

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6737 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 26 DE SETIEMBRE DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6771 DEL JUEVES 25 DE ENERO DE 2024



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. DICTAMEN CAUCO-6-2023. Revisión de propuesta del <i>Reglamento de la Sede Regional del Caribe</i> . Se retira del orden del día	33
3. DICTAMEN CDP-4-2023. Pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico	69
4. DICTAMEN CAJ-15-2023. Recurso de apelación subsidiaria del docente Juan José Mora Román.	83

Acta de la **sesión N.º 6737** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiséis de setiembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausentes, con excusa: Dr. Jaime Alonso Caravaca y Dr. Gustavo Gutiérrez.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, comunica que el día de hoy se ausenta por vacaciones el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera; además, el señor rector informó que el día de hoy fue convocado por parte del Consejo Nacional de Rectores (Conare) a una reunión en la Asamblea Legislativa, por lo cual no podrá asistir a la sesión.

Seguidamente, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional** (MTE Stephanie Fallas Navarro) Revisión de propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*. (Dictamen CAUCO-6-2023).
4. **Comisión de Docencia y Posgrado** (Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas) Analizar la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa Comisión. (Dictamen CDP-4-2023).
5. **Comisión de Asuntos Jurídicos** (Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera) Recurso de apelación subsidiaria del Sr. Juan José Mora Román. (Dictamen CAJ-15-2023).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de derechos humanos y defensoras del medio ambiente*. Expediente N.º 23.588 (Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2023).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de ajuste a la regla fiscal, reforma del título IV de la ley 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas*. Expediente N.º 23.361 (Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2023).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera*. Expediente N.º 23.555. (Propuesta Proyecto de Ley CU-85-2023).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para fomentar la pesca de la langosta en Puntarenas*. Expediente N.º 22.303 (Propuesta Proyecto de Ley CU-74-2023).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley Reforma del inciso c) del artículo 95 del Código de Trabajo, Ley 2 del 27 de agosto de 1943. Modificación a la licencia por paternidad en caso de muerte de la madre para proteger el interés superior de la niñez*. Expediente N.º 23.480 (Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2023).

11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de la gestión integral de residuos*. Expediente N.º 23.451 (Propuesta Proyecto de Ley CU-87-2023).
12. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de Ciberseguridad de Costa Rica (Texto sustitutivo)*. Expediente N.º 23.292 (Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2023).
13. **Propuesta de Dirección:** Recurso interno de revisión del Dr. Carlos Palma Rodríguez contra acuerdo adoptado en la sesión N.º 6706 del Consejo Universitario (Propuesta de Dirección CU-16-2023, documento adjunto).
14. **Inauguración de la exposición:** Divers@, de la artista Beatriz Parra Thompson, en la Galería del Consejo Universitario. 10 a. m.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que la inauguración de la exposición Divers@, aunque estaba convocada para el día de hoy, no se llevará a cabo, sino el próximo jueves.

ARTÍCULO 1

Informes de dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Sustitución del señor rector

La Rectoría informa, mediante el oficio R-5796-2023 y en adición al R-5410-2023, referente al viaje del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta al Vaticano del 18 al 23 de setiembre, que la Dra. María Laura Arias Echandi asumió la Rectoría, de manera interina, a partir del medio día del lunes 18 de setiembre de 2023. Lo anterior, debido a que el vuelo del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta salió en horas en la tarde de ese día.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ dice que, debido a la naturaleza del tema, suspende la transmisión para realizar el análisis correspondiente.

b) Indicación de la Oficina de Contraloría Universitaria con respecto al caso del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite el oficio OCU-559-2023, en atención al CU-1515-2023, referente al caso del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM). La OCU señala, además, que con respecto a la asignación de recursos de apoyo para la continuidad de las actividades del Programa, así como la posibilidad de modificar el procedimiento de admisión al PPEM, que estas temáticas no forman parte del alcance de la investigación efectuada y refieren a política administrativa y académica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agrega que el oficio lo remite la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), a partir de una solicitud que ella hizo directamente, para conocer el estado del proceso de investigación que se está llevando a cabo, relacionada con la denuncia que presenta el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) por algunas irregularidades en el proceso de admisión. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y los buenos días a todas y todos.

Expresa que realmente le preocupa muchísimo el oficio de la OCU por varios aspectos: en primer lugar, recuerda que la situación se origina por una denuncia del Sindicato de Médicos Especialistas (Siname) por una supuesta intervención indebida de la señora vicerrectora de Investigación en el proceso para definir la admisión a las Especialidades Médicas, lo cual fue en el mes de febrero anterior.

Asevera que le ha sorprendido muchísimo todo el misterio y la ocultación de información que ha existido sobre este caso, a tal punto que semanas atrás le pidieron a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez que solicitara a la OCU el informe en cuestión y es hasta este momento cuando tienen una respuesta; es decir, varias semanas después.

Detalla que la respuesta —como lo pudieron ver en la correspondencia— señala, en primer lugar, la cual es su primera preocupación, que existe un impedimento legal de la auditoría interna; es decir, de la OCU para remitir al Consejo Universitario el informe citado.

Subraya que le preocupa que casi un año después de la denuncia, la OCU informe que no puede remitir al Consejo Universitario —al que estatutariamente le corresponde el deber de fiscalización— el informe, lo cual le parece realmente absurdo y, además, limita por completo las posibilidades de fiscalización del Órgano Colegiado.

Reitera al señor contralor que desconoce qué es lo que pasa, pero asume que la transparencia institucional debe ser un elemento central y este tipo de ocultamiento de información no hace más que despertar sospechas.

Por otro lado, en el oficio que envía la OCU dice: “En el informe supra indicado se establece que, de acuerdo con la base fáctica del caso, podría haberse configurado responsabilidad administrativo-disciplinario derivada de la infracción a los deberes de abstención y probidad (...)”. Imagina —porque no tienen el documento completo— que hace referencia a la actuación de la señora vicerrectora.

A partir de lo anterior, asume que, si la OCU determinara una eventual falta, lo que sucede es que se le remite a la Rectoría para que tome decisiones, lo cual le parece que sucedió hace cerca de seis meses atrás; sin embargo, se envió, y lo que le comunicaron al plenario fue que se había hecho una consulta a la Oficina Jurídica, la cual duró bastantes meses en responderse, y, después de ello, lo que se manifiesta en el oficio es: “(...) Sobre el asunto me permito informarle que esta Rectoría tomó la decisión de iniciar un procedimiento administrativo que investigue los hechos. Es así que mediante el oficio R-5171-2023 se erige la designación del licenciado Andrés Villafuerte Vega como órgano director del procedimiento citado”. Ello, porque es un informe que le hace la Rectoría a la OCU.

Puntualiza que hay varios aspectos que le llaman la atención; en primer lugar, para las autoridades universitarias, como, por ejemplo, los miembros del Consejo Universitario u otras, existe el *Reglamento del Régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*; es el que está vigente y el que se ha aplicado en el plenario en varios casos; para el personal académico está la Comisión Instructora Institucional; no hay un órgano normado para situaciones de personas vicerrectoras; no existe, porque las vicerrectorías son un puesto de confianza de la persona que ejerce la Rectoría y, por ende, la potestad disciplinaria recae en el rector.

Le llama la atención que el rector habilite un órgano director unipersonal, y más grave aún, que ese órgano unipersonal es un muchacho: joven, interino y asesor jurídico del vicerrector de Docencia. Cuestiona dónde queda la independencia y la objetividad. Considera que esa situación, como mínimo, despierta una sospecha enorme.

Hace énfasis en que, si el Consejo Universitario está dispuesto a permitir que estas situaciones pasen en la Universidad, realmente se sentiría bastante avergonzado, porque, como mencionó antes, la

transparencia debe ser el elemento central de la Universidad; todo lo que es opaco, como esta situación, lo único que genera es desconfianza.

Considera que, si esta situación llega a manos del Siname, les van a armar un escándalo en la prensa nacional. Si el Consejo Universitario deja pasar este proceso, serían parte del problema, del cual se excluye porque no lo va a permitir.

Percibe que le han estado dando largas a este proceso; tiene clarísimo cuál va a ser el final de la situación que es: “no pasó nada”, pero sí pasó, y la OCU señala que sí pasó. Cuestiona quién toma las decisiones.

Relata que no es de gusto citar lo que mencionó el Dr. Carlos Palma la semana anterior, en medio de la frustración, cuando expresó que: “como Órgano Colegiado no podían hacer nada”.

Pregunta si será verdad que como Órgano Colegiado no puedan hacer nada ante una situación sobre la cual hay un informe de la OCU, el que les siguen ocultando, aunque al menos en un párrafo se establece que hay responsabilidad e inadecuadamente no pasa nada.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Araya. Le parece importante hacer algunas observaciones para poder tener el panorama completo. El oficio al que se hace mención, el CU-1515-2023, se remitió a la OCU aproximadamente hace dos semanas; sin embargo, previamente ya ella había realizado la solicitud en forma verbal al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, porque quería tener claro si les podía compartir el informe, pues ya tenían conocimiento de que estaba terminado.

Expresa que el MBA Glenn Sittenfeld Johanning le manifestó que, al estar la investigación abierta, no podía remitirles el informe; aun así, hicieron el oficio posteriormente, porque consideraron que debían tener la respuesta por escrito de lo que de manera verbal le dijo.

Argumenta que por lo anterior el oficio no tiene tanto tiempo; no obstante, la solicitud verbal sí tiene más tiempo.

Añade que conversó con el MBA Glenn Sittenfeld la semana anterior y le manifestó a él la preocupación que tienen como Órgano Colegiado con respecto a este caso. Respondió que efectivamente ya habían concluido la investigación, pero que en este momento la tenía en sus manos el rector, quien debe tomar la decisión, basado en análisis que hace la OCU, de manera que es en esta etapa del proceso en la que se encuentran.

Coincide con el Dr. Carlos Araya en que este proceso ha tomado más tiempo del requerido. Pensó que el Dr. Gustavo Gutiérrez, rector, iba a estar hoy en la sesión para poder conversar precisamente sobre ese tema, pero ayer, al final de la tarde, avisó que no iba a estar presente en la sesión de hoy.

Reitera que tenía este punto agendado para el día de hoy, con el fin de poder conversar con el rector y les informara de cuál sería la forma en que la Rectoría iba a tratar esa situación.

Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ da las gracias y los buenos días a todas y todos.

Expresa que, en virtud de que este apartado de la sesión no está en transmisión abierta, lo que manifiesten las personas miembros del Consejo Universitario permanece por algunos días en privado hasta que el acta sea pública.

Hace la observación porque, en algunas oportunidades, el que estos aspectos que son de carácter disciplinario queden en reserva —la cual es temporal—, hace muy difícil que las personas puedan,

posteriormente, darle seguimiento al punto que están discutiendo. Son conscientes de que esta parte es privada y, por lo tanto, no está siendo transmitida simultáneamente a la comunidad universitaria ni a la ciudadanía.

Por otra parte, procede a leer el artículo 30, inciso ch), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual dispone:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

ch) Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de alguna funcionaria o algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes.

Debido a lo anterior, con este caso en particular, la Universidad está, en cierta manera, en la mira de buena parte de la ciudadanía, la que, además, es la que planteó la denuncia que dio inicio a una investigación por parte de la OCU; es un asunto que se ha ventilado públicamente en los medios de comunicación; en particular, en el Semanario *Universidad*, y muy probable en otros, de los que no tiene en estos momentos datos; además, ha circulado en informaciones comunes en redes sociales.

Considera que es preocupante —como lo puntualizó el Dr. Carlos Araya— que se haya delegado un órgano de carácter director en la figura de una persona, lo cual, procedimentalmente, no es muy idóneo, de modo que debió haberse seguido otra ruta. Pareciera ser que se tiene un cierto vacío con respecto a lo que son autoridades universitarias; en ese sentido, el Consejo Universitario sí tiene un reglamento; sin embargo, no existe una reglamentación aplicable a las autoridades que, en este caso, son nombradas por el rector.

Consulta, dependiendo del resultado que se obtenga, ¿cuál tipo de sanción —o no aplicación de una sanción— podrá ser decidida por la persona superior jerárquica, en un caso como este, de un vicerrector?; ¿qué es lo que puede decidir la comisión que está analizando el caso de la vicerrectora?; y ¿qué es lo que el rector podría decidir?; ¿cuál es el menú de decisiones que puede adoptar? Por lo tanto, si se sigue solamente la *Ley General de la Administración Pública*, se va por un lado, pero como no necesariamente tiene que apegarse a ella, puede irse por otro lado.

Afirma que puede resultar muy ambiguo lo que derive del estudio. En todo caso, cree que, en lo que corresponde al Consejo Universitario, al no ser superiores jerárquicos de la persona que ejerce una vicerrectoría, lo que tienen que hacer es un llamado a la Rectoría para que verifique si el procedimiento que está siguiendo no solo sea el correcto, sino también que sea expedito para la resolución de un asunto, que, además, si se sigue de manera estricta lo que la *Ley General de la Administración Pública* establece, tiene un plazo, el cual, para este caso, reglamentariamente, no se está respetando.

Hace suyas las palabras del Dr. Carlos Araya. Reitera que hay que exteriorizar preocupación, porque cree que el comportamiento en general de la Universidad debe ser igual para cualquier funcionario, indistintamente de la posición que ocupe y las circunstancias en que se encuentre. No puede ser que para unos funcionarios se exijan reglas máximas, mientras, para otros, es muy posible que esas reglas no necesariamente se estén exigiendo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días. Piensa que es una pena la respuesta y lo largo que se ha hecho este problema. Lamenta que el Dr. Jaime Alonso Caravaca esté de vacaciones, ya que este asunto es parte del problema que se está analizando en la Comisión Especial del PPEM, porque incide en la problemática que se ha generado en el Programa de Posgrado de Especialidades Médicas; por lo tanto, no es solo un problema a nivel de la señora vicerrectora, sino que también repercute directamente en el Sistema de Estudios de Posgrado y en el estudiantado, en términos generales.

Espera que se encuentre una pronta solución y, como dice el Lic. William Méndez, que se mida a todas las personas funcionarias con la misma vara.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero. Propone que, si el pleno coincide en que sea la forma correcta, envíen, formalmente, un oficio al señor rector, para solicitar que en la próxima sesión informe al plenario sobre el estado de este caso en investigación y que precise por qué no ha resuelto respecto al informe que la OCU le remitió hace más de tres meses. Reitera que sería oportuno solicitarle que informe al plenario. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA le manifiesta a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, con el respeto que merece, que hace aproximadamente seis o siete semanas, según sus registros, discutieron este tema y se convino en que desde la Dirección se enviaría la consulta a la OCU; no obstante, les tomó ese mismo tiempo recibir una respuesta.

Le parece que, al tener ya la respuesta, seguirle preguntando a la Rectoría es simplemente seguir cayendo en el juego, porque van a durar otras seis o siete semanas en responderles.

Considera que lo correcto sería, lo cual propone como moción, señalarle a la Rectoría más bien la preocupación sobre la lentitud del proceso relacionado con este caso, igual que con la conformación de un órgano director unipersonal, como lo señala el oficio de la OCU.

Reitera, desde su criterio, que la anterior es la vía correcta; la propuesta de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez le parece que es seguir en el mismo juego y darle largas al asunto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta al plenario si le parece hacerlo como lo plantea el Dr. Carlos Araya.

Afirma que no tiene ningún problema con que lo hagan de cualquiera de las dos maneras; es decir, pedirle al rector el informe sobre lo que está pasando y, además, dejar manifiesta la preocupación con respecto al atraso en la resolución del caso, para que la Rectoría se pronuncie directamente por el tiempo que ha pasado, y, si le parece conveniente, lo que plantea el Dr. Carlos Araya, consultar también por la conformación de ese órgano director y la forma en que lo hizo el señor rector.

No tiene claro cuál es la normativa que el señor rector utilizó para la conformación del órgano director, porque no le es aplicable ninguno de los dos reglamentos que se utilizan, por lo que no tiene certeza de cómo cuestionar; sin embargo, pareciera que este órgano director unipersonal lo que está haciendo es estudiar lo que la OCU tomó en consideración, lo cual, a su parecer, no le está dando ningún insumo adicional al señor rector. Comunica que va a preparar el oficio.

EL DR. CARLOS ARAYA insiste en que la moción que está presentando no es para preguntarle a la Rectoría. Cree que no hay nada que preguntarle; el informe está claro.

Afirma que lo que tienen que manifestar es —por lo menos desde su punto vista— la preocupación.

Reitera que presenta la moción, la cual votará a favor. Insiste en que desea que quede clara su preocupación por estas dos situaciones: por el tiempo que ha transcurrido y por el hecho de que se conformó un órgano director unipersonal. Repite que esa es su moción. Solicita que, por favor, esta se someta a discusión y a votación, a fin de que se proceda según el criterio de la mayoría.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta si hay alguna otra intervención. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ defiende que lo ideal hubiera sido que el órgano director fuera por pares y no por subalternos, pues lo que, de una otra manera, se genera es un compromiso para la persona que está en el órgano director.

Plantea la siguiente situación hipotética: que este órgano director, compuesto por una persona que no sea par, determine una sanción muy grave para la persona que se encuentra sometida a ese proceso director.

Refiere que la relación que debe haber es entre pares o personas independientes, pero en este caso hay una relación jerárquica que es evidente en la conformación de este órgano director, lo cual hace que, de manera eventual, lo que pueda resolver, indistintamente de quién sea la persona, pueda ser sujeto al escrutinio público y no se le dé el beneficio de haber actuado de la mejor manera posible; es decir, puede ser cuestionable y, en la medida en que sea cuestionable, el resultado que se determine también va a ser cuestionable.

Enfatiza que, como Órgano Colegiado, no solo deben hacer un señalamiento de la preocupación sobre el procedimiento que se siguió, sino también expresarle al rector que les preocupa que no haya sido la mejor decisión, como superior jerárquico de una vicerrectoría, el haber nombrado a un subalterno como órgano director para un caso relacionado con una vicerrectoría.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ confirma que va a someter a consideración del plenario la moción del Dr. Carlos Araya; sin embargo, aclara que estima que el procedimiento correcto es solicitarle al señor rector que explique por qué razón se está dando esta situación, además de que revele cuáles son los argumentos en que se está basando.

Explica que el solo hecho de mostrar la preocupación sobre lo acontecido no garantiza que el señor rector les explique lo que está ocurriendo. Le refiere al Dr. Carlos Araya que esa es su posición; no obstante, va a someter al plenario la moción tal y como fue planteada. Le preocupa si es la forma correcta para que puedan tener una solución, lo cual cree que es lo que todos quieren.

Es del criterio de que, si tuviera que aplicarse una medida sancionatoria contra la señora vicerrectora, que se aplique, y, si no, que se justifique por qué no. Le parece que es el resultado que quieren obtener; la diferencia está en el medio para obtenerlo. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y los buenos días a todos y todas.

Recuerda que, en otras ocasiones, ante cuestionamientos de alguna actuación que ha tenido la Administración, el Órgano Colegiado ha pedido informes; se le ha solicitado el señor rector que les informe sobre determinado proceder, en virtud de que una de las responsabilidades del Consejo Universitario es fiscalizar las actividades que realiza la Administración.

Le parece conveniente pedir la información al señor rector, mediante la cual se haga alusión no solo a lo que está solicitando la OCU, sino también a la forma en que está procediendo para que realicen la investigación; además, que explique por qué ha durado tanto si es una situación sobre la cual desde hace bastante tiempo la OCU ya había concluido la investigación.

Considera que esta solicitud a la Rectoría sería adecuada, además de ser el procedimiento normal, y, por lo tanto, cree que, con base en esa solicitud y la respuesta, ya tendrían elementos de juicio para saber cómo proceder.

Recuerda que, en otra ocasión, la OCU, ante una investigación que realizó, lo que concluyó es que era una investigación que no estaba dentro de sus competencias a nivel interno, por lo que la había enviado al Ministerio Público, de tal manera que se tienen dos procedimientos muy diferentes, en los cuales la OCU no tiene un criterio consistente frente a algunas anomalías que suceden de parte de las autoridades superiores.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA le expresa a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez que considera que los dos planteamientos no son excluyentes; desde ese punto de vista, plantearía que el acuerdo vaya en la línea de señalarle a la Rectoría la preocupación sobre la lentitud del proceso relacionado con el caso indicado en el oficio R-5195-2023, así como con la formación de un órgano director de carácter unipersonal para instruir el caso y, por otra parte, solicitarle que remita un informe detallado sobre lo actuado, de esta manera se incluyen los dos puntos de vista, pues no son excluyentes el uno del otro.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Araya. Cede la palabra a la MTE. Stephanie Fallas

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Manifiesta su apoyo a lo planteado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, porque cree que requieren una explicación amplia y detallada de cuáles fueron las decisiones que tomaron al respecto para que puedan tomar una posición.

Define que esta posición debe ser a partir del proceso que desde la Rectoría se haya decidido tomar, por lo que es necesario conocer el proceso para poder cuestionar los aspectos que consideren necesarios.

Afirma que apoya el planteamiento de hacer la solicitud, porque tampoco le queda claro qué fue lo que se decidió y cómo se llegó a esa información que les presenta la OCU; por lo tanto, el hecho de exteriorizar solo la preocupación les deja un vacío.

Reitera que más bien apoyaría el último planteamiento del Dr. Carlos Araya, porque en esos términos votaría la moción a favor.

*****A las nueve horas y dos minutos, sale el Dr. Germán Vidaurre. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la MTE. Stephanie Fallas. Adelanta que someterán a votación la moción; sin embargo, antes quiere aclarar lo planteado por el Dr. Carlos Palma, porque lo ha conversado con el MBA. Glenn Sittenfeld en varias ocasiones, sobre el caso anterior al que se refería, en el cual la OCU no pudo completar el proceso de investigación, porque no tenía acceso a entidades externas a la Universidad; entonces, fue por eso que, ante la falta de información, remite el caso al Ministerio Público.

Estima que, en este caso, la investigación se completó; el criterio de la Oficina Jurídica respaldó una parte de lo que la OCU manifestó y ahora lo que le corresponde al rector es valorar los dos informes y aplicar un procedimiento que le permita definir si existe o no una falta; ese es en el punto en el que se encuentran.

Retoma que va a someter a consideración del plenario la moción que presenta el Dr. Carlos Araya, que integra prácticamente las dos posiciones; procede a leer: “Señalarle a la Rectoría la preocupación sobre la lentitud del proceso relacionado con el caso señalado en el oficio R-5195-2023, así como con la conformación de un órgano director de carácter unipersonal para instruir el caso. Por otra solicitarle un informe detallado sobre lo actuado”.

Estima que el plazo es importante, por lo que solicita agregar a la moción: “un plazo de diez días”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Vidaurre.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA señalar a la Rectoría la preocupación sobre la lentitud del proceso relacionado con el oficio R-5195-2023, así como con la conformación del Órgano Director de Procedimiento de carácter unipersonal para instruir el caso. Por otra parte, solicitar, en un plazo de 10 días naturales, un informe detallado sobre lo actuado.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que vuelven a la transmisión en vivo de la sesión.

Seguidamente, continúa con la lectura.

c) Informe de gestión mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo correspondiente a agosto 2023

La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) envía el oficio JD-JAP-018-2023, con motivo de la exposición del Informe de Gestión Mensual de agosto 2023; con el propósito de ampliar los canales de comunicación, se adjunta el resumen de la presentación realizada al Lic. William Alberto Méndez Garita durante la sesión de la Junta Directiva N.º 2433, celebrada el lunes 18 de septiembre de 2023.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ comunica que en las actas de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), cuando se realizó la presentación del Informe, constan las observaciones que le hizo a este.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Lic. William Méndez. Continúa con la lectura.

d) Modificación a Resolución de Rectoría

La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-213-2023, modifica el “por tanto” primero, inciso 13, de la Resolución de Rectoría R-246-2021, en la que se estipula el salario bruto para las personas contratadas por el Programa de Posdoctorado; ahora bien, mantiene en todos sus extremos los demás términos y condiciones de la resolución citada.

e) Ejecución del cobro de matrícula y levantamiento de la morosidad por medio de sistemas automatizados

La Rectoría establece, mediante la Resolución de Rectoría R-228-2023, que todos los procesos relacionados con el cobro de matrícula y el levantamiento de la morosidad se ejecutarán por medio de los sistemas automatizados y en línea que, para tal efecto, ha puesto a disposición la Universidad de Costa Rica para la comunidad universitaria: la plataforma de comercio electrónico www.ucrenlinea.com, las plataformas bancarias y los puntos de servicio ligados a ellas, con un horario establecido de 5:00 a. m. a 11:00 p. m., de lunes a domingo.

f) Análisis de la Oficina de Contraloría Universitaria a la propuesta de Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario

La Oficina de Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-R-143-A-2023 en atención al oficio CCCP-7-2023, en el que se solicita su criterio “acerca de la pertinencia legal y conveniencia administrativa de lo definido en el artículo 50 sobre evaluación del desempeño de los cargos de dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria”. Como parte de sus servicios de asesoría, adjunta los resultados del análisis sobre la propuesta de Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario, específicamente del documento identificado como Reglamento general del desempeño 6ta_ versión borrador

20072023_.pdf, el cual no incluye el párrafo segundo del artículo 54 referente al tema de pago de anualidades de los cargos de autoridades universitarias superiores, discutido preliminarmente en la sesión N.º 6734, del 14 de setiembre de 2023. Sobre este último punto, se omitirá pronunciamiento debido a que, según se desprende de esa sesión, el Consejo Universitario está considerando consultarlo ante la Oficina Jurídica, órgano competente en materia de legalidad.

El análisis realizado se efectúa con base en la normativa vigente y aplicable a la materia consultada, entre ellas: la Ley general de control interno, la Ley Marco de empleo público y su reglamento, el Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica, las Normas generales de auditoría para el sector público (R-DC-64-2014), las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público (R-DC-119-2009), la Resolución R-CO-83-2018 denominada Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República y el Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria.

****A las nueve horas y nueve minutos, entra el Dr. Germán Vidaurre.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO afirma que el oficio de la OCU, relacionado con el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, se recibió en el momento en que ya estaba saliendo a consulta; por lo tanto, va a ser considerado junto con las respuestas de la consulta.

Detalla que ya se inició la lectura y el análisis para tener una propuesta-borrador, mientras se revisan las observaciones que van a obtener en el periodo de consulta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

Continúa con la lectura.

g) Valoración de alternativas de apoyo a población estudiantil de la Universidad Centroamericana de Nicaragua por parte del Consejo de Rectoría

La Rectoría informa, mediante el oficio R-5460-2023 y en atención al CU-1516-2023, que ante la situación de la Universidad Centroamericana de Nicaragua muchos estudiantes han solicitado la colaboración de la Universidad de Costa Rica para continuar con su proceso formativo. Este tema será discutido en el seno del Consejo de Rectoría, con el fin de considerar las alternativas de apoyo que puedan ofrecer a la comunidad estudiantil hermana, particularmente debido a los procesos de admisión y movilidad de la Institución.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que este oficio que remite la Rectoría se origina en una solicitud que hace un estudiante directamente al Consejo Universitario, mediante el cual pide que se atienda su situación para poder continuar sus estudios en Costa Rica, debido al cierre de la Universidad Centroamericana de Nicaragua.

Informa que le remitió el oficio a la Rectoría para buscar alguna alternativa no solo para este estudiante, sino futuros estudiantes de esta población, para que puedan ser tomados en cuenta.

Reitera que el oficio de la Rectoría obedece a una respuesta a su solicitud. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO manifiesta a la comunidad universitaria que ya se hizo una excepción en el 2018 o 2019 para los estudiantes que venían de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (varias personas estudiantes que tuvieron acceso a la documentación correspondiente a su plan de estudio; es decir, lo que se refería a las notas).

Les participa que el segundo lugar del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales 2023, que organiza anualmente el Consejo Universitario, lo obtuvo un muchacho migrante nicaragüense, quien está terminando exitosamente sus estudios de la carrera de Ingeniería Industrial en la Universidad de Costa Rica.

Advierte que tienen muchos. No detalla el dato exacto, pero hay varios estudiantes que fueron aceptados como excepción. Espera que con los estudiantes de la Universidad Centroamericana de Nicaragua no vaya a ser diferente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y da los buenos días a todos y a todas.

Retoma el comentario de la Ph. D. Ana Patricia Fumero y confirma que, efectivamente, ya tienen el antecedente con esas excepciones.

Recuerda que el año pasado entregaron el título de doctor *honoris causa* al Dr. Sergio Ramírez Mercado, con quien conversaron sobre el tema de la situación que estaba viviendo Nicaragua en ese momento, así como la problemática que tienen muchas de las personas estudiantes de esas universidades, que fueron cerradas y tuvieron que salir del país, sin poder portar los documentos oficiales que les permitieran realizar los procesos de asimilación en la Universidad de Costa Rica; tampoco tenían la posibilidad de acceder a ellos, por lo que en aquel momento, desde un punto de vista de reglamentos, se discutió, y no se podía hacer nada, porque se exigen los documentos, además de todo el proceso de apostillado correspondiente.

Conversó con los doctores Sergio Ramírez Mercado y Gustavo Gutiérrez y con algunas otras autoridades, con quienes reflexionó que estaban en la necesidad de empezar a valorar la situación, porque era un caso puntual; había un problema hacia algunas universidades; sin embargo, ya llevan años con esa situación por lo que se vuelve necesario el apoyo.

Considera que van a tener que establecer algún tipo de comisión especial o algún mecanismo similar, o bien que, como miembros del plenario, empiecen a valorar qué acciones se podrían tomar desde el Consejo Universitario para flexibilizar el sistema institucional.

Opina que el caso de las personas estudiantes provenientes de Nicaragua es uno de esos casos en que es necesario y humano que como Institución se empiece a ofrecer algún tipo de ayuda o por lo menos espacios para que estas personas puedan continuar con su formación universitaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Germán Vidaurre.

Asegura que tomará nota porque estima que el seguimiento que le dé el Consejo de Rectoría al caso debería ser informado al Órgano Colegiado, especialmente porque coinciden en que en estos momentos tienen que responder solidariamente a las personas estudiantes que están en esta situación tan delicada en Nicaragua.

Manifiesta que, tras el reciente cierre del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (Incae) en Nicaragua, están ante una situación tremendamente alarmante y preocupante que está ocurriendo en ese país; esa población joven está siendo sometida a una presión que podrá durar muchos años y condicione, de esta manera, su vida.

Seguidamente, continúa con la lectura.

h) Preocupación y censura a acuerdo del Consejo Universitario

La estudiante Luis Miguel Vindas Campos envía una nota con fecha 13 de setiembre de 2023, en la cual externa su profunda preocupación y censura respecto al acuerdo del Consejo Universitario referente a una resolución emitida por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU). Sobre el particular, menciona que la autonomía funcional del TEEU es un pilar fundamental para la estructura organizacional de la federación, por lo que ignorar sus decisiones va en contra de los principios democráticos que sustentan a la Universidad y a la comunidad estudiantil. Dado lo anterior, solicita encarecidamente al Consejo Universitario reconsiderar su decisión y brindar una disculpa pública en respeto y reconocimiento a la autonomía y competencia de la Federación de Estudiantes y del TEEU en asuntos sancionatorios.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que en el oficio que recibieron de la estudiante Luis Miguel Vindas se hace ver su preocupación; sin embargo, este es un insumo que el Órgano Colegiado puede tomar.

Aclara que la preocupación que existió en ese momento es que menciona que tuvo acceso a la grabación de la sesión del Consejo Universitario del 12 de setiembre de 2023 y esa grabación todavía no había sido compartida con la comunidad universitaria, puesto que esa parte de la sesión era privada, por lo que expresó esta preocupación por medio un oficio que ingresó hasta ayer al filo de la tarde, la cual procede a leer:

Lunes 25 de setiembre de 2023

M.Sc. Ana Carmela Velázquez

Directora

Consejo Universitario

Estimada directora:

Me dirijo a usted en calidad de estudiante parte de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica para aclarar un punto importante respecto a la información proporcionada en mi carta anterior y para disculparme por los inconvenientes que pudieron haber el día de hoy.

En mi carta anterior mencioné la grabación de la sesión del Consejo universitario del 12 de setiembre, en la que se tomó la decisión de hacer caso omiso de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario. Sin embargo, quiero aclarar que la información que obtuve no provino de la grabación de la sesión, sino del acuerdo, mismo que se dio en la sesión y la transmisión de la discusión que se dio en el momento, además, de la explicación que se nos dio por parte de una persona miembro del Consejo Universitario a la comunidad estudiantil.

Además de esta aclaración, quiero expresar mis disculpas por cualquier inconveniente que haya surgido como resultado mi carta anterior. Mi intención fue de fomentar un diálogo constructivo y respetuoso en torno a este asunto importante para nuestra comunidad estudiantil y la Universidad de Costa Rica.

Espero que esta aclaración y disculpa contribuyan a un entendimiento más claro de la situación y que podamos abordar ese tema de manera constructiva para preservar la integridad de nuestra institución y el respeto de la autonomía estudiantil.

Quedo a su disposición para cualquier consulta o discusión adicional sobre este tema.

Atentamente,

*Luis Miguel Vindas Campos
Estudiante federada*

Exterioriza que con este oficio se aclara la preocupación con respecto a la forma en la que había abordado la temática que presenta en su carta.

Asegura que la preocupación que expresa la estudiante Luis Miguel Vindas en su oficio es un insumo para el plenario. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agradece la nota que tan amablemente les hace llegar.

Menciona que en la primera nota de la estudiante Luis Miguel Vindas se hace referencia a los principios democráticos que sustentan la Universidad y precisamente es la discusión; es decir, lo que tuvieron fue una discusión sobre diferentes argumentos, diferentes perspectivas, algunas de carácter teórico, otras filosóficas.

Subraya que no cree que en ningún momento existiera de parte de ningún integrante del Consejo Universitario el ánimo de generar una ofensa o transgredir una norma ética o algún valor que fuera antidemocrático; todo lo contrario.

Lo importante es, como lo señala al final de la segunda nota —lo cual es de agradecer tremendamente—, la actitud propositiva del Consejo Universitario, que lo que estaba procurando era continuar la tradición universitaria de convivencia y de respeto a lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la normativa interna, pues sobre esa filosofía se generaron las discusiones que tuvieron que encaminarse también a pedir auxilio o consulta a otras instancias de la Universidad para que les ayudaran a entender, con mayor precisión y claridad, los alcances de lo que tenían que mencionar.

Resalta que es parte de esa tradición universitaria, democrática, de participación y discusión y de respeto a las diferentes opiniones, y una de ellas, también importante, es la del movimiento estudiantil.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Lic. William Méndez, con quien coincide completamente.

Seguidamente, continúa con la lectura.

i) Cancelación de sesión de Asamblea Colegiada Representativa

La Asamblea Colegiada Representativa (ACR) recuerda, mediante la misiva ACR-153-2023, que con el oficio ACR-58-2023 se remitió a la comunidad universitaria el calendario de las sesiones de la Asamblea para el II ciclo 2023. Debido a que solo resta analizar la reforma integral del Capítulo IX Sedes Regionales y que el Consejo Universitario ha establecido varias actividades para dialogar con la comunidad universitaria sobre los alcances de esta reforma, se decidió cancelar la sesión programada para el 27 de septiembre del presente año.

Circulares

j) Revisión de la ejecución presupuestaria de la Institución

La Vicerrectoría de Administración (VRA) hace de conocimiento a la comunidad universitaria, mediante la Circular VRA-40-2023, que ha revisado la ejecución presupuestaria de la Institución al 18 de setiembre de 2023 y observa partidas con una ejecución del presupuesto menor al 70%, por lo que dispondrá de un porcentaje de los saldos presupuestarios no comprometidos en aras de lograr el equilibrio financiero. Al respecto, comunica que la página web de Fondos de Trabajo y el módulo de Variaciones Presupuestarias, administrados por la Oficina de Administración Financiera, estarán deshabilitados temporalmente desde el próximo 22 de setiembre a partir de las 5:00 p. m. y se habilitarán nuevamente el 2 de octubre del año en curso. Asimismo, el sistema de Gestión de Compras y Abastecimiento (GECO) de la Oficina de Suministros y los módulos Viáticos Locales y al Exterior también permanecerán deshabilitados. Reitera la importancia de que cada unidad vele por la ejecución presupuestaria en el presente periodo, ya que aquellos procesos

de adquisición de bienes que no concluyeron deberán ser valorados en el 2024, una vez emitidos los estados financieros y la liquidación de presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, en el mes de febrero. Asimismo, las órdenes de compra para servicio cuyo pago no se tramite en el 2023 deberán atenderse con presupuesto del año siguiente.

k) Fechas de pago salarial fin de año 2023 y principio de año 2024

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-38-2023, las fechas de pago salarial que rigen para el periodo de fin de año y principio de año 2024: aguinaldo 2023, martes 5 de diciembre de 2023; planilla única de diciembre de 2023 (mes completo), jueves 14 de diciembre de 2023, y adelanto quincenal de enero de 2024, viernes 12 de enero de 2024. En cuanto al salario escolar 2023 (por pagar en enero 2024), la fecha será comunicada una vez que se cuente con la información oficial por parte de las entidades gubernamentales. Adicionalmente, informa que la Oficina de Recursos Humanos rebajará de oficio 9 días por vacaciones, sin embargo, por la naturaleza de sus funciones, para el personal de las oficinas de Administración Financiera, Suministros, Servicios Generales, de los centros e institutos de investigación, de las fincas experimentales, entre otros, que se mantengan laborando durante este período el disfrute de sus vacaciones se hará en otra época del año. En estos casos se deberá solicitar a la Oficina de Recursos Humanos los ajustes necesarios, debidamente justificados.

l) Procesos de formulación y ejecución de presupuesto 2023 de recursos de los programas activos de vínculo externo remunerado

La Oficina de Administración Financiera (OAF), mediante la Circular OAF-8-2023, con el fin de prever los procesos de formulación y ejecución de presupuesto de 2023 relacionados con los recursos de los programas activos de vínculo externo remunerado administrados por la Fundación UCR, informa lo siguiente: para los programas que se encuentren vigentes, muestren saldos disponibles de caja 31 de diciembre de 2023 y requieran gestionar presupuestos de gastos indispensables para ejecutar en el siguiente periodo, se habilitará desde el lunes 18 de setiembre de 2023 hasta el miércoles 31 de enero de 2024 el Sistema de Administración de Proyectos (SIAP) de la Fundación UCR. Aquellas unidades operativas que requieran efectuar pagos de remuneraciones o de otros objetos de gasto a partir del 2 de enero de 2024 deberán contar con el presupuesto de gastos indispensables debidamente aprobado por la Vicerrectoría correspondiente a más tardar el miércoles 13 de diciembre de 2023.

Copia CU

m) Partidas comprometidas en presupuesto de centro de investigación

El Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) envía copia del oficio CIEP-266-2023, en atención a la Circular VRA-37-2023, sobre el análisis de la ejecución presupuestaria que se realizará el 18 de setiembre 2023 para identificar los saldos presupuestarios no comprometidos. Al respecto, el CIEP informa las partidas comprometidas por parte del Centro para que se valore y no se reduzca el presupuesto de estas.

n) Designación de jefe del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría

La Rectoría envía copia del oficio R-5898-2023, dirigido al Dr. David Arrieta Gamboa, docente de la Escuela de Historia, referente a su designación como jefe del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL) a partir del 01 de octubre de 2023 y hasta el 30 de enero de 2024, con posibilidad de prórroga, pasado el periodo de prueba. Con esta designación se hace partícipe al Dr. Arrieta de la conducción de los destinos de la Universidad de Costa Rica. Por tal motivo, la Rectoría manifiesta su compromiso en apoyar esta gestión.

ñ) Subsidio para el examen de admisión a estudiantes de Alto Guaymí

El Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) remite copia del oficio IIP-454-2022, dirigido a la Rectoría, referente a la solicitud del Liceo Alto Rural Guaymí. Al respecto, el IIP menciona que ha buscado opciones viables para que las personas funcionarias puedan ingresar a la localidad de Guaymí a fin de que los estudiantes inscritos en la Prueba de Aptitud Académica no tengan que desplazarse a otra localidad, ya sea el ingreso por Panamá o el servicio de helicóptero. Si bien el ingreso por territorio panameño podría considerarse como la opción para llegar al territorio de Guaymí, estima importante conocer el criterio de la Oficina Jurídica en cuanto a seguridad y migración, por las implicaciones que pudieran presentarse para la Universidad. En cuanto a las solicitudes del helicóptero, han sido denegadas debido a que este se reservó para atender asuntos ordinarios del Ministerio de Seguridad Pública durante la crisis sanitaria por covid-19, para reforzar la atención de emergencias o debido a problemas mecánicos.

Por lo anterior, recomienda proceder como en años anteriores: con el trámite del financiamiento o subsidio que ha otorgado la Universidad para los estudiantes, a través de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Finalmente, informa que al grupo de estudiantes de Alto Guaymí se le asignó la cita de examen en una sede de examen ubicada en Paso Canoas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expresa que, con respecto a este punto, han recibido esa solicitud año tras año. En una ocasión, la Universidad de Costa Rica pudo ir hasta allá con el apoyo del Ministerio de Seguridad Pública, por medio del préstamo de un helicóptero.

Plantea que ha estado en conversaciones con el Ph. D. Javier Tapia, y la solicitud está pendiente, a la espera de que haya disponibilidad del servicio aéreo, de tal manera que se programa la fecha para el examen, para que las personas aspirantes asistan a Paso Canoas, pero, si en los días previos a la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) el Ministerio de Seguridad Pública confirma la disponibilidad del helicóptero, se conforma un grupo que realice la aplicación de la prueba el martes o miércoles de la semana siguiente y se les informa a los aspirantes que no vayan a Paso Canoas, sino que va a ir personal de la Universidad de Costa Rica a atenderlos; siempre queda sujeto a la disponibilidad del Ministerio de Seguridad Pública.

Revela que para este año saben que hay una donación de dos helicópteros del Gobierno estadounidense; estos son bastante grandes, capaces de llevar hasta quince personas cada uno, que se han utilizado para distintos servicios; por ejemplo, la entrada de médicos a Talamanca hace poco, como apoyo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) a esta zona, por lo que esa posibilidad siempre queda abierta.

Relata que el día de ayer habló con una de las personas que aplica la PAA este año, quien le manifestaba que a él le corresponde este año ir a Terraba y a Boruca, que es parte de lo que el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) había informado el año pasado y que lo continúa haciendo; esto es, se abren sedes de aplicación de la prueba en territorios de los pueblos originarios como parte de esta colaboración.

Afirma que en el caso de Alto Guaymí se tiene una complicación todavía mucho mayor, lo que ha hecho que se limite; sin embargo, la Universidad de Costa Rica sí ha puesto atención para llegar a estos pueblos.

Explica que han visto la posibilidad con el Ph. D. Javier Tapia de que empiecen a hacer algún tipo de negociación. Exhorta a la Administración para que se converse con el Gobierno de Panamá, para ver la posibilidad de algún tipo de negociación, dirigida a que en años futuros puedan ir a Alto Guaymí, pues si se hace por tierra implica, en cierto punto, ingresar a territorio panameño y volver a entrar a territorio costarricense, de modo que se deben hacer algunas gestiones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Germán Vidaurre.

Continúa con la lectura.

II. Solicitudes

o) Ampliación de pase

La Ph.D. Patricia Fumero Vargas, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1648-2023, dirigido al Dr. Carlos Palma Rodríguez como coordinador de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, en el cual le solicita ampliar el análisis del Pase CU-96-2022 “Modificación del artículo 22, inciso a), del Reglamento de Régimen académico estudiantil (RRAE), referente al plazo de 10 días hábiles para la entrega de evaluaciones”. Lo anterior, en vista de los problemas que tienen los docentes para que el estudiantado se presente a recoger las notas de los exámenes. Este pase ya tiene un caso en estudio, por lo que la siguiente propuesta tiene como objetivo precisar los tiempos, no cambiar el espíritu de la norma:

- c) Para la entrega de las evaluaciones, la persona docente fijará un día y una hora, y lo comunicará con la debida anticipación a las personas estudiantes. Dicha fecha se tendrá como aquella a partir de la cual correrá el plazo para que las personas estudiantes puedan presentar apelaciones a la calificación obtenida. Si una persona estudiante no puede presentarse a retirar su evaluación, debe justificar su ausencia, adjuntar los documentos probatorios necesarios y solicitar una nueva fecha de entrega. Si esta gestión procede, la persona docente fijará una nueva fecha y hora de entrega, a partir de la cual correrá el plazo para apelar la calificación obtenida.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que este oficio les llega como una copia, pero le parece importante, pues es una decisión que tendría que tomar el Órgano Colegiado para solicitarle a la Comisión que amplíe el alcance del caso.

Explica que lo que tienen en este momento es una solicitud por parte de la Ph. D. Ana Patricia Fumero, para que se incorpore dentro de ese pase que está analizando la Comisión de Asuntos Estudiantiles ese otro elemento en el análisis, de manera que lo que corresponde es solicitarle al Órgano Colegiado que lo valore para que la Comisión lo tome en cuenta.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero para que fundamente la solicitud.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Expresa que queda abierta a cualquier consulta.

Menciona que esta solicitud surge a partir de la práctica docente y solicitudes de la unidad académica, ya que este aspecto es fundamental a la hora no solo del examen de medio semestre, sino el de la nota final, porque se establece, especialmente para la entrega del promedio final al estudiantado, un día y una hora, para que vayan con el proceso adecuado a recoger sus exámenes y notas finales; sin embargo, siempre faltan bastantes estudiantes y luego no hay cómo comunicarse con ellos.

Expresa que en la práctica se coloca la lista fuera de una de las oficinas de los docentes, con el objetivo de que las personas estudiantes que no asistieron puedan ir a revisar sus notas posteriormente. Aun así, no queda claro el plazo reglamentario, pues el examen y la nota son documentos legales, con base en los cuales el estudiantado debe regirse para poder hacer válidas las apelaciones, revisiones o cualquier circunstancia que haya mediado.

Plantea que esta es una propuesta de redacción para que sea considerada por la comisión correspondiente, que está coordinada por el Dr. Carlos Palma; además, para que también dé mayor seguridad jurídica no solo al estudiantado, sino también a docentes y a la Administración misma.

Reitera que cualquier consulta la respondería con gusto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA establece que, a raíz de que este es un caso que ya se tiene en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, mañana en la tarde, que tienen sesión, van a recibir a la Dra. Julieta Solórzano Salas, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, y a la M.Sc. Viria Ureña Salazar, coordinadora de la Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad, a fin de que les presenten esta solicitud para entregar las evaluaciones en diez días hábiles a las personas estudiantes; por supuesto, les interesa también atender otras iniciativas, otras observaciones y la Ph. D. Ana Patricia Fumero estará invitada; podría ser el día de mañana, en la tarde o, si no, en algún momento en que lo disponga para tener en cuenta los criterios sobre este tema.

Reitera que está agendado en la Comisión y no tienen ningún problema en tomar en cuenta cualquier solicitud de ampliación de pase que se tenga al respecto, por lo que con mucho gusto atenderán este tema.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma. Informa que se sometería a consideración del plenario el siguiente acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el Pase CU-96-2022 para que se valore lo indicado en el oficio CU-1648-2023”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el Pase CU-96-2022 para que se valore lo indicado en el oficio CU-1648-2023.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Alude que entiende el espíritu y la necesidad de ese tipo de estudios, tal y como lo establece la Ph. D. Ana Patricia Fumero; no obstante, exhorta a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que también valore un poco la situación de los tiempos, porque, en realidad, desde un punto de vista legal, se tienen que respetar los tiempos para apelaciones y la resolución de esas apelaciones.

Agrega que también como docentes tienen calendarios académicos muy tallados y, cuando ocurre una situación de estas, obliga a que, a veces, el profesor tenga que hacer dos ampliaciones; aspectos como ese o que en algunos de estos casos cuentan con docentes interinos, que ni siquiera están nombrados en esos periodos para hacer las pruebas de ampliación o extensiones de los periodos. Por otra parte, se tienen ciclos lectivos que se traslapan unos con otros; por ejemplo, el tercer ciclo lectivo del año que corresponde a enero y febrero, termina un viernes y el lunes siguiente se inicia el siguiente ciclo lectivo, por lo que las personas que deben hacer ampliación en ese periodo básicamente la realizan en la primera semana del siguiente ciclo lectivo.

Enfatiza que en este momento están llegando a situaciones en las que lo práctico roza también con lo legal o jurídico para atender ese tipo de situaciones.

Cree que deben hacer un estudio y una reflexión de cómo se están gestionando esos calendarios y las necesidades que conlleva cada uno de los procesos, más allá de solo la letra menuda del artículo, sino de la realidad que se está viviendo como docentes y como estudiantes.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D ANA PATRICIA FUMERO confirma que el punto que menciona el Dr. Germán Vidaurre es fundamental, porque uno de los problemas que se está teniendo es el acortamiento del ciclo lectivo, pues para darle una semana antes a las personas interinas se le recorta una semana al final, lo que está ocasionando unas consecuencias nefastas para las personas estudiantes, así como para las unidades académicas, porque la persona que les dio el curso durante el semestre muchas veces no es quien evalúa, por la situación que el Dr. Germán Vidaurre explicó; es decir, al no estar nombrada la persona interina por acortarse el nombramiento al final de semestre y acortar los tiempos, como en los últimos años ha venido sucediendo, esto implica esa consecuencia seria para el estudiantado.

Añade además la importancia de regular en forma precisa cuánto tiempo tiene o cuándo debe presentarse la persona estudiante para darle —como lo expuso anteriormente— seguridad jurídica al estudiantado y también a la persona docente, y que las unidades asuman los retos en cuanto a los nombramientos, junto con la Vicerrectoría de Docencia.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

Seguidamente, continúa con la lectura.

p) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-1664-2023, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado, así como de las reuniones, actividades y comisiones que se celebren el jueves 2 de noviembre del presente año, de 9:30 a. m. a 5:30 p. m. Lo anterior, con el fin de atender la invitación de la Escuela de Salud Pública para asistir al Simposio de Salud Digital y, a su vez, participar como moderador en el bloque III denominado “Conocimiento científico e innovación”. Dicha actividad se llevará a cabo en el auditorio del Edificio de Educación Continua, ubicado en la Ciudad de la Investigación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta al Dr. Germán Vidaurre si desea referirse a la solicitud; al no hacer ningún comentario, le solicita salir de la sala de sesiones.

****A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, sale el Dr. Germán Vidaurre. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta si hay alguna consulta u observación con respecto al permiso que solicita el Dr. Germán Vidaurre.

Comunica que para el jueves 2 de noviembre de 2023 no tiene ninguna otra solicitud para ausentarse del plenario; por ser jueves, el Dr. Vidaurre estaría faltando a la sesión del plenario de esa mañana.

Detalla que la propuesta de acuerdo que estaría sometiendo a votación sería la siguiente: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 2 de noviembre del presente año, a fin de participar en el Simposio de Salud Digital”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 2 de noviembre del presente año a fin de participar en el Simposio de Salud Digital.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, entra el Dr. Germán Vidaurre.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ continúa con la lectura.

q) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-1661-2023, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado, así como de las reuniones, actividades y comisiones que se celebren el martes 17 de octubre del presente año, a las 9:00 a. m. Lo anterior, con el fin de atender la invitación de la Escuela de Ingeniería Industrial para participar en la inauguración del festival “Robotifest-Duodécima edición”, como parte de las actividades del proyecto EC-335 “Cultura Robótica para el mejoramiento de la calidad de vida en la sociedad costarricense”. Dicha actividad se llevará a cabo en el Museo Regional de San Ramón.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta al Dr. Germán Vidaurre si desea referirse a la solicitud; al no hacer ningún comentario le solicita de nuevo salir de la sala de sesiones.

*****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, sale el Dr. Germán Vidaurre. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ establece que el año pasado tuvieron la misma inquietud, acerca de que tendrían que turnar la asistencia al Robotifest, porque todos los miembros del plenario desean participar.

Recuerda que el 17 de octubre de 2023 es un martes y hay sesión. Ese día no tiene solicitudes de permiso.

Propone que de una vez podrían, amparados en la solicitud del Dr. Germán Vidaurre, aprobar la participación de dos personas en esa actividad.

Consulta al plenario si están de acuerdo con la posibilidad de que turnen la asistencia.

Confirma que el Dr. Carlos Palma solicita asistir.

***** Se da un intercambio de opiniones entre las personas miembros sobre la participación en el Robotifest. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita una modificación en la propuesta de acuerdo, de tal manera de que se leería de la siguiente forma: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas y al Dr. Carlos Palma Rodríguez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 17 de octubre del presente año, a fin de participar en la inauguración del Festival Robotifest-Duodécima edición”.

Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que, en el caso del Dr. Carlos Palma debería decir “otorgar autorización (...)”, porque no hay una solicitud del Dr. Carlos Palma para participar como sí la tienen de parte del Dr. Germán Vidaurre, debido a ser dos acuerdos de naturaleza distinta.

***** Se da un intercambio de opiniones entre las personas miembros sobre la participación en el Robotifest. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se disculpa por no retomar la transmisión anteriormente. Resume que lo que estaban discutiendo se debe a que la fecha del 17 de octubre de 2023 coincide con una actividad en la cual los doctores Carlos Araya y Carlos Palma estaban solicitando considerar su participación.

Brinda la oportunidad al Dr. Carlos Palma para que mencione su solicitud, para que el Consejo Universitario pueda valorar cuál es la línea que debería seguir sobre la prioridad de asistencia a las actividades a las que se les invita.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma para que les explique la preocupación que tiene.

EL DR. CARLOS PALMA menciona que pidió permiso también para asistir a la actividad que hay en San Ramón del Robotifest, pero, observando el calendario, resulta ser que del 17 al 20 de octubre de 2023 tienen la Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contabilidad y Administración Pública (Alafec), de la cual la Facultad de Ciencias Económicas es miembro.

Desconoce si alguna vez han realizado un congreso de esta asociación en Costa Rica, por lo menos no en el tiempo que estuvo como decano de la Facultad o como director de la Escuela Economía. Esta es una actividad de mucha asistencia (unas doscientas a trescientas personas), y, por supuesto, que está invitado, y, al ser del área a la cual representa ante este Órgano Colegiado, debe asistir; concretamente, el 17 de octubre de 2023 se inaugura esta actividad.

Expresa que hubiera querido ir a la actividad del Robotifest, pero desiste de esa solicitud. Esta actividad es muy importante para la Universidad, porque es un tema de investigación que se realiza en San Ramón; no obstante, por asuntos propios de su disciplina debe estar el 17 en la Sede Rodrigo Facio Brenes.

Anticipa que tendrá que hacer la solicitud correspondiente para ausentarse el 17 de octubre de 2023 de la sesión del plenario, sea por permiso o por vacaciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA detalla que forma parte de la Comisión de Árbitros Internacionales del Coloquio Doctoral de ese congreso, por lo cual, de igual forma, debe participar.

Advierte que no ha hecho aún la solicitud, pero estaba por hacerla en lo que resta de la semana.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a los doctores Carlos Araya y Carlos Palma.

Informa que si llegaran a tener la ausencia de los doctores Germán Vidaurre, Carlos Araya y Carlos Palma en la sesión del 17 de octubre de 2023, podrían tener problemas de cuórum, porque, ante la eventual ausencia del señor rector o cualquier otra persona, les complicaría muchísimo la toma de acuerdos.

Solicita que valoren la solicitud del permiso del Dr. Germán Vidaurre, puesto que el Consejo Universitario ha asistido a los eventos de Robotifest, organizados por la Escuela de Ingeniería Industrial en los años anteriores, y han apoyado completamente.

Razona que si en esta ocasión el plenario considera oportuno que los doctores Carlos Araya y Carlos Palma asistan a la actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, entonces tendrían que rechazar la solicitud del Dr. Germán Vidaurre para participar en el Robotifest este año. Además, tendrían que enviar el oficio de disculpa a la Escuela de Ingeniería Industrial, para explicar la dificultad que estarían teniendo para el cuórum de la sesión y rechazar la solicitud del Dr. Germán Vidaurre; de lo contrario, tendrían que definir cuál sería la mejor manera de tomar esta decisión; sin embargo, sí debe someter a conocimiento del plenario la solicitud que se presenta.

Detalla que la propuesta de acuerdo que tendrían sería la siguiente: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, rechazar la solicitud de permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 17 de octubre del presente año”.

Este acuerdo se basa en la motivación que anteriormente expuso.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, rechazar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 17 de octubre del presente año.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN establece que, con respecto a este tema, recibió la invitación formal por parte de la directora de la Escuela de Ingeniería Industrial y, debido a la situación de cuórum que estarían enfrentando ese día, se disculpó pues no podría asistir.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace hincapié en que al finalizar la sesión va a explicar al Dr. Germán Vidaurre la razón de esta situación.

r) Propuesta de modificación al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

La Rectoría, mediante el oficio R-5797-2023, adjunta el documento ViVE-1977-2023 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en el que se solicita la modificación del artículo 208 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que, a la letra, dice: La Universidad celebra dos actos de graduación

durante el año académico, en las fechas que señale el Calendario Universitario y de acuerdo con las normas que dicte el Consejo Universitario. *Lo anterior dado que desde inicios de la década del 2000 la ViVE tomó la decisión de realizar 4 actos de graduación extraordinarios, que coordina directamente la Oficina de Registro e Información (ORI); ello extiende las funciones de dicha oficina, que no necesariamente tiene las capacidades y competencias para cumplir con el encargo. Por su parte, al celebrar cuatro actos de graduación ordinarios se podría mejorar la articulación que exigen las unidades académicas y el desempeño que se espera de la ORI para cumplir con lo que corresponde, de acuerdo con la normativa universitaria. En caso de aprobarse dicha propuesta, también debe reformarse el artículo 2 del Reglamento de los actos de graduación, el cual señala: Habrá al menos 2 actos de graduación que corresponden a los dos ciclos lectivos ordinarios. El proyecto de Calendario Universitario incluirá anualmente los periodos dentro de los cuales se realizarán los Actos de Graduación.*

****A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, entra el Dr. Germán Vidaurre. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ especifica que esta solicitud que les remite la Rectoría es una consideración que está presentado la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para la reforma estatutaria.

Plantea que si el Órgano Colegiado acoge esta solicitud para iniciar el estudio, hasta que no se haga la reforma estatutaria no podrían entrar a modificar el *Reglamento de los actos de graduación*, por lo que quedaría en el archivo. En caso de llegarse a aprobar la modificación estatutaria, el Órgano Colegiado tendría que tomar un acuerdo para iniciar el estudio de la reforma del *Reglamento de los actos de graduación*, con base en esta modificación estatutaria.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA destaca que este es un tema que se ha venido discutiendo en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, en virtud de que hay una propuesta que también están analizando, la cual se refiere a la posibilidad de prestar juramento por parte de las personas estudiantes por escrito y recibir el título en forma alternativa.

Añade que a raíz de esta propuesta que están estudiando se han referido a la necesidad que tiene la Vicerrectoría de fijar más fechas para la entrega de los títulos de graduación.

Por lo anterior, este es un asunto que ya lo han venido discutiendo y han avanzado en ese sentido, de modo que no tendrían ningún problema en incorporarlo como parte de las actividades que se están realizando al respecto.

En virtud de que se evidencia la necesidad de que las personas puedan tener el título lo más rápido posible para ejercer sus actividades laborales y, no esperarse a una fecha que queda tan lejanalarga para los intereses profesionales que tienen, le parece muy conveniente.

Reitera que es adecuado que se establezca ampliar la posibilidad de más fechas para entregar los títulos de graduación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta si hay alguna observación. Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, además de que el Dr. Carlos Palma está apoyando esta propuesta, pone en conocimiento del plenario la propuesta de acuerdo, a saber: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para valorar la modificación del artículo 208 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, según lo indicado en el oficio ViVE-1977-2023”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para valorar la modificación del artículo 208 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, según lo indicado en el oficio ViVE-1977-2023.

ACUERDO FIRME.

s) Criterio legal sobre iniciativa para aplicar el redondeo en los exámenes especiales para los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en universidades extranjeras

La asesoría legal del Consejo Universitario emite el Criterio Legal CU-30-2023 referente a los oficios R-2899-2023, VD-1331-2023 y al Dictamen OJ-99-2023, relacionados con una iniciativa para aplicar el redondeo en los exámenes especiales para los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en universidades extranjeras, de conformidad con el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Al respecto, la asesoría recomienda que se someta a consideración del plenario el asunto para que se acuerde responder a la Rectoría que, a la luz del propio criterio de la Oficina Jurídica, la petición no puede ser atendida, dado que no se aportan elementos que evidencien su necesidad o conveniencia. Ahora bien, en caso de que alguna persona miembro del Consejo Universitario estime apropiada la propuesta, y bajo la atribución que le brinda el inciso a) de la segunda sección del artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, puede asumir tal iniciativa de conformidad con esa disposición, escenario en el que, según las potestades brindadas a la Dirección del Órgano Colegiado en el artículo 38 del mismo reglamento, lo procedente será cursar pase del asunto a la Comisión de Docencia y Posgrado.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta si hay alguna observación. Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, pregunta si hay alguna persona quisiera asumir esta solicitud que remite la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, que está relacionada con aplicar el redondeo en los exámenes especiales para los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en universidades extranjeras.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta si esta solicitud cuenta con el apoyo del rector, ya que sale de la Rectoría.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que es correcto; así podrían interpretarlo, pues la solicitud la está haciendo el señor rector como miembro del Órgano Colegiado y corresponde hacer el pase a la Comisión de Docencia y Posgrado.

Especifica que es importante considerar que el criterio legal tanto de la Oficina Jurídica como del asesor legal del Consejo Universitario apuntan a que esta es una solicitud improcedente; no se puede aplicar; así que, ante esta situación, en la cual el criterio de la Asesoría legal recomienda rechazarla y la Oficina Jurídica también, sería un miembro el que vaya a decidir la conveniencia de que este asunto sea analizado en la Comisión de Docencia y Posgrado.

Consulta si están en acuerdo en que —como lo dice el Dr. Germán Vidaurre— sea el señor rector el miembro que lo asuma y lo pasan directamente a la Comisión de Docencia y Posgrado, para que analicen

las implicaciones que tiene la situación legal de la que están alertando tanto el asesor legal como la Oficina Jurídica.

Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala dos aspectos: el primero es que sería prudente solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Rectoría que resuelvan la advertencia que están haciendo los asesores legales de la Universidad y del Consejo Universitario. Por otra parte, no pueden asumir que el señor rector lo está solicitando como miembro del Consejo Universitario para ser enviado a una comisión, porque el rector no está; no se puede suponer que es una solicitud; es extender mucho un documento que no lo solicita expresamente; tiene que haber un acto de solicitud ante el Consejo Universitario y no tienen un acto de solicitud.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ manifiesta que, ante la preocupación que expresa el Lic. William Méndez, leerá el oficio R-2899-20233, que remite la Rectoría, y procede a leer:

Le remito el oficio VD-1331-2023 de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se envía el Dictamen OJ-99-2023 de la Oficina Jurídica, con el propósito de analizar la posibilidad, conveniencia y pertinencia de una reforma al reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

Detalla que el anterior es el oficio que recibió del señor rector. Al respecto, podrían interpretar que la remisión por parte del señor rector del oficio para que sea considerada la reforma, aun teniendo el dictamen de la Oficina Jurídica, que menciona que hay alguna reserva legal para poder hacer esta modificación, pareciera evidenciar que la voluntad del señor rector es que se haga un pase y poder iniciar el proceso de estudio de este caso en la Comisión de Docencia y Posgrado.

Apoya que, por lo expresado en el oficio, podría inferir que sí hay apoyo de un miembro del Órgano Colegiado para poder analizar este tema. Consulta a los miembros si estarían dispuestos a aceptarlo.

Hace hincapié en que la dificultad radica en que el Dr. Gustavo Gutiérrez no se encuentre presente, de manera que es difícil tener claridad de la intención, aunque la intención plasmada en el escrito pareciera recomendar el inicio del estudio de este pase.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ resume la preocupación que tenían en cuanto al procedimiento.

Afirma que esta solicitud viene con el apoyo de la Rectoría para que sea considerada; le parece que, aun con las advertencias legales ya expuestas, podrían hacer el pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que inicie el estudio; si fuera necesario, solicitar una ampliación del criterio a la Vicerrectoría de Docencia o al señor rector en cuanto al fondo de esta modificación, sobre la cual los asesores legales tanto de la Oficina Jurídica como del Consejo Universitario han expresado su preocupación.

Plantea que procederá a hacer el pase en forma directa y no tendrían que valorarlo como un acuerdo por medio de una votación.

Advierte, como aspecto de procedimiento, que, cuando se hace un pase, por lo general se presenta precisamente al plenario para poder recibir la retroalimentación de los miembros, cuando hay alguna reforma que oriente o ayude más a la comisión misma que tiene que evaluarlo; por lo anterior, en este caso lo va a pasar de esta forma. Esa misma lógica la hubieran tenido que aplicar en el caso anterior, con la solicitud de la Ph. D. Ana Patricia Fumero; sin embargo, le parece importante este proceso de presentación ante el plenario. La motivación detrás de una reforma reglamentaria que se inicia mediante un pase, así como todo el proceso administrativo y de reflexión de la Comisión, se considera un valioso insumo para la misma comisión en este proceso. Esa ha sido la forma en la que usualmente los ha abordado.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO agrega que esta es una solicitud que también se siente como una demanda de la sociedad civil, en vista de las discusiones que ya se han dado en el ámbito nacional sobre las equiparaciones y los reconocimientos de títulos en el extranjero. Opina que es importante que atiendan una solicitud que también es de la sociedad a este respecto; es una demanda que se está sintiendo. Le parece que sería un acto responsable por parte de la Institución.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta, en virtud de que la situación que se plantea es sobre redondeo en evaluaciones, si es la Comisión de Docencia y Posgrado o es la Comisión de Asuntos Estudiantiles y cuál reglamento sería.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que es un problema que hay en el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.

Anuncia un receso de veinte minutos.

*****A las diez horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ retoma la explicación relacionada con la motivación para se presenten ante el plenario las solicitudes de modificación de reglamento o del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que vayan a propiciar la creación de un pase y el análisis respectivo de una comisión.

Expone que la lógica que estaba aplicando se basa en que es importante el análisis que pudiera hacer el plenario previo al conocimiento de un estudio que tuviera que hacer una comisión en particular, porque le da insumos directamente a la comisión que tuviera que analizar equis caso; por esa razón, el caso, por ejemplo, con la solicitud que hace la Ph. D. Ana Patricia Fumero, si bien viene con el visto bueno y el apoyo de un miembro del Órgano Colegiado, no lo está llevando directamente como un pase a la comisión, sino que lo han estado presentando ante el plenario.

De la misma manera, en la última solicitud de la Rectoría, estarían tomando en cuenta al señor rector como un miembro del Órgano Colegiado que hace la solicitud para que se inicie un estudio; en este caso, lo estarían haciendo de esa forma y no es necesario que lo voten, porque ya tiene ese visto bueno para poder iniciar el proceso de estudio en la comisión.

Continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos

t) Encargo de la sesión N.º 6672-06

La Vicerrectoría de Docencia envía el oficio VD-3062-2023, en respuesta a los oficios R-5604-2023 y CU-1528-2023, respecto del estado de avance para cumplir con los encargos 1 y 3, artículo 6, de la sesión N.º 6672, referentes a la capacitación continua para el personal docente en cargos directivos, principalmente

en temas relacionados con la gestión institucional y la toma de decisiones de su competencia y el establecimiento de espacios de aprendizaje conjuntos entre las personas que ocupan los cargos directivos y los cargos de jefatura administrativa. Al respecto, la Vicerrectoría y la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED) llevaron a cabo la primera edición del curso Kábata, dirigido a personas en puestos de decanatura y dirección en la Universidad de Costa Rica. Kábata fue concebido como un espacio de formación de habilidades y socialización de experiencias para las personas que recientemente han asumido puestos de autoridad en unidades académicas, de investigación o posgrado (a partir de 2022). Para el I semestre de 2024, se llevará a cabo la segunda edición de Kábata con autoridades universitarias.

u) Encargo de la sesión N.º 6727-07

La Rectoría emite el oficio R-5847-2023, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6727, artículo 7, celebrada el 24 de agosto del presente año, en el cual se solicita, de conformidad con la Modificación presupuestaria 4-2023, “la presentación de una metodología que se aplicará en las próximas modificaciones presupuestarias en las que se incluya la consolidación de plazas”. Al respecto, señala una serie de puntos sobre el proceso aplicado y detalla que los nuevos criterios serán: antigüedad de creación de la plaza, funciones de las plazas con carácter permanente, estudios de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, estudio de asignación de plazas de la Oficina de Recursos Humanos, concordancia en el Catálogo de plazas SIRH-SIPPRES, lo cual implica la verificación de jornada, categoría de puesto y lugar de trabajo; finalmente, para el caso de las sedes regionales, se adoptarán consideraciones especiales por medio de las instancias correspondientes para que sean incluidas, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos. Para definir una metodología en este o futuros procesos de consolidación de plazas, la lista remitida a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) será revisada en su totalidad, con prioridad para las sedes regionales. Una vez concluido el estudio de cada una de ellas, se incluirán en el proceso de la modificación presupuestaria aquellas que cumplan con los requisitos. Por otro lado, en relación con la proporcionalidad, destaca que, desde la asignación de los apoyos, históricamente no se ha cumplido con este criterio por programa presupuestario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA considera que es una muy buena iniciativa de la Administración tomar en cuenta este aspecto que han venido discutiendo desde hace ya bastante tiempo, más aún cuando hay modificaciones presupuestarias, como el caso reciente de modificaciones que se hicieron en el presupuesto de la Universidad; eso, en virtud de la gran cantidad de personas tanto administrativas como académicas que se encuentran en condición de interinazgo.

Recalca que cuando se hace este tipo de modificaciones, la Administración debería considerar variables importantes para la asignación de esa consolidación. La fecha es importante para saber la cantidad de tiempo que tiene la persona en condición interina y también la jornada que tiene, que se consideren jornadas de un cuarto, medio tiempo, tres cuartos de tiempo hasta tiempo completo.

Estima que le parece importante que se tome en cuenta la proporcionalidad que existe entre interinos y propietarios en cada una de las unidades académicas. Explica que la fortaleza de una escuela depende mucho, en primer lugar, de la cantidad de personas en propiedad que tenga, porque hay más incentivos, además de que las personas se sienten más identificadas y colaboran más, etc., etc.

Asevera que le parece trascendente el paso que está dando la Administración y que analiza esas variables, pero también es importante que se consideren otras, como las prioridades mismas que se tienen en las unidades académicas.

Sugiere que esta nueva iniciativa que tiene la Administración se comunique a las unidades académicas; es decir, que exista una manera más transparente de exponer cuáles son los criterios y, al mismo tiempo,

que las unidades académicas estén informadas, con el fin de que hagan las solicitudes correspondientes y puedan justificar lo que corresponda con relación a los conceptos de interinazgo y consolidación de plazas, de manera que se puedan hacer las modificaciones a su debido tiempo.

Añade que en el Consejo Universitario se conocen varias modificaciones al año, las cuales van a estar, de alguna manera, precedidas por algún monto que tiene que ver con consolidación de plazas, por lo que si se les informa adecuadamente las unidades académicas pueden estar enteradas del momento en que pueden hacer una solicitud de inclusión dentro de esas prioridades que tiene la Administración para que en su unidad académica se puedan consolidar plazas.

Reitera que le parece importante la iniciativa y espera que las unidades académicas tomen en consideración esta iniciativa de la Administración, para que en el futuro puedan hacer modificaciones presupuestarias en el rubro.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con el Dr. Carlos Palma en cuanto a tener estos elementos por escrito y en ese programa, tal como lo reporta la Oficina de Planificación Universitaria por medio de la Rectoría; le parece que es muy valioso.

Hace énfasis en la preocupación que expresó el Órgano Colegiado, pues si bien la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) destaca el trabajo llevado a cabo, también hace la siguiente indicación. La señora directora cita textualmente:

Aun cuando la consolidación de plazas requiere de un análisis minucioso del cumplimiento de requisitos en coordinación con otras instancias involucradas y considerando el alto volumen de casos remitidos a OPLAU para revisión, esto originó un proceso prolongado.

Manifiesta que la OPLAU presentó una revisión parcial de ese proceso tan largo e insisten en que en ningún momento manipularon los datos en beneficio de algún programa o unidad.

Considera que la preocupación que mostró el Órgano Colegiado es que no pudieron explicar claramente cuáles fueron los criterios que se utilizaron para definir la lista que enviaron en la Modificación presupuestaria 4-2023. Le parece que el ejercicio que hacen en el oficio va a dar la dirección correcta, porque se establece con claridad esos parámetros que van a ayudar a que en el presupuesto 2024 o en alguna modificación posterior en el 2024 ayuden a tener más claro cuáles son los criterios que se utilizan para consolidar las plazas.

Continúa con la lectura.

v) Encargo de la sesión N.º 6556-06

La Rectoría, mediante el oficio R-5793-2023, adjunta los documentos OEPI-395-2023 y OEPI-833-2023, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, en los cuales informa sobre las acciones para atender el encargo 3, incisos a y b, artículo 6 de la sesión N.º 6556, relacionado con el informe OCU-R-198-2021 “Análisis sobre la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)”. Al respecto, la OEPI comunica que el proyecto de la planta piloto del INIFAR ha sido incorporado en la estrategia de ejecución presupuestaria del presente año. En consecuencia, se tiene previsto avanzar en dos etapas clave durante los periodos actuales y próximos: en el transcurso de este año, se proyecta la finalización de la contratación del diseño de la planta piloto; una vez culminada esta etapa, se procederá en el siguiente periodo a la obtención de los insumos necesarios para efectuar la contratación de la construcción. Una vez se complete el diseño de la planta piloto, la OEPI remitirá un cronograma detallado con estimaciones anuales que se ajustarán según los requerimientos y procesos de contratación que demande la construcción.

IV. Asuntos de Comisiones

w) Pases a comisiones

Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

- *Valorar el pago de anualidades para las autoridades superiores según el Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la administración superior de la Universidad de Costa Rica.*

Comisión de Estatuto Orgánico

- *Valorar la inclusión al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica un artículo 39 BIS., para que no pueda ser electa al cargo de Rectoría, por parte de la Asamblea Plebiscitaria, la persona que haya sido Vicerrectora o miembro del Consejo Universitario dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de la elección.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA recuerda que habían comentado que no solo se considerarán los puestos indicados anteriormente, sino ampliarlo a otros cargos de la Universidad de Costa Rica, para que el análisis sea más integral; ese fue una observación que hicieron en el plenario con la que, en principio, estuvieron de acuerdo; es decir, que no se excluyeran otros puestos.

Lo anterior, para que la comisión a la que va a ir, que es la Comisión de Estatuto Orgánico, considere esos otros puestos. Se había mencionado decanos y decanas, directores y directoras e incluso directores o directoras de institutos también.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ trae a colación que estuvo conversando con el Dr. Carlos Araya y, efectivamente, fue una omisión de su parte a la hora de remitir el pase a la comisión, por lo que va a hacer una ampliación para que quede claro que en el análisis que tiene que hacer la Comisión de Estatuto Orgánico se debe incluir, además los otros puestos de elección que están definidos estatutariamente, los puestos de decanas o decanos, directoras y directores de unidades académicas y de unidades académicas de investigación, tal como habían acordado.

Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ expresa que, si bien es cierto pueden reformar el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y reglamentos, tienen que pensar en que no toda reforma es democrática; hay reformas que pueden resultar antidemocráticas.

Exterioriza su preocupación por la utilización del mecanismo de reforma como uno que, en lugar de fortalecer las instituciones democráticas, puedan debilitarlas o cuestionar políticamente que lo que se ha hecho está mal y por eso hay que cambiarlo, sin que necesariamente se haya cometido ninguna infracción de carácter ético o moral, de una manera reprochable.

Plantea que vean el trasfondo de lo que se quiere reformar y se valore si, en realidad, eso es conforme a los principios que en el que el propio *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se señalan.

Afirma que no es un juicio *a priori*, pero sí es una interpretación a la vez coyuntural de que la reforma no es lo inocente que parece ser, pero, sin adelantarse, cree que la comunidad universitaria debe tener en cuenta que una reforma de este tipo, en lugar de generar más derechos, lo que hace es que los limita o los suprime.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Lic. William Méndez. Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO aprovecha la intervención del Lic. William Méndez para reiterar su preocupación por esta valoración que se va a hacer para que no se pueda ser electo en el cargo Rectoría o una vicerrectoría a un miembro del Consejo Universitario, ya que como miembros se tiene la reelección seguida; en ese sentido, no se podría ser reelecto, pero tampoco podrían ser considerados para el puesto de la Rectoría, pese a que tal vez sea una persona idónea.

Expone que es preocupante y coincide con el Lic. William Méndez en que puede limitar mucho los derechos de las personas.

Aclara que hay que valorarlo a la luz del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las leyes y lo que han utilizado como parte de la democracia de la comunidad universitaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA considera que, tal y como llegó la solicitud, se estaba refiriendo a algunos puestos.

Piensa que esa solicitud de alguna manera estaba sesgada, porque hay muchos puestos en la Universidad que se eligen democráticamente, incluso los mismos puestos del Consejo Universitario, que son representantes, los cuales no pueden ser reelectos; hay una prohibición expresa; hay otros puestos que democráticamente sí pueden ser reelegidos, por lo que hay una situación que no calza en la Universidad.

Explica que hizo la aclaración en virtud de que no se considere que es una solicitud que es muy sesgada, sino para efectos de que se tengan en cuenta otros puestos, los cuales también se eligen democráticamente.

Agrega que incluso hasta se podría examinar la posibilidad de que los miembros del Consejo Universitario se puedan reelegir también, que es el único puesto que está expresamente tipificado en el que no puede haber reelección subsiguiente.

Detalla que la reelección subsiguiente sí sucede con otros puestos de elección, tal como directores y directoras, decanos y decanas y directores y directoras de institutos.

Resalta que este es un tema más amplio que la simple solicitud que les hicieron. Ese es el llamado de atención que quiere hacer para cuando se analice este tema en la comisión respectiva.

Expresa que, efectivamente, a la luz de la conveniencia institucional, podría ser que se justifique que exista una reelección, precisamente por los procesos académicos que se tienen en la Institución, en los cuales las personas académicas pasan a ser administrativas; en esa nueva posición resulta que los cuatro años (si es que fueron elegidos para una actividad) se convierten en un periodo demasiado corto; en realidad, se necesitan los ocho años; sin embargo, estas son valoraciones que tiene que hacer la comisión, en virtud de que es un tema que no solo abarca ciertas posiciones de la organización desde un punto de vista académico, sino que también existe toda una serie de instancias que, igualmente, se eligen de manera democrática y, por lo tanto, habrá que incluirlas en ese estudio.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma. Adelanta que en la apertura de este pase, que ya se comunicó a la Comisión de Estatuto Orgánico, va a hacer una ampliación de información al oficio que motivó el pase, para que la comisión pueda considerarlo.

Aclara que no es una ampliación del pase, pues, en realidad, eso fue una discusión del plenario, que llevó a que se creara el pase.

Reitera que fue su omisión, pues no lo incluyó en el oficio que originó el pase.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona, como observación de forma, que en las comisiones, cuando reciben un pase y el acuerdo que toma el Consejo Universitario, además de la otra información adicional que haya, como el oficio original, por la dinámica del Consejo Universitario no reciben el acta de esa sesión o por lo menos el extracto que corresponde a la discusión de ese acuerdo que dio origen a ese pase, la cual es una información muy necesaria; de manera que le parece bien hacer esa adición. Con ese insumo, la comisión no se limitaría solo al título del pase que tiene en ese momento, sino que más bien cuenta con información que responde a la discusión que se hizo.

Reitera el punto que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez citó anteriormente, quien, como directora el Órgano Colegiado, trae a discusión los pases o las propuestas, de manera que se puedan enriquecer con las observaciones y la discusión que se produce en el plenario.

Recuerda que el año pasado tuvieron un caso en el que el análisis que hizo la comisión se apartó mucho de lo que había sido la discusión que le dio lugar. Así las cosas, considera que las comisiones deberían tomar en cuenta las actas y, hasta donde sea posible, en el momento en que se publique el acta, esta sea incluida dentro de la información de los distintos pases.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Germán Vidaurre.

Continúa con la lectura.

V. Asuntos de la Dirección

x) Ingreso de proyectos de ley

Proyectos de ley nuevos que han ingresado para consulta de criterio institucional al 21 de septiembre de 2023

- *Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia*, Expediente N.º 23.572.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ detalla que este proyecto tiene como objeto resguardar la integridad, bienestar y seguridad de las personas, especialmente de las personas que tienen diagnóstico o trastornos del espectro autista, e incluye también a los animales, para garantizar su adecuada protección mediante la regulación del uso de artículos de pirotecnia; además, sería evaluado por la carrera de Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios y la Facultad de Ciencias Sociales.

- *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente*, Expediente N.º 23.783

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ especifica que este proyecto tiene como objetivo reducir el uso de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente, mediante su control, prohibición y sustitución, promoviendo una agricultura sostenible en Costa Rica; sería remitido al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y a la Facultad de Medicina.

- *Modificación del artículo 3 y del inciso a) del artículo 128 de la Ley general de contratación pública, Ley N.º 9986 del 27 de mayo de 2021*, Expediente N.º 23.652.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que este proyecto haría una modificación a la *Ley general de contratación pública*, con el objetivo de permitir que las actividades académicas, de investigación científica, de las universidades estatales se rijan por los procedimientos especiales de la citada ley, así como permitir que esas actividades se puedan planificar bianualmente.

Procede a leer un extracto del proyecto:

“Un elemento diferenciador de los proyectos de investigación científico y tecnológico es la plasticidad en el tiempo y la forma de ejecución. Usualmente son aprobados al ganar convocatorias nacionales o internacionales realizadas anual o bianualmente. De esta manera, para los centros de estudios universitarios no les es posible planificar las adquisiciones para un período de seis años, tal como se indica actualmente en la legislación, puesto que no es posible conocer qué proyectos serán aprobados o cuáles insumos se necesitarán”.

Añade que este proyecto se remitiría a la Vicerrectoría de Investigación y a la Oficina de Suministros.

- *Ley contra la desaparición forzada de personas*, Expediente N.º 23.655.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expresa que este proyecto tiene como objeto cumplir el mandato establecido en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2006 ratificada por Costa Rica mediante la Ley N.º 9005, de 31 de octubre de 2011. Dicha convención dispone en el artículo primero que nadie será sometido a una desaparición forzada. El establecimiento de la legislación interna responde a los estándares internacionales en materia de derechos humanos a los cuales se debe apegar Costa Rica.

Esta propuesta sería valorada por la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Derecho.

- *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas*, Expediente N.º 23.794.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que este proyecto pretende, entre otros aspectos, integrar el principio de neutralidad competitiva como parte de los elementos necesarios de considerar en los procesos de contratación, ajustar las normas de excepción, con el fin de eliminar los casos de contratación entre entes públicos cuando los servicios por ser contratados se presenten en mercado de competencia, al cual concurren agentes económicos públicos y privados e incluir en forma clara los elementos que deben contener los estudios de mercado que fundamentan las contrataciones en la Administración, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Agrega que la recomendación es remitirlo a la Oficina de Suministros y a la Facultad de Ciencias Económicas.

- *Adición de un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.º 7554, de 13 de noviembre de 1995, para incorporar el tema de evaluación ambiental estratégica*, Expediente N.º 23.743.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ puntualiza que ese proyecto de ley estaría relacionado con las políticas, planes y programas de carácter estratégico para el Estado costarricense, que estarán sujetas a una evaluación ambiental estratégica, bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), con el apoyo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).

Añade que esta consulta se estaría remitiendo al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDus), a la Escuela Centroamericana de Geología y al Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo.

- *Reforma del artículo 106 de la Ley sobre derechos de autor y derechos conexos*, N.º 6683, Expediente N.º 23.751.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ detalla que esta modificación a la ley propone que toda reproducción que se realice deberá suplir una copia de su producción a las instituciones a las que se refiere

este artículo, con el fin de que sean tanto de manera física como digital los formatos a los que se tenga acceso respecto a una obra. Asimismo, se pretende fortalecer el acceso a la información y construcción del conocimiento a nivel nacional, al estar las diversas obras disponibles para cualquier persona interesada en consultar.

Explica que se le estaría consultando al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) de la Universidad de Costa Rica y a la Sección de Archivística de la Escuela de Historia.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-6-2023 sobre la revisión de propuesta del Reglamento de la Sede Regional del Caribe.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Detalla que este reglamento salió a consulta, recibieron observaciones y lo que procederá a leer es la propuesta para la aprobación final.

Seguidamente expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, acordó:
Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.
2. La Sede Regional del Caribe envió a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de reglamento aprobada por la Asamblea de Sede en la sesión N.º 222, del 2 de noviembre de 2018 (SC-D-1226-2018, del 14 de noviembre de 2018).
3. El asesor legal del Consejo Universitario emitió su criterio respecto a la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* (CU-AL-18-12-046, 19 de diciembre de 2018).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) para el trámite y dictamen correspondientes (CAUCO-P-18-012, del 21 de diciembre de 2018).
5. La Dirección de la Sede informó que el Consejo de Sede, en sesión extraordinaria N.º 2-2019, detectó un error en la propuesta de reglamento, específicamente en lo que atañe a la instancia responsable de nombrar a las coordinaciones de carrera; aclara que lo correcto es que el nombramiento de esas coordinaciones lo efectúe la Dirección de la Sede (oficio SC-D-103-2019, del 4 de febrero de 2019).
6. La Dirección de la Sede Regional del Caribe envió a la Dirección del Consejo Universitario una versión actualizada de la propuesta de reglamento de la Sede, la cual suprime la figura de la jefatura administrativa¹ (oficio SC-D-216-2020, del 29 de abril de 2020).
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6377, artículo 6, del 5 de mayo de 2020, acordó archivar la propuesta general de reglamento de Sedes Regionales.
8. La CAUCO, analizó la propuesta y emitió una serie de observaciones que fueron trasladadas a la Dirección de la Sede Regional del Caribe (oficio CAUCO-7-2021, del 4 de marzo de 2021).
9. La Dirección de la Sede Regional del Caribe envió a la CAUCO una nueva versión del reglamento de la Sede (oficio SC-D-295-2021, 28 de abril de 2021).

¹ Según el acuerdo firme tomado por la Asamblea de Sede en la sesión extraordinaria la N.º 239, del 21 de febrero de 2020.

10. El Consejo Universitario, en las sesiones N.ºs 6664, artículo 5, del 12 de enero de 2023; 6665, artículo 3, del 17 de enero de 2023, y 6666, artículo 4, del 19 de enero de 2023, conoció el Dictamen CAUCO-8-2022 alusivo a la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*, y acordó publicar para consulta a la comunidad universitaria el proyecto de reglamento.
11. La propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* se publicó en consulta por medio del Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 8-2023, del 27 de enero de 2023.

ANÁLISIS

I. Origen del caso

En razón del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, en el que se encomendó a la Comisión de Reglamentos elaborar un reglamento de sedes y recintos², esta diseñó la propuesta de *Reglamento general de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica*, que fue analizada por el Consejo Universitario³ y publicada en consulta a la comunidad universitaria⁴. Durante el periodo de consulta, se recibieron observaciones en contra de la normativa sugerida, las cuales solicitaban archivar el caso debido a que no tomaba en cuenta las particularidades de cada sede; además, afirmaban que tener un único reglamento no era pertinente ni coincidía con el funcionamiento de las sedes. En consecuencia, la opción sugerida para subsanar el vacío normativo existente fue solicitar a las sedes que carecían de un reglamento remitir la propuesta correspondiente.

Por lo anterior, la Sede Regional del Caribe envió la propuesta solicitada para el trámite correspondiente por parte de la CAUCO y del Consejo Universitario.

II. Propósito

El propósito de este estudio es dictaminar acerca de la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* después de que fue consultada a la comunidad universitaria, con el objetivo de presentar una versión final para que sea conocida por el Consejo Universitario para su aprobación según lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

III. Marco referencial

a) Conceptualización de Sedes y recintos

En el marco del Segundo Congreso Universitario, realizado en 1966, y debido a la explosión demográfica del país, la Universidad de Costa Rica planteó la posibilidad de una regionalización⁵. En este Congreso surgió la idea de ofrecer estudios superiores fuera de la ciudad de San José mediante la creación de órganos descentralizados que tendrían independencia administrativa y cuya relación sería únicamente con la Rectoría.

La intención fue instaurar colegios universitarios en determinadas zonas geográficas del país que permitieran el estudio y la profesionalización de las personas graduadas en distintas regiones. Para este propósito, una comisión *ad hoc* presentó al Consejo Universitario⁶ el documento titulado “Consideraciones preliminares sobre la creación de los Centros Universitarios regionales”, fue así como entre 1968 y 1971 se fundaron los Centros Regionales de San Ramón y Liberia.

En 1980, la Asamblea Colegiada Representativa, con base en una propuesta del Consejo Universitario, discutió y aprobó la denominada “Política Integral de Centros Regionales”. A partir de este momento, se crearon centros universitarios de la Universidad de Costa Rica en otros puntos del país, tales como Puntarenas, Turrialba y Limón. Actualmente, existen las Sedes Regionales de Occidente, Guanacaste, Atlántico, Caribe, Pacífico y Sur.

b) Recintos

La creación de las Sedes Regionales significó trasladar la docencia a las comunidades; sin embargo, esto fue solo el primer paso de un proceso para llevar la Universidad a otras zonas del país. El desarrollo y establecimiento de recintos

2 Se consideró que existía un vacío en la normativa y, por tanto, la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que debían funcionar las sedes regionales, así como homogeneizar su funcionamiento y definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.

3 Sesión N.º 6147, artículo 1, del 7 de diciembre de 2017.

4 Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 30-2017, del 8 de enero de 2018.

5 Informe del Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro 1966-1967. Capítulo VI. Pág. 4.

6 Propuesta presentada en la sesión N.º 1571, del 22 de mayo de 1967.

en las distintas Sedes Regionales fue la continuación de un proceso de regionalización que responde a las necesidades sociales y económicas en una región determinada, a la vez que promueve un mejor uso de los recursos disponibles. Los recintos surgieron, en algunos casos, como aulas universitarias para el desarrollo de programas docentes, de investigación y de acción social.

En la actualidad, existen cinco recintos pertenecientes a diferentes sedes, a saber: Recinto de Tacaes de Grecia, perteneciente a la Sede de Occidente; Recinto de Santa Cruz, de la Sede de Guanacaste; los Recintos de Guápiles y Paraíso, correspondientes a la Sede del Atlántico, y el edificio de aulas de Siquirres que forma parte de la Sede del Caribe.

Además, existe otro espacio creado bajo la figura de Sede Interuniversitaria de Alajuela que no está adscrito a ninguna sede regional, sino que pertenece a la Rectoría, como parte de un convenio entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico, por medio del Consejo Nacional de Rectores (Conare).

c) Reseña histórica de la Sede Regional del Caribe⁷

El 29 de noviembre de 1971, el Consejo Universitario acordó crear el Servicio Descentralizado de Limón; sin embargo, quedó pendiente su ejecución. De hecho, a partir de 1975 la Universidad de Costa Rica empezó a brindar sus servicios a la población limonense, como un servicio descentralizado dependiente del entonces denominado Centro Regional de Turrialba (que actualmente es la Sede Regional del Atlántico). En sus inicios, el Servicio Descentralizado de Limón atendió una población estudiantil de 54 personas, a quienes se les impartía el bloque de humanidades, actividad deportiva, actividad cultural, repertorios y cursos de servicio.

Al no contar con instalaciones propias en la región del Caribe, existió la necesidad de impartir lecciones en diferentes edificios ubicados en la provincia de Limón, entre ellos los Tribunales de Limón, el Colegio Diurno, la Casa del Maestro, el Liceo Nuevo de Limón (hoy denominado Liceo de Limón Mario Bourne Bourne), la Escuela de Cieneguita y durante unos meses, la Escuela de Niñas Rafael Yglesias Castro. En suma, el cupo del Servicio Descentralizado de Limón estaba limitado a cien personas; no obstante, para 1977 la demanda de admisión duplicaba esa cifra. Ante tal situación, la Universidad designó al personal docente necesario para atender a la población estudiantil de la región del Caribe, con el propósito de evitar que el estudiantado se desplazara hasta Turrialba.

Tomando en cuenta el incremento en la demanda de servicios en la región del Caribe y la problemática de no contar con instalaciones propias en la zona, se recibió como donación un terreno de siete hectáreas que era propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dicho terreno permitió a la Universidad de Costa Rica construir las primeras instalaciones de la universidad en Limón. Asimismo, se valoraba la creación de un centro universitario en esta provincia, el cual se separara del Centro Regional del Atlántico.

Así las cosas, el Consejo Universitario, en sesión solemne N.º 2568, celebrada en Limón el 21 de abril de 1979, acordó declarar que, a partir de 1980, el Servicio Descentralizado de Limón adquiriría el estatus de Centro Regional. Posteriormente, este acuerdo fue ratificado en la sesión extraordinaria N.º 2680, artículo 1, del 18 de abril de 1980, cuando se declara de manera oficial la creación del Centro Regional de Limón (actual Sede Regional del Caribe).

IV. Normativa

El artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que la Institución se organiza en Sedes Regionales, las cuales dependen de la Rectoría. Estas instancias universitarias buscan ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Actualmente la Universidad de Costa Rica cuenta con seis sedes regionales: Occidente, Guanacaste, Atlántico, Caribe, Pacífico y Sur. Asimismo, dicho artículo dispone que las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.

Ahora bien, para la formulación del proyecto de reglamento de cada Sede, la norma estatutaria dispone que la redacción del anteproyecto será responsabilidad del Consejo de Sede (artículo 113 bis, inciso b), mientras que la aprobación del proyecto de reglamento —inclusive sus modificaciones— es responsabilidad de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda (artículo 111 ter, inciso d). Una vez que el proyecto es avalado por ese

⁷ Con información recopilada del sitio ww.sedecaribe.ucr.ac.cr y de la publicación “Sede de Limón, 35 años” publicado por la Oficina de Divulgación e Información en 2010.

órgano, el documento es enviado al rector o a la rectora para que se continúe el trámite en el Consejo Universitario; esto es, que se proceda con lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.

(...) k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).

Por otro lado, la norma estatutaria en el capítulo IX referencia algunos órganos y cargos propios de las Sedes Regionales —los cuales podrían estar contemplados en el reglamento—, tales como Asamblea de Sede o Asamblea Plebiscitaria de Sede, que corresponde al órgano superior de la Sede (artículo 111); director o directora de Sede (artículo 112); subdirector o subdirectora de Sede (artículo 112); Consejo de Sede (artículo 113); coordinadores o coordinadoras generales (artículos 112, inciso h), y Director o Directora de Recinto (artículo 112, inciso h). También se citan otras estructuras y órganos que se podrían establecer en una Sede, como por ejemplo la organización por departamentos (artículo 112, incisos f y g, y el nombramiento de comisiones para el estudio de asuntos determinados (artículo 112, inciso i).

V. Síntesis de la propuesta de reglamento

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, por medio del Dictamen CAUCO-8-2022⁸, dictaminó acerca de la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* con el propósito de que el Consejo Universitario la publicara en consulta a la comunidad universitaria. El Dictamen CAUCO-8-2022 fue conocido y analizado por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6664, artículo 5, del 12 de enero de 2023; 6665, artículo 3, del 17 de enero de 2023, y 6666, artículo 4, del 19 de enero de 2023. Una vez que se terminó de deliberar el asunto, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria el proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*.

El proyecto de reglamento de la Sede Regional del Caribe que se publicó en consulta desarrolla las funciones específicas y organización particular de la Sede. En concordancia con la estructura organizativa que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para las sedes regionales, el proyecto de reglamento amplía y complementa las funciones de los órganos y cargos que cita la norma estatutaria: Asamblea de Sede, Consejo de Sede, Director o Directora de Sede.

Además, se describen las funciones de las coordinaciones generales, y sus comisiones, así como los servicios técnicos y administrativos que se ofrecen en la Sede del Caribe. También se estipuló lo concerniente a los programas de posgrado y lo relacionado con los recintos de la Sede.

VI. Consulta a la comunidad universitaria

En la sesión N.º 6666, artículo 4, del 19 de enero de 2023, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta de reglamento fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 8-2023, del 27 de enero de 2023. La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para enviar sus observaciones a la iniciativa de reglamento, periodo que inició el 27 de enero de 2023 y finalizó el 10 de marzo de 2023.

En ese plazo se recibieron observaciones al proyecto de reglamento por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria y la Dra. Julieta Solórzano Salas, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones recibidas:

- Sobre quién preside la Asamblea de Sede ante la ausencia del director o directora de Sede, conveniente hacer referencia a la persona que le corresponde designar y cuál es el procedimiento que se debe seguir (artículos 4, inciso a, y 6).
- El acuerdo es la representación de la voluntad del órgano colegiado y jurídicamente es el medio por el cual se expresa la actividad administrativa de ese órgano, cuyo objetivo principal es tomar acuerdos en relación con los temas tratados. Por este motivo se recomienda incorporar la palabra “acuerdos” en el inciso d) del artículo 7, que trata sobre los deberes de quien preside la Asamblea de Sede.

⁸ Dictamen CAUCO-8-2022, del 8 de noviembre de 2022.

- Clarificar a qué tipo de votaciones se refiere el inciso e) del artículo 8, que corresponde a las funciones del director o de la directora de Sede.
- Respecto a las funciones del Consejo de Sede, se sugiere agregar en el artículo 11, inciso e), que ese órgano ejercerá todas las otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Sede.
- En cuanto al artículo 12, que trata sobre la naturaleza de las coordinaciones generales, se sugiere eliminar la frase “académico-administrativas”, ya que es reiterativa en el texto del artículo.
- En lo concerniente a las funciones de las coordinaciones generales de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil, se sugiere incorporar que quien ejerza esos puestos deben ejecutar también lo que corresponde a las políticas y normativa institucionales (artículos 16, 22, 26 y 30).
- Especificar cuál es el requisito que se puede levantar para seleccionar a las personas coordinadoras de carrera (artículo 19).
- Sobre lo relacionado con las funciones de la Comisión de Vida Estudiantil, se propone que se haga referencia en estos apartados de la necesidad de que se respeten las políticas, normas y disposiciones que sean emitidas a nivel institucional por las oficinas competentes en esta materia. Lo anterior por cuanto, lo que la Comisión proponga no se puede apartar de lo establecido previamente por estos entes (artículo 32, incisos e y f).
- Se recomienda valorar la existencia del cargo de “Asistente Administrativa” a la luz de lo que establece la estructura de puestos del personal administrativo en la Universidad de Costa Rica y el Manual de Cargos vigente en la Institución (artículos 38 y 40).
- Precisar que es competencia del director o de la directora de la Sede nombrar al director o directora del Recinto de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, por lo que se sugiere hacer la aclaración respectiva (artículo 51).
- Valorar la necesidad de que el director o directora de recinto integre el Consejo de Sede ante la ausencia de normativa en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sobre los recintos (artículo 52).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), en seguimiento a la consulta del proyecto de Reglamento de la Sede Regional del Caribe, revisó cada una de las observaciones que se recibieron por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Dra. Julieta Solórzano Salas, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial.

A partir del análisis que realizó la CAUCO de las observaciones, se procedió con los siguientes ajustes al texto propuesto para el *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*:

Texto publicado en consulta	Texto final aprobado por la CAUCO	Comentarios de la CAUCO
<p>Artículo 4. Integración de la Asamblea de Sede</p> <p>La Asamblea de Sede es el órgano superior de la Sede del Caribe, se caracteriza por ejercer sus atribuciones de conformidad con el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>. Está integrada por:</p>	<p>Artículo 4. Integración de la Asamblea de Sede</p> <p>La Asamblea de Sede es el órgano superior de la Sede del Caribe, se caracteriza por ejercer sus atribuciones de conformidad con el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>. Está integrada por:</p>	<p>El artículo 6 de este proyecto de reglamento detalla la manera como se realizará la Asamblea de Sede, en este apartado se describe quién será la persona responsable de asumir la presidencia de la Asamblea en caso de que el director o directora de la</p>

<p>a) La persona que ejerza la Dirección de la Sede, quien preside. En su ausencia, la presidirá la persona que ejerza la Subdirección de la Sede y, en ausencia de ambas autoridades, el miembro que en el acto se designe.</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación estudiantil no mayor al veinticinco por ciento del total de los académicos miembros de la Asamblea de Sede.</p>	<p>a) La persona que ejerza la Dirección de la Sede, quien preside. En su ausencia, la presidirá la persona que ejerza la Subdirección de la Sede y, en ausencia de ambas autoridades, el miembro que en el acto se designe <u>se procederá según lo dispuesto en este reglamento.</u></p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación estudiantil no mayor al veinticinco por ciento del total de los académicos miembros de <u>las personas académicas que integran</u> la Asamblea de Sede.</p>	<p>Sede se encuentre ausente. Por consiguiente, se elimina del inciso a) del artículo 4 el detalle de ese procedimiento, pues ya está contemplado en el artículo 6 citado.</p> <p>En lo concerniente al inciso d), se incorpora un cambio de forma para precisar la redacción y el uso del lenguaje inclusivo.</p>
<p>Artículo 6. Procedimientos para realizar la Asamblea</p> <p>La persona que ejerza la Dirección de la Sede del Caribe es quien preside; en su ausencia, presidirá quien ostente el cargo de Subdirección de la Sede y, en ausencia de ambas autoridades, el miembro que en el acto se designe.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 6. Procedimientos para realizar la Asamblea</p> <p>La persona que ejerza la Dirección de la Sede del Caribe es quien preside; en su ausencia, presidirá quien ostente el cargo de Subdirección de la Sede y, en ausencia de ambas autoridades, el miembro que en el acto se designe <u>la persona académica que en el acto se designe. Para tales efectos, la persona académica de mayor edad someterá a votación pública la elección de la persona académica que presidirá la Asamblea.</u></p> <p>(...)</p>	<p>Con miras a precisar la forma en cómo se designaría a la persona que asumiría la presidencia de la Asamblea en caso de que se encuentren ausentes tanto el director o directora de Sede, así como el subdirector o subdirectora de Sede, la Comisión acordó agregar en la norma que la persona académica de mayor edad someterá a votación pública la elección de la persona académica que presidirá la Asamblea de Sede.</p>
<p>Artículo 7. Deberes de quien preside la Asamblea</p> <p>A la persona que preside la Asamblea de Sede le corresponden las siguientes funciones en el ejercicio de la presidencia:</p> <p>d) Procurar que la discusión se enfoque en los temas propuestos y llegar a conclusiones.</p>	<p>Artículo 7. Deberes de quien preside la Asamblea</p> <p>A la persona que preside la Asamblea de Sede le corresponden las siguientes funciones en el ejercicio de la presidencia:</p> <p>d) Procurar que la discusión se enfoque en los temas propuestos y llegar a conclusiones <u>o acuerdos.</u></p>	<p>La Comisión estimó conveniente agregar la palabra “acuerdos” en el inciso d), con el propósito de que ese órgano colegiado tome acuerdos en relación con los temas sometidos a discusión.</p>
<p>Artículo 8. La Dirección de la Sede</p> <p>La persona que ocupe la Dirección ejerce el mayor rango en la jerarquía de la Sede. Los requisitos para ser electa están definidos en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>	<p>Artículo 8. La Dirección de la Sede</p> <p>La persona que ocupe la Dirección ejerce el mayor rango en la jerarquía de la Sede. Los requisitos para ser electa están definidos en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>	<p>Respecto a este artículo, la Comisión acordó eliminar los incisos a), b), c), d), e) y f), ya que lo dispuesto en esos incisos trata sobre las funciones que asume el director o directora de Sede cuando preside la Asamblea de Sede,</p>

<p>Además de lo estipulado en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, le corresponden a la Dirección de la Sede estas labores:</p> <p>a) Preparar y comunicar la agenda de la Asamblea Ordinaria, que se distribuirá junto con la convocatoria con no menos de cinco días hábiles de anticipación al día de la Asamblea.</p> <p>b) Convocar, cuando sea necesario, a Asamblea Extraordinaria, con no menos de veinticuatro horas de antelación.</p> <p>c) Dirigir la discusión según el orden de la agenda.</p> <p>d) Procurar que la discusión se enfoque en los temas propuestos y llegar a conclusiones.</p> <p>e) Garantizar que las votaciones se lleven a cabo correctamente y anunciar el resultado de estas.</p> <p>f) Organizar el tiempo, de manera que las sesiones se concluyan en el lapso previsto.</p> <p>(...)</p>	<p>Además de lo estipulado en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, al director o directora de Sede le corresponden a la Dirección de la Sede estas las siguientes labores:</p> <p>a) Preparar y comunicar la agenda de la Asamblea Ordinaria, que se distribuirá junto con la convocatoria con no menos de cinco días hábiles de anticipación al día de la Asamblea.</p> <p>b) Convocar, cuando sea necesario, a Asamblea Extraordinaria, con no menos de veinticuatro horas de antelación.</p> <p>c) Dirigir la discusión según el orden de la agenda.</p> <p>d) Procurar que la discusión se enfoque en los temas propuestos y llegar a conclusiones.</p> <p>e) Garantizar que las votaciones se lleven a cabo correctamente y anunciar el resultado de estas.</p> <p>f) Organizar el tiempo, de manera que las sesiones se concluyan en el lapso previsto.</p> <p>(...)</p>	<p>disposiciones que ya están contempladas en el artículo 7 que trata sobre los deberes de quien preside ese órgano, por lo que resulta innecesario repetir las en este artículo.</p>
<p>Artículo 11. Funciones del Consejo de Sede</p> <p>Además de las funciones establecidas en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, el Consejo de Sede cumple con las siguientes: (...)</p> <p>e) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la institución.</p>	<p>Artículo 11. Funciones del Consejo de Sede</p> <p>Además de las funciones establecidas en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, el Consejo de Sede cumple con las siguientes: (...)</p> <p>e) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Sede y la institución.</p>	<p>En el inciso e) de este artículo se agrega que el Consejo de Sede tiene como responsabilidad realizar todas aquellas funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Sede, así como de la Institución.</p>
<p>Artículo 12. Naturaleza de las coordinaciones generales</p> <p>Las coordinaciones generales son instancias académico-administrativas encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Sede. La Sede del Caribe contará con las coordinaciones generales de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administración. (...)</p>	<p>Artículo 12. Naturaleza de las coordinaciones generales</p> <p>Las coordinaciones generales son instancias académico-administrativas encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Sede. La Sede del Caribe contará con las coordinaciones generales de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administración. (...)</p>	<p>En cuanto a este artículo, la Comisión estimó oportuno eliminar la palabra “académico-administrativas” pues era reiterativo con el resto del artículo, ya que cada coordinación general es responsable del desarrollo de las actividades <u>académicas</u> y <u>administrativas</u> de la Sede, según su ámbito de competencia.</p>

<p>Artículo 13. Nombramiento</p> <p>Cada coordinación general está a cargo de una persona nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede del Caribe, de conformidad con lo que establece el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p> <p>Las personas coordinadoras serán nombradas por periodos de dos años, escogidas de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de reelegirse una sola vez consecutiva.</p> <p>Deben tener una jornada en Régimen Académico, de al menos, medio tiempo.</p> <p>La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas académicas que conformarán la terna para la elección de la coordinación general se realizará en asamblea convocada para ese efecto.</p> <p>En caso de inopia demostrada, la Asamblea de Sede, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico.</p>	<p>Artículo 13. Nombramiento</p> <p>Cada coordinación general está a cargo de una persona nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede del Caribe, de conformidad con lo que establece el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p> <p>Las personas coordinadoras serán nombradas por periodos de dos años, escogidas de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de reelegirse una sola vez consecutiva.</p> <p>Deben tener una jornada en Régimen Académico, de al menos, medio tiempo.</p> <p>La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas académicas que conformarán la terna para la elección de la coordinación general se realizará en asamblea mediante votación pública en sesión convocada para ese efecto. La terna deberá ser ratificada por la mayoría absoluta de las personas miembros presentes</p> <p>En caso de inopia demostrada, la Asamblea de Sede, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico.</p>	<p>De conformidad con el análisis realizado por la CAUCO, es pertinente incorporar que el tipo de votación que se va a realizar para escoger la terna se haga de forma pública, ya que esto permite fortalecer y garantizar la transparencia que debe existir en este tipo de procesos; además, sería consecuente con las políticas institucionales, específicamente la política 7.3, que dicta que la Universidad de Costa Rica:</p> <p><i>7.3 Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.</i></p> <p>Por otro lado, la CAUCO es del criterio que la terna tiene que ser ratificada por la mayoría absoluta de las personas miembros de la Asamblea de Sede que se encuentren presentes.</p>
<p>Artículo 16. Coordinación General de Docencia</p> <p>La Coordinación General de Docencia es la responsable de la actividad docente de la Sede del Caribe, así como la excelencia académica, el fortalecimiento y la coordinación de la apertura de nuevas carreras. Además, le corresponde participar en la elaboración de los planes de estudio, de acuerdo con las políticas institucionales.</p> <p>Además de las funciones establecidas en este reglamento y en la normativa institucional, a esta coordinación le corresponde lo siguiente: (...)</p> <p>ñ) Ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de docencia. (...)</p>	<p>Artículo 16. Coordinación General de Docencia</p> <p>La Coordinación General de Docencia es la responsable de la actividad docente de la Sede del Caribe, así como la excelencia académica, el fortalecimiento y la coordinación de la apertura de nuevas carreras. Además, le corresponde participar en la elaboración de los planes de estudio, de acuerdo con las políticas institucionales.</p> <p>Además de las funciones establecidas en este reglamento y en la normativa institucional, a esta coordinación le corresponde lo siguiente: (...)</p> <p>ñ) Ejecutar las políticas institucionales y de la Sede del Caribe en materia de docencia. (...)</p>	<p>En el inciso ñ), se incluye la referencia a las políticas institucionales, con el propósito de que la Coordinación General de Docencia ejecute también este tipo de políticas en materia de docencia, además de las que establezca la Sede.</p>

<p>Artículo 19. Coordinaciones de carrera (...)</p> <p>Para desempeñarse en la coordinación de carrera, se debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de, al menos, medio tiempo en la Sede. El Consejo de Sede podrá levantar el requisito en caso de ser requerido. Esta coordinación será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento durará dos años y la persona podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.</p>	<p>Artículo 19. Coordinaciones de carrera (...)</p> <p>Para desempeñarse en la coordinación de carrera, se debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de, al menos, medio tiempo en la Sede. <u>En caso de ser requerido</u>, el Consejo de Sede podrá levantar el requisito <u>de pertenecer a Régimen Académico en caso de ser requerido por votación pública</u>. Esta coordinación será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento durará dos años y la persona podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.</p>	<p>Se aclara que el requisito que se puede levantar para designar el puesto de coordinador o coordinadora de carrera corresponde al de estar incorporado en Régimen Académico, lo cual es coherente con lo dispuesto en otros reglamentos de sedes.</p>
<p>Artículo 22. Coordinación General de Investigación</p> <p>La Coordinación General de Investigación impulsa el desarrollo de la investigación y propicia la difusión del conocimiento generado en la Sede. Además de las funciones establecidas en este reglamento y en el <i>Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica</i>, a esta coordinación le corresponde lo siguiente:</p> <p>a) Elaborar y ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de investigación. (...)</p>	<p>Artículo 22. Coordinación General de Investigación</p> <p>La Coordinación General de Investigación impulsa el desarrollo de la investigación y propicia la difusión del conocimiento generado en la Sede. Además de las funciones establecidas en este reglamento y en el <i>Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica</i>, a esta coordinación le corresponde lo siguiente:</p> <p>a) Elaborar y ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de investigación, <u>en concordancia con las políticas y normativa institucionales</u>. (...)</p>	<p>Se incluye en el inciso a) que la Coordinación General de Investigación desarrollará e implementará las políticas de la Sede, en materia de investigación, en coherencia con lo dispuesto para esos efectos en la políticas institucionales y la normativa de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación</p> <p>Esta Comisión estará integrada por:</p> <p>a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien la preside.</p> <p>b) Tres docentes de la Sede del Caribe con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Si la Sede no cuenta con docentes en esa categoría de profesor asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito.</p>	<p>Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación</p> <p><u>De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica</u>, la Comisión de Investigación estará integrada por las <u>siguientes personas</u>:</p> <p>a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien preside.</p> <p>b) Tres personas docentes de la Sede del Caribe, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Si la Sede no cuenta con docentes en esa categoría de profesor asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. <u>Estas personas serán designadas por dos años prorrogables</u>.</p>	<p>A la luz de lo dispuesto en el artículo 35 del <i>Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica</i>, la CAUCO procedió a ajustar la redacción de este artículo.</p> <p>Primero, en el inciso b), se agrega que la representación docente será designada por dos años prorrogables de conformidad con lo estipulado en la normativa citada.</p> <p>Segundo, se armoniza la redacción del inciso c), pues el artículo 35 del <i>Reglamento de la investigación de la</i></p>

<p>c) La persona elegida para dirigir una unidad de investigación existente en la Sede del Caribe. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos o centros de investigación que existan en la Sede del Caribe.</p> <p>d) Una persona docente representante que pertenezca a los programas de posgrado propios de la sede.</p> <p>e) Las personas directoras de los recintos de la Sede del Caribe o su representante.</p>	<p>Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación</p> <p><u>De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica</u>, la Comisión de Investigación estará integrada por las siguientes personas:</p> <p>a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien preside.</p> <p>b) Tres personas docentes de la Sede del Caribe, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Si la Sede no cuenta con docentes en esa categoría de profesor asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. <u>Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.</u></p> <p><u>c) La persona elegida para dirigir el instituto o centro de investigación existente en la Sede.</u> Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos o centros de investigación que existan en la Sede del Caribe.</p> <p>d) Una persona representante que pertenezca a los programas de posgrado propios de la Sede.</p> <p>e) Las personas directoras de los recintos de la Sede del Caribe o su representante.</p>	<p><i>Universidad de Costa Rica</i> no habilita que la persona que represente a los institutos se escoja de forma rotativa según la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede. Además se incorpora a que esta representación también pueda ser de un centro de investigación que exista en la Sede.</p> <p>Por último, se elimina la frase “o su representante” del inciso e), pues no es coherente con lo que dicta el artículo 35 del <i>Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica</i>.</p>
<p>Artículo 26. Funciones de la Coordinación General de Acción Social</p> <p>Le corresponderá, específicamente a la persona que ocupe la Coordinación General de Acción Social, además de las funciones establecidas en este reglamento y en el Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social, lo siguiente: (...)</p>	<p>Artículo 26. Funciones de la Coordinación General de Acción Social</p> <p>Le corresponderá, específicamente a la persona que ocupe la Coordinación General de Acción Social, además de las funciones establecidas en este reglamento y en el <i>Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social en la Universidad de Costa Rica</i>, lo siguiente: (...)</p>	<p>De igual manera con el apartado anterior, se incorpora en el inciso k) de este artículo, que la Coordinación General de Acción Social formulará las políticas de este ámbito, de conformidad con lo dispuesto en esta materia en las políticas institucionales y la normativa de la Universidad de Costa Rica.</p>

<p>k) Formular políticas en lo concerniente a la acción social de la Sede.</p> <p>(...)</p>	<p>k) Formular políticas en lo concerniente a la acción social de la Sede, <u>en concordancia con las políticas y normativa institucionales.</u></p> <p>(...)</p>	
<p>Artículo 30. Funciones de la Coordinación General de Vida Estudiantil</p> <p>Además de las funciones establecidas en este reglamento y en la normativa institucional, a esta coordinación le corresponde lo siguiente:</p> <p>a) Ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de vida estudiantil.</p> <p>(...)</p> <p>h) Colaborar en la solución de los problemas que surjan tanto de las relaciones de la población estudiantil como de esta con personal docente y administrativo.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 30. Funciones de la Coordinación General de Vida Estudiantil</p> <p>Además de las funciones establecidas en este reglamento y en la normativa institucional, a esta coordinación le corresponde lo siguiente:</p> <p>a) Ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de vida estudiantil, <u>en concordancia con las políticas y normativa institucionales.</u></p> <p>(...)</p> <p>h) Colaborar en la solución de los problemas que surjan tanto de las relaciones de la población estudiantil como de esta, con personal docente y administrativo <u>las personas docentes y administrativas.</u></p> <p>(...)</p>	<p>Igual que en los apartados anteriores, se agrega en el inciso a) que la Coordinación General de Vida Estudiantil ejecutará las políticas relacionadas con este ámbito, en correspondencia con las políticas institucionales y la normativa de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Por otro lado, en el inciso h), se precisa la redacción con el propósito de clarificar en cuáles circunstancias la Coordinación General de Vida Estudiantil colaborará en la solución de conflictos.</p> <p>Por último, en cuanto a las disposiciones emitidas por las oficinas institucionales competentes en materia de vida estudiantil, estas están referenciadas en otros artículos del reglamento (artículos 33, 34 y 35).</p>
<p>Artículo 48. Programas de Posgrado</p> <p>La Sede del Caribe podrá ofrecer programas de posgrado en la región con previa autorización del Sistema de Estudios de Posgrado. El programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán contar, al menos, con el grado académico máximo ofrecido por el programa. Se nombrará, de entre ellos, a quien ocupe la dirección según lo establece el <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i>.</p>	<p>Artículo 48. Programas de Posgrado</p> <p>La Sede del Caribe podrá ofrecer programas de posgrado en la región con previa autorización del Sistema de Estudios de Posgrado. El <u>Cada</u> programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán contar, al menos, con el grado académico máximo ofrecido por el programa. Se nombrará, de entre ellos, a quien ocupe la dirección según lo establece el <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i>.</p>	<p>Se modifica la redacción para que se entienda que cada programa de posgrado de la Sede, deberá estar dirigido por una comisión, de conformidad con lo estipulado en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i>.</p>

<p>Artículo 51. Dirección del recinto</p> <p>La persona que ocupe la dirección de cada recinto será nombrada por periodos de dos años, su selección es mediante una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de ser reelegida por una única vez.</p> <p>La persona directora del recinto debe tener la categoría de profesor catedrático o asociado, con una jornada en Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.</p> <p>La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de los miembros que conformarán la terna se realizará en sesión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.</p>	<p>Artículo 51. Dirección del recinto</p> <p>La persona que ocupe la dirección de cada recinto será nombrada por periodos de dos años, por el director o directora de la Sede. su La selección de esta persona es mediante una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de ser reelegida por una única vez.</p> <p>La persona directora del recinto debe tener la categoría de profesor catedrático o asociado, con una jornada en Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.</p> <p>La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de los miembros que conformarán la terna se realizará mediante votación pública, en sesión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar el requisito los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.</p>	<p>De conformidad con lo estipulado en los artículos 111 ter, inciso f), y 112, h), del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, se especifica que el nombramiento del director o directora de recinto es competencia del director o directora de Sede.</p>
<p>Artículo 52. Funciones de la dirección de recinto</p> <p>Corresponden a la persona directora de recinto las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) Formar parte del Consejo de Sede con las atribuciones dadas por el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 52. Funciones de la dirección de recinto</p> <p>Corresponden a la persona directora de recinto las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) Formar parte del Consejo de Sede con las atribuciones dadas por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>(...)</p>	<p>Se elimina la frase “con las atribuciones dadas por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica”, con la finalidad de precisar en ese apartado que la función del director o directora de recinto es formar parte de la integración del Consejo de Sede. Las funciones de ese órgano ya están definidas en el artículo 113 bis del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y de forma complementaria, en el presente reglamento.</p>

En lo alusivo a los incisos e) y f) del artículo 32 del presente reglamento, que dicta como funciones de la Comisión de Vida Estudiantil: e) *Sugerir por políticas y criterios en lo concerniente a la coordinación específica del sistema de becas, de conformidad con la realidad socioeconómica regional y nacional, y f) Proponer políticas y criterios relativos a la admisión, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil de la Sede*, la CAUCO estimó que no es necesario que se incorpore la referencia en estos apartados sobre la necesidad de que en la elaboración de esas propuestas políticas y criterios se respeten las políticas, normas y disposiciones que sean emitidas a nivel institucional por las oficinas competentes en esa materia; lo anterior en razón de que en primer lugar, esa iniciativa corresponde a una propuesta o sugerencia y, en segundo lugar, en el artículo 30, inciso a), del reglamento en estudio se establece que la Coordinación General de Vida Estudiantil deberá: a) *Ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de vida*

estudiantil, en concordancia con las políticas y normativa institucionales. Además, en el reglamento en estudio, se dispone en el artículo 29, que la Coordinación General de Vida Estudiantil (...) *es responsable de promover la oferta académica y las oportunidades de acceso a la educación superior; por medio del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede del Caribe.*

Además, en ese mismo reglamento, se establece en los artículos 33, 34 y 35 que, para efectos de los servicios que se brindan en la Sede para la población estudiantil, se coordinará lo que corresponda con la Oficina de Registro e Información, con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y con la Oficina de Bienestar y Salud.

Por otro lado, en lo referente al puesto de asistencia administrativa que se cita en los artículos 38 y 40 del proyecto del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*, la CAUCO realizó las consultas correspondientes tanto a la Sede del Caribe como a la Vicerrectoría de Administración en miras indagar sobre la creación de ese cargo⁹.

Al respecto, la Dirección de la Sede del Caribe, por medio del oficio SC-D-503-2021, del 19 de julio de 2021, manifestó que la Asamblea de Sede, en sesión N.º 222, del 2 de noviembre de 2018, aprobó la primera versión del proyecto de reglamento de la Sede Regional del Caribe. En esa propuesta, se incluía la creación del cargo de coordinación administrativa, que asumiría una persona docente, a pesar de que en la práctica esta labor se desempeñó desde la plaza N.º 8200, correspondiente a la figura de jefatura administrativa, que hasta el 2017 se encontraba asignada en propiedad.

Ambos cargos (coordinación administrativa y jefatura administrativa) coexistieron hasta el 30 de junio de 2019; sin embargo, dada la confusión que se presentaba en cuanto a las labores que asumían, a partir del 1.º de julio de 2019, en el marco de un estudio de plazas que se realizó en la Sede, se optó por no renovar el nombramiento de la persona que ocupaba el cargo de jefatura administrativa, ya que se seguía nombrando de forma interina. Dicha decisión fue respaldada por la Asamblea de Sede, pues en sesión N.º 236, del 8 de noviembre de 2019, entre otros puntos, acordó *suprimir la figura de la Jefatura Administrativa del Reglamento de la Sede del Caribe en los artículos 37, 38, 40 y 41 y en los registros administrativos de esta sede, porque no existe la plaza 8200, tal y como está suprimida en la praxis*¹⁰. Por consiguiente, con la eliminación de la figura de jefatura administrativa se modificaron las características de la plaza N.º 8200, para convertirla en un puesto de confianza y cuyas labores apoyarían a la coordinación administrativa; por consiguiente, la plaza pasó de una categoría de profesional C a un profesional A.

Por su parte, en cuanto al procedimiento para implementar el nuevo puesto, así como, sobre los estudios para la respectiva reclasificación de la plaza, la Vicerrectoría de Administración, mediante la nota VRA-5197-2021, del 18 de noviembre de 2021, remitió la respuesta dada por la Sección de Análisis Administrativo¹¹, instancia que señaló lo siguiente:

(...)

- a) *El procedimiento se realizó conforme a las regulaciones y disposiciones establecidas por la institución de acuerdo con las circulares ORH-489-2008, ORH-9456-2008 y la ORH-3386-2012, esta última en el punto 3 señala a las dependencias: “Realizar los nombramientos administrativos en las clases ocupacionales y cantidad de tiempos que tiene asignada la unidad de trabajo en la Relación de Puestos Institucional que suministra periódicamente la Oficina de Planificación Universitaria a cada Unidad.” Asimismo, en el punto 8 de la circular referida anteriormente indica: “Es importante para no atrasar los trámites correspondientes, que toda modificación en las estructuras de puestos cuente con una justificación y obedezca a las necesidades de las unidades, asimismo, este cambio requiere ser estudiado y aprobado por la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración (El estudio existe como se mostró (sic) en los antecedentes). Esto debido a que las plazas tienen asignadas actividades y responsabilidades, las cuales no se deben modificar sin este estudio previo”.*
- b) *Aunado a lo anterior se debe decir que se realizó el procedimiento con base en el criterio técnico tanto de la Sección de Análisis Administrativo (Ref.: VRA-3464- 2020, SAA-164-2020, SAA-162-2020, SAA-20-2020) como de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos (Ref.:ORH-185-2020), con el respectivo aval por parte de la Vicerrectoría de Administración (Ref.: VRA-977-2020 y SAA-20-2020).*

9 Véanse oficios CAUCO-39-2021, del 24 de junio de 2021, y CAUCO-44-2021, del 1.º de setiembre de 2021.

10 Acuerdo ratificado en la sesión extraordinaria N.º 239, del 21 de febrero de 2020.

11 SAA-248-2021, del 15 de noviembre de 2021.

Una vez finalizado el análisis, la CAUCO considera que existen los elementos suficientes para que el plenario del Consejo Universitario apruebe el *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*, el cual consta de una estructura de 53 artículos distribuidos en 11 capítulos, tal y como se muestra a continuación:

Capítulo		Cantidad de artículos
I	Naturaleza, funciones y estructura	3
II.	Gobierno	8
III.	Coordinaciones Generales	4
IV.	Coordinación General de Docencia	6
V.	Coordinación General de Investigación	3
VI.	Coordinación General de Acción Social	4
VII.	Coordinación General de Vida Estudiantil	7
VIII.	Coordinación General de Administración	11
IX.	Programas de Posgrado	2
X.	Los recintos	4
XI.	Disposiciones finales	1

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Reglamentos elaboró¹² un reglamento de sedes y recintos¹³; sin embargo, una vez publicado se recibieron observaciones en contra, principalmente, de las sedes regionales que instaron a archivar el caso por no considerar las particularidades ni responder al funcionamiento de las sedes. La opción sugerida para subsanar el vacío normativo fue solicitar a las sedes que carecían de un reglamento remitir las propuestas correspondientes.
2. El artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determina que las funciones específicas y la organización de cada sede regional se establecen en su reglamento. En ese mismo orden de ideas, el artículo 111 ter de la norma estatutaria estipula que es atribución de la Asamblea de Sede aprobar el proyecto de reglamento de la Sede –y sus modificaciones– y deberá enviarlo a la persona que ocupe la Rectoría, para su trámite en el Consejo Universitario.
3. La Dirección de la Sede Regional del Caribe, por medio del oficio SC-D-1226-2018¹⁴, elevó al Consejo Universitario la propuesta de reglamento de la Sede que se aprobó en la Asamblea de Sede en sesión N.º 222, del 2 de noviembre de 2018.
4. El proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* fue analizado por la asesoría legal del Consejo Universitario, quien tras verificar lo consignado en el acta de la sesión N.º 222 de la Asamblea de Sede del Caribe manifestó que el procedimiento estatutario se ve satisfecho y, por tanto, lo que corresponde es formular un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el fin de que estudie el texto propuesto, valore las observaciones realizadas por esa asesoría y continúe con el trámite estatutario de aprobación reglamentaria¹⁵
5. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que dictaminara sobre la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*¹⁶.

¹² En cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

¹³ Se consideró que existía un vacío en la normativa y por tanto la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que debían funcionar las sedes regionales, así como homogeneizar su funcionamiento y definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.

¹⁴ SC-D-1226-2018, del 14 de noviembre de 2018.

¹⁵ CU-AL-18-12-046, del 19 de diciembre de 2018.

¹⁶ CAUCO-P-18-012, del 21 de diciembre de 2018.

6. La Dirección de la Sede Regional del Caribe, mediante el oficio, remitió al Órgano Colegiado una versión actualizada de la propuesta de reglamento en la que se suprime la figura de la jefatura administrativa, según el acuerdo adoptado por la Asamblea de Sede en la sesión extraordinaria N.º 239, del 21 de febrero de 2020¹⁷. En su lugar, se utiliza la figura de coordinación administrativa y se crea también la asistencia administrativa.
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revisó la propuesta de reglamento que envió la Sede Regional del Caribe y remitió a la Dirección de la Sede una serie de observaciones, con el propósito de que fueran incorporadas en el texto del reglamento¹⁸. La Dirección de la Sede Regional del Caribe, por medio del oficio SC-D-295-2021¹⁹, adjuntó una nueva propuesta que, en términos generales, está alineada a los reglamentos de otras sedes y, adicionalmente, respeta las particularidades de la Sede Regional del Caribe.
8. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, mediante el Dictamen CAUCO-8-2022, del 8 de noviembre de 2022, dictaminó acerca del proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* en miras de la iniciativa fuera publicada en consulta por el Consejo Universitario. El Dictamen CAUCO-8-2022, fue analizado por el Órgano Colegiado en las N.ºs 6664, artículo 5, del 12 de enero de 2023; 6665, artículo 3, del 17 de enero de 2023, y 6666, artículo 4, del 19 de enero de 2023, siendo en esa última cuando se toma el acuerdo de publicar en consulta el proyecto de reglamento. La iniciativa fue publicada el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 8-2023, del 27 de enero de 2023.
9. El periodo de consulta del proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* inició el 27 de enero de 2023 y finalizó el 10 de marzo de 2023. En ese periodo se recibieron observaciones por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria y por parte de la directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó cada una de las observaciones y acogió aquellas que estimó pertinentes.
10. A partir de las observaciones que se recibieron como parte del proceso de consulta del proyecto de reglamento, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó el texto en los siguientes aspectos:
 - 10.1 En caso de que se requiera realizar una Asamblea de Sede y se encuentre ausentes tanto el director o directora de sede como el subdirector o subdirectora de sede, la persona académica de mayor edad será la responsable de someter a votación pública de ese órgano para elegir a la persona académica que en esa ocasión presidirá la Asamblea de Sede. Este mecanismo se incorpora, pues la norma era omisa en cuanto al procedimiento a realizar para designar a dicha persona. Por otro lado, se establece que la persona que preside ese órgano deberá procurar que la discusión se enfoque en los temas propuestos y se lleguen a conclusiones o acuerdos.
 - 10.2 En el apartado que desarrolla las funciones del director o directora de la Sede, se eliminó las funciones que correspondían al ejercicio de la presidencia de la Asamblea de Sede, pues estas ya están contempladas en un artículo del reglamento que aplica para toda aquella persona que asuma ese puesto.
 - 10.3 Para efectos de la votación que tiene que realizar la Asamblea de Sede para constituir la terna de personas elegibles para los puestos de coordinador o coordinadora general, se incluyó de forma explícita que la votación tiene que ser pública, esto con el propósito de fortalecer y garantizar la transparencia en este tipo de procesos. Asimismo, se incorporó en el texto que esta terna tiene que ser ratificada por la mayoría absoluta de las personas miembros presentes de la Asamblea de Sede.
 - 10.4 En ese mismo orden de ideas, para efectos del tipo de votación que se debe realizar para integrar la terna de personas postulantes al puesto de director o directora de recinto, se estimó oportuno que esta se lleve a cabo de forma pública y no de manera secreta, con el propósito de ser congruente con lo dispuesto en la política institucional 7.3²⁰ y los principios de publicidad, rendición de cuentas y transparencia en la función pública.
 - 10.5 En lo concerniente a las funciones del Consejo de Sede, se estimó pertinente incorporar que ese órgano será responsable de ejercer todas aquellas labores que se requieran para la buena marcha de la Sede, así como de la Institución.

17 SC-D-216-2020, del 29 de abril de 2020.

18 CAUCO-7-2021, del 4 de marzo de 2021.

19 SC-D-295-2021, del 28 de abril de 2021.

20 Políticas institucionales 2021-2025: 7.3 *Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.*

- 10.6 En relación con las personas que integran la Comisión de Investigación, se ajustó la redacción a lo dispuesto en el artículo 35 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, el cual establece la conformación de dicho órgano en Sedes Regionales.
11. La propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Caribe* busca reglamentar las funciones específicas y la organización particular de la Sede para el desarrollo de las diferentes actividades de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administrativas. Entre los aspectos que se regulan están la naturaleza de la sede, sus funciones, la estructura organizativa, la integración y funciones de la Asamblea de Sede; también lo concerniente a la dirección y la subdirección, la integración y funciones del Consejo de Sede, lo alusivo a las coordinaciones generales y sus respectivas comisiones, así como los servicios administrativos y estudiantiles que se ofrecen en la Sede; por último, ahonda en lo relativo a los recintos.
12. En el marco del análisis realizado, se concluye que existen suficientes elementos para aprobar el Reglamento de la Sede Regional del Caribe, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

LA MTE STEPHANIE FALLAS recuerda que este reglamento se leyó de manera completa en la sesión que tuvieron a inicios de este año, en la cual se hicieron las correcciones que consideraron pertinentes.

Expone que señalará los artículos del reglamento que se modificaron en la comisión, dadas las observaciones que se recibieron y algunas otras observaciones que la misma comisión hizo, para explicar cuáles fueron los cambios que se dieron en la norma.

Continúa con la lectura.

Aprobar el *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DEL CARIBE

CAPÍTULO I NATURALEZA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Definición

La Sede Regional del Caribe (en adelante, Sede del Caribe) es una instancia académica pluridisciplinaria, mediante la cual la Universidad de Costa Rica canaliza y organiza su proyección regional, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad para el logro del bien común. La Sede del Caribe depende de la Rectoría y sus funciones y su organización se establecen en este reglamento.

Artículo 2. Funciones

Además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Sede del Caribe tiene las siguientes funciones:

- a) Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, económico y científico-tecnológico de la región caribe costarricense, en particular, y del país en general.
- b) Orientar su quehacer en la interacción dinámica de las actividades fundamentales de la Universidad de Costa Rica, sean la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrado e innovador, de manera tal que responda a las necesidades de la región en particular, y del país en general.
- c) Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas y ampliar la cobertura de la educación universitaria con beneficio directo de la población atendida por la Sede.
- d) Colaborar con las instituciones nacionales y regionales cuyas actividades se relacionan con las labores sustantivas de la educación superior pública.

Artículo 3. Estructura

La Sede del Caribe tendrá la siguiente estructura:

- a) Asamblea de Sede
- b) Dirección
- c) Consejo de Sede
- d) Coordinaciones generales

Además, podrá tener programas de posgrado, institutos de investigación, centros de investigación, estaciones experimentales, recintos y otras instancias, de acuerdo con las necesidades académicas y administrativas de la Sede o de la Institución

CAPÍTULO II GOBIERNO

Artículo 4. Integración de la Asamblea de Sede

La Asamblea de Sede es el órgano superior de la Sede del Caribe, se caracteriza por ejercer sus atribuciones de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Está integrada por:

- a) La persona que ejerza la Dirección de la Sede, quien preside. En su ausencia, se procederá según lo dispuesto en este reglamento.
- b) El personal docente en Régimen Académico de la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas profesor, así como el personal académico en Régimen Académico de otras unidades académicas que laboran, al menos, medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede.
- c) Los profesores eméritos y las profesoras eméritas, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.
- d) Una representación estudiantil no mayor al veinticinco por ciento del total de las personas académicas que integran la Asamblea de Sede.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que en el artículo cuatro se elimina un texto en el inciso a) y se agrega: “se procederá según lo dispuesto en ese reglamento”.

Especifica que en el inciso a) se hace la eliminación del texto que se relaciona con la integración de la Asamblea de la Sede; se establece que “la presidirá la persona que ejerza la dirección de la Sede y en ausencia de ambas autoridades, el miembro que en el acto se designe”, lo cual se elimina y en su lugar se coloca: “se procederá según lo dispuesto en este reglamento”, pues este proceder se menciona en el artículo seis del reglamento; es decir, hay una repetición de esa indicación.

Añade que en el inciso d) se elimina: “los académicos miembros de” y se cambia por “las personas académicas que integran”, respetando así el lenguaje inclusivo en ese artículo.

Continúa con la lectura.

Artículo 5. Funciones de la Asamblea de Sede

Además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, son funciones de la Asamblea de Sede las siguientes:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Sede y sus modificaciones.

- b) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud de asignación en propiedad de plazas docentes, presentada por el Consejo de Sede, a través de la Coordinación de Docencia y la Dirección.
- c) Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de carreras interdisciplinarias que formen profesionales en los campos requeridos en la región.
- d) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de Sede.

Artículo 6. Procedimientos para realizar la Asamblea

La persona que ejerza la Dirección de la Sede del Caribe es quien preside; en su ausencia, presidirá quien ostente el cargo de Subdirección de la Sede y, en ausencia de ambas autoridades, la persona académica que en el acto se designe. Para tales efectos, la persona académica de mayor edad someterá a votación pública la elección de la persona académica que presidirá la Asamblea.

Las sesiones de la Asamblea de Sede podrán ser convocadas por la Dirección de la Sede, ya sea por iniciativa propia o por instancia del Consejo de Sede o del veinte por ciento del total de los miembros de la Asamblea, de quienes al menos la mitad deberán ser docentes. En el último caso y cuando se presente un recurso de acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. El quórum será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.

En caso de que el quórum no se complete dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria a la reunión, las personas presentes podrán celebrar la sesión siempre que su número no sea inferior a la tercera parte más cualquier fracción del total de sus miembros. En este último caso no se podrán tomar acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior.

LA MTE STEPHANIE FALLAS detalla que el artículo seis trata sobre los procedimientos para realizar la Asamblea, en el cual se elimina en la última oración: "(...) en su ausencia presidirá quien ostente el cargo de Subdirección de la Sede y en ausencia de ambas autoridades, el miembro que en el acto se designe".

Explica que se eliminó esta frase para cambiarla por una que describe mejor este procedimiento, la cual se lee de la siguiente manera: "(...) la persona académica que en el acto se designe para tales efectos; la persona académica de mayor edad someter a votación pública la elección de la persona académica que presidirá la Asamblea", con el fin de especificar el procedimiento cuando están ausentes, cualquiera de las dos personas está facultada para presidir la Asamblea.

Agrega que en la versión anterior no se indicaba cuál sería el procedimiento; con lo agregado se deja claro. La idea es que sea la persona de mayor edad quien asuma en ese momento la presidencia de la Asamblea y someta a votación quién es la persona que se va a elegir de entre los asambleístas para dirigir la Asamblea por medio de una votación.

Continúa con la lectura.

Artículo 7. Deberes de quien preside la Asamblea

A la persona que preside la Asamblea de Sede le corresponden las siguientes funciones en el ejercicio de la presidencia:

- a) Preparar y comunicar la agenda de la Asamblea Ordinaria que se distribuirá junto con la convocatoria, con al menos tres días hábiles de anticipación al día de la Asamblea.
- b) Convocar, cuando sea necesario, a Asamblea Extraordinaria, con al menos veinticuatro horas de anticipación.
- c) Mantener el orden de la agenda.

- d) Procurar que la discusión se enfoque en los temas propuestos y llegar a conclusiones o acuerdos.
- e) Garantizar que las votaciones se lleven a cabo correctamente y anunciar el resultado de estas.
- f) Organizar las sesiones, de modo que se concluyan en el tiempo previsto.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que en el artículo siete, al finalizar el inciso d), se agrega: “o acuerdos”, de manera que quede “llegar a conclusiones o acuerdos” para especificarlo.

Continúa con la lectura.

Artículo 8. La Dirección de la Sede

La persona que ocupe la Dirección ejerce el mayor rango en la jerarquía de la Sede. Los requisitos para ser electa están definidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Además de lo estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, al director o directora de Sede le corresponden las siguientes labores:

- a) Informar a la Asamblea de Sede cualquier asunto que afecte el funcionamiento y la buena marcha de la Sede.
- b) Orientar que las actividades de la Sede sean correspondientes con los fines de la Universidad.
- c) Gestionar el correcto desarrollo de la docencia, la investigación, acción social, la vida estudiantil y la administración.
- d) Coordinar los procesos de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede.

LA MTE STEPHANIE FALLAS, en relación con el artículo ocho, referido a la Dirección de la Sede, explica, respecto a este artículo, que la comisión acordó eliminar los incisos a), b), c), ya que lo dispuesto en esos incisos trata sobre las funciones que asume el director o la directora de la Sede cuando preside la Asamblea de Sede, y estas disposiciones están contempladas en el artículo siete, de manera que lo que se encontró es una repetición de esas funciones.

Enfatiza que en el artículo siete ya están contempladas y se mencionan también los deberes de quien preside ese Órgano, por lo que resulta innecesario repetirlas en este artículo.

Explica que en el segundo párrafo en que se indica: “Además de lo estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (...)”, se agrega “al director o directora de Sede, le corresponden las siguientes labores”, se eliminan los incisos del a) al f) y se mantienen las funciones que en ese momento salieron a consulta.

Continúa con la lectura.

Artículo 9. La Subdirección de la Sede

En ausencias temporales de la persona que ocupa la Dirección y mientras duren estas, este cargo lo ejercerá la persona que esté nombrada en la Subdirección de la Sede. Para ser designada en la Subdirección, es necesario cumplir con los requisitos establecidos para desempeñar la Dirección de la Sede. Su nombramiento será por dos años y podrá reelegirse una sola vez consecutiva.

Artículo 10. El Consejo de Sede

El Consejo de Sede estará integrado por:

- a) La persona que ocupe la Dirección de la Sede, quien preside.
- b) La persona que ocupe la Subdirección de la Sede.
- c) Las personas coordinadoras generales de la Sede y las personas directoras de los recintos pertenecientes a la Sede.
- d) Las personas directoras de las unidades académicas de investigación y las estaciones experimentales que pertenezcan a la Sede.
- e) Una representación estudiantil no mayor al veinticinco por ciento del número total de las personas docentes que integran el Consejo de Sede.

El Consejo de Sede sesionará al menos dos veces por mes, de conformidad con la naturaleza y el desarrollo de la Sede.

Artículo 11. Funciones del Consejo de Sede

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo de Sede cumple con las siguientes:

- a) Realizar anualmente una evaluación del plan de desarrollo de la Sede y dar seguimiento a la ejecución.
- b) Crear las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia y pronunciarse sobre sus recomendaciones.
- c) Aprobar, dentro del marco reglamentario de la Universidad, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la Sede.
- d) Promover la articulación de la acción social, la docencia y la investigación, así como su vínculo con la realidad regional y nacional.
- e) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Sede y de la institución.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que el artículo once se refiere a las funciones del Consejo de Sede. Se agrega que el inciso e) se modifica, para que se lea de forma inclusiva: “Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Sede y la Institución”, lo que se agregó fue “la Sede” específicamente.

Continúa con la lectura.

CAPÍTULO III COORDINACIONES GENERALES

Artículo 12. Naturaleza de las coordinaciones generales

Las coordinaciones generales son instancias encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Sede. La Sede del Caribe contará con las coordinaciones generales de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administración.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que el artículo doce trata sobre la naturaleza de las coordinaciones generales. La comisión decidió eliminar “académico-administrativas”, dado que en la redacción original se repite al final de la misma frase; es un cambio de forma; la redacción quedaría de la siguiente manera: “Las coordinaciones generales son instancias encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Sede. La Sede del Caribe contará con las coordinaciones generales de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administración.”

Insiste en que solo hubo un cambio de forma; se mantiene la idea de fondo.

Continúa con la lectura.

Artículo 13. Nombramiento

Cada coordinación general está a cargo de una persona nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede del Caribe, de conformidad con lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Las personas coordinadoras serán nombradas por periodos de dos años, escogidas de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de reelegirse una sola vez consecutiva.

Deben tener una jornada en Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas académicas que conformarán la terna para la elección de la coordinación general se realizará mediante votación pública en sesión convocada para ese efecto. La terna deberá ser ratificada por la mayoría absoluta de las personas miembros presentes.

En caso de inopia demostrada, la Asamblea de Sede, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico.

LA MTE STEPHANIE FALLAS especifica que el artículo trece se relaciona con el nombramiento de las coordinaciones generales.

Señala que en este caso lo que se agrega es que las votaciones sean públicas, en sesión convocada para ese efecto; además, “la terna deberá ser ratificada por la mayoría absoluta de las personas miembros presentes”.

Explica que, de conformidad con el análisis que realizó la Comisión, se consideró que era pertinente incorporar el tipo de votación para escoger la terna y que se haga de forma pública, ya que esto permite fortalecer y garantizar la transparencia que debe existir en este tipo de procesos.

Continúa con la lectura.

Artículo 14. Funciones de las coordinaciones generales

Las coordinaciones generales tendrán las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea, el Consejo y la Dirección de la Sede.
- b) Formar parte del Consejo de Sede y colaborar estrechamente con las otras coordinaciones generales en la ejecución de las funciones propias de su cargo.
- c) Formar parte y presidir la comisión de su coordinación general.
- d) Resolver los asuntos que son de su competencia.
- e) Supervisar que los funcionarios bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- f) Presentar a la Dirección de la Sede un plan de trabajo inicial, así como un informe de las labores realizadas por año calendario.
- g) Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo, proponer y ordenar las modificaciones que estime pertinentes.
- h) Integrar y presidir las comisiones asesoras para el análisis, planeamiento y coordinación de las actividades a su cargo.
- i) Elaborar el correspondiente anteproyecto de presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad y presentarlo ante la Dirección de la Sede.

- j) Aprobar la divulgación de las actividades de la coordinación general.
- k) Coordinar las actividades técnicas y los servicios que realizan las personas funcionarias a su cargo.
- l) Aprobar y supervisar los planes y programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- m) Responder por el buen estado y seguridad de los activos fijos asignados a la coordinación general.
- n) Mantener, en estrecha coordinación con la Dirección, el vínculo con la vicerrectoría correspondiente e informar al personal docente, administrativo y al estudiantado de aquellas normas generales que tal vicerrectoría indique, por medio de circulares y otras comunicaciones. Orientar su acción hacia el logro de los objetivos que la Sede planifique en el ámbito universitario, regional y nacional.
- ñ) Representar a la Sede en las actividades de la coordinación correspondiente y en las que le sean encomendadas.
- o) Representar a la Dirección de la Sede en su área específica y mantenerla constantemente informada de las actividades a su cargo.
- p) Ser superior jerárquico inmediato del personal administrativo o docente de su coordinación.
- q) Gestionar que lo relacionado con su Coordinación General se organice adecuadamente en todos los recintos que integran la Sede, de manera que garantice así los servicios necesarios.
- r) Cumplir con otras funciones que este reglamento, la Asamblea de Sede, el Consejo de Sede y la Dirección de la Sede le encomienden.

Artículo 15. Comisiones de coordinaciones

Las coordinaciones generales tendrán una comisión para el estudio y análisis de los asuntos que se sometan a su consideración; además, se reunirán, al menos, una vez al mes. Estas comisiones las nombrará la Dirección de la Sede, por periodos de dos años, y su integración y funciones están definidas en este reglamento.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Artículo 16. Coordinación General de Docencia

La Coordinación General de Docencia es la responsable de la actividad docente de la Sede del Caribe, así como la excelencia académica, el fortalecimiento y la coordinación de la apertura de nuevas carreras. Además, le corresponde participar en la elaboración de los planes de estudio, de acuerdo con las políticas institucionales.

Además de las funciones establecidas en este reglamento y en la normativa institucional, a esta coordinación le corresponde lo siguiente:

- a) Supervisar la ejecución de los planes de estudio de la Sede, con el propósito de coordinarlos y, en el caso de carreras propias, adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.
- b) Impulsar, junto con la Coordinación de Investigación, programas de investigación sobre métodos pedagógicos y nuevas tecnologías.
- c) Dar seguimiento para que la labor docente en la Sede se lleve a cabo en forma eficiente.
- d) Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones.
- e) Proponer a la Dirección, junto con la Comisión de Docencia, los cupos correspondientes a las carreras de la Sede y las nuevas opciones académicas que la Sede desarrollará.
- f) Supervisar que los cursos se impartan con apego a la reglamentación vigente en la Universidad de Costa Rica.

- g) Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la Sede.
- h) Verificar los nombramientos de personal docente que se realicen en la Sede y aprobar, en primera instancia, los planes de trabajo del personal docente.
- i) Presidir la Comisión de Docencia.
- j) Coordinar la Comisión de Estudio Independiente.
- k) Promover, junto con la Coordinación General de Acción Social, la vinculación de la docencia universitaria con la realidad regional y nacional.
- l) Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.
- m) Programar y dirigir las actividades y los trámites de matrícula de cursos regulares, por tutoría y por suficiencia, de traslado de estudiantes a otras Sedes, de graduaciones y de empadronamiento, conjuntamente con la Coordinación General de Vida Estudiantil y la persona coordinadora de la carrera respectiva.
- n) Preparar, mantener actualizado y divulgar un catálogo general de la Sede que incluya los programas de los cursos que se imparten.
- ñ) Ejecutar las políticas institucionales y de la Sede del Caribe en materia de docencia.
- o) Promover el fortalecimiento de las carreras que imparte la Sede.
- p) Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.
- q) Revisar los planes de trabajo del personal docente previo a la aprobación de la Dirección de la Sede, para garantizar la validez de la información indicada en el plan.
- r) Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la Sede.
- s) Ser el superior jerárquico de las personas directoras de departamento o de las coordinaciones de carreras.
- t) Coordinar el uso de los laboratorios de la Sede.

LA MTE STEPHANIE FALLAS puntualiza que el artículo dieciséis está relacionado con la Coordinación General de Docencia. Se agrega en el inciso ñ) “institucionales”, de manera que queda de la siguiente manera: “Ejecutar las políticas institucionales y de la Sede del Caribe en materia de docencia.

Explica que se agregó esa palabra para que sea más específico, en términos de que les corresponde también ejecutar las políticas institucionales.

Continúa con la lectura.

Artículo 17. Integración de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia estará integrada por:

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Docencia, quien preside.
- b) Las personas que ocupen las direcciones de departamento, si las hubiere. En caso de no existir departamentos, integrarán esta comisión quienes ostenten el cargo de coordinadoras de cada una de las carreras que se imparten en la Sede y que se encuentren activas, así como la persona a cargo de la coordinación de Estudios Generales.
- c) Las personas directoras de recintos de la Sede o su representante.
- d) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Caribe. Dicho nombramiento será por el plazo de un año, sin posibilidad de prórroga.

Artículo 18. Funciones de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia tendrá por funciones:

- a) Recomendar a la Coordinación General de Docencia el trámite de las nuevas carreras que se ofrecerán.
- b) Planificar las actividades docentes en coordinación con las instancias correspondientes.
- c) Evaluar periódicamente las actividades docentes de la Sede.
- d) Apoyar los procesos de autoevaluación de las carreras.
- e) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Docencia someta a su conocimiento.
- f) Atender dudas, denuncias y demandas de la población estudiantil relacionadas con el quehacer de las personas académicas.

Artículo 19. Coordinaciones de carrera

Para la elaboración y seguimiento de los planes curriculares, las carreras de la Sede serán gestionadas por una persona coordinadora de carrera.

Para desempeñarse en la coordinación de carrera, se debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de, al menos, medio tiempo en la Sede. En caso de ser requerido, el Consejo de Sede podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico por votación pública. Esta coordinación será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento durará dos años y la persona podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que el artículo diecinueve está relacionado con las coordinaciones de carrera. Se agrega en el segundo párrafo, la segunda oración: “(...) el Consejo de Sede podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico en caso de ser requerido”. De esta manera se agrega la posibilidad de que se pueda levantar ese requisito para efecto de las coordinaciones.

Continúa con la lectura.

Artículo 20. Funciones de las coordinaciones de carrera

A la persona que ocupe la coordinación de carrera le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y órganos colegiados de la Sede del Caribe.
- b) Servir de medio de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede del Caribe y la Dirección de la Escuela u otra Sede, en el caso de carreras desconcentradas.
- c) Realizar los trámites de la programación de los cursos ante la Coordinación General de Docencia.
- d) Gestionar el nombramiento del personal docente para los cursos programados, mediante la elaboración y constante actualización de un registro de elegibles.
- e) Actualizar, periódicamente, los planes curriculares y garantizar el cumplimiento de los programas vigentes.
- f) Promover la integración de las actividades de los cursos, con el propósito de fortalecer la formación integral y propiciar la proyección de la carrera dentro y fuera de la universidad.
- g) Conocer, en primera instancia, los planes de trabajo y la declaración de horarios de las personas docentes.
- h) Proponer a la Dirección de la Sede del Caribe las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.

- i) Dar facilidades y canalizar inquietudes de las personas docentes y de estudiantes incluidos en la carrera.
- j) Colaborar con la persona Coordinadora General de Docencia en la realización de la guía académica del estudiantado de su carrera.
- k) Redactar los informes que sean solicitados por la persona Coordinadora General de Docencia sobre asuntos propios de la carrera y los aspectos académicos del estudiantado.
- l) Realizar reuniones con las personas académicas que laboran en la carrera.
- m) Organizar que los horarios de los cursos ofrecidos para la carrera sean convenientes al colectivo estudiantil.
- n) Proporcionar a las personas interesadas la información sobre las modificaciones en los planes de estudio.
- ñ) Colaborar con la Coordinación General de Vida Estudiantil al proporcionarle los informes que solicite sobre el progreso o estancamiento del estudiantado en su carrera profesional.
- o) Asignar la persona docente consejera a cada estudiante, tomando como base los padrones estudiantiles por carrera e informar a la persona coordinadora de la decisión. En caso de que se solicite cambiar, por segunda vez, a la persona docente consejera, la persona estudiante deberá hacer una petición razonada a la Coordinación General de Docencia.

Artículo 21. Departamentos, secciones y cursos

La Sede del Caribe podrá organizar su funcionamiento académico en departamentos, secciones y cursos cuando su desarrollo así lo requiera. Para la creación de departamentos y secciones se seguirá lo establecido en el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*.

CAPÍTULO V COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. Coordinación General de Investigación

La Coordinación General de Investigación impulsa el desarrollo de la investigación y propicia la difusión del conocimiento generado en la Sede. Además de las funciones establecidas en este reglamento y en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, a esta coordinación le corresponde lo siguiente:

- a) Elaborar y ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de investigación, en concordancia con las políticas y normativa institucionales.
- b) Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación, mediante la elaboración, en conjunto con la Dirección, de ejes transversales que guíen la investigación de la Sede.
- c) Coordinar y utilizar los mecanismos, medios o procedimientos que estimulen la investigación, en concordancia con las políticas que dictan los órganos superiores de la Institución.
- d) Coordinar sus tareas con las personas encargadas de bibliotecas, proyectos, programas, centros e institutos de investigación, reservas biológicas y fincas experimentales.
- e) Procurar que la investigación en la Sede del Caribe esté vinculada prioritariamente con la docencia, así como con los programas y proyectos de acción social.
- f) Elevar a la Dirección los proyectos de investigación de la Sede para el trámite respectivo ante la Vicerrectoría de Investigación.
- g) Fomentar la adquisición de recursos materiales, bibliográficos y tecnológicos para la investigación en la Sede.
- h) Procurar, en conjunto con la Dirección, el financiamiento requerido; además, coordinar con esta la consecución de financiamiento externo para los proyectos de investigación en la Sede del Caribe.

- i) Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- j) Ser superior jerárquico de los servicios de biblioteca y de otras dependencias de la Sede vinculadas con la investigación, así como asegurar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- k) Llevar el control de los proyectos vigentes, someter a evaluación las propuestas, los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.
- l) Promover y coordinar la investigación en la Sede del Caribe para el desarrollo integral de la región y del país, mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- m) Promover la capacitación del personal docente de la Sede del Caribe para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- n) Propiciar la difusión del conocimiento generado, producto de la investigación desarrollada y dar seguimiento a la divulgación de los productos de investigación en la Sede del Caribe.

LA MTE STEPHANIE FALLAS detalla que el artículo veintidós se relaciona con la Coordinación General de Investigación. En el inciso a) se agregó: “(...) en concordancia con las políticas y normativa e institucionales”, quedando de la siguiente manera: “Elaborar y ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de investigación, en concordancia con las políticas y normativa institucionales”.

Continúa con la lectura.

Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación

De conformidad con lo estipulado en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Investigación estará integrada por las siguientes personas:

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien preside.
- b) Tres personas docentes de la Sede del Caribe, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Si la Sede no cuenta con docentes en esa categoría de profesor asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.
- c) La persona elegida para dirigir el instituto o centro de investigación existente en la Sede.
- d) Una persona representante que pertenezca a los programas de posgrado propios de la Sede.
- e) Las personas directoras de los recintos de la Sede.

LA MTE STEPHANIE FALLAS refiere que en el artículo veintitrés, relacionado con la integración de la Comisión de Investigación, se agrega en la introducción que debe estar en apego al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*. En el texto queda: “De conformidad con lo estipulado en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Investigación estará integrada por las siguientes personas (...)”.

Por otra parte, se agrega que las personas que integran la comisión serán designadas por dos años prorrogables, lo cual está de acuerdo con lo que se estipula en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

Añade que al inciso c) se le cambia la redacción, de manera que queda: “La persona elegida para dirigir el instituto o centro de investigación existente en la Sede”, se armoniza la redacción del inciso c), pues el artículo treinta y cinco del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* no habilita que la persona que represente a los institutos se escoja de forma rotativa, según la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede.

Además, se incorpora que esta representación también pueda ser de un centro de investigación que existe en la Sede. Por esa razón se cambia la redacción en el inciso c).

En el inciso e) se agrega “directoras” para que se lea esta manera: “Las personas directoras de los recintos de la Sede”, ya que no mencionaba ni siquiera que fueran los coordinadores, por lo que se especifica que son las personas directoras de los recintos.

Continúa con la lectura.

Artículo 24. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Coordinación General de Investigación en todo lo que corresponda.
- b) Estudiar, evaluar y aprobar los programas, proyectos y actividades de investigación presentados a la Coordinación General de Investigación, con base en los lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación.
- c) Implementar las políticas específicas de la Sede en todo lo que concierne a la investigación.
- d) Colaborar con la Coordinación General en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede y las decisiones de la Dirección en lo concerniente a la investigación.
- e) Proponer y apoyar las gestiones pertinentes para la consolidación de una estructura que permita el desarrollo de la investigación en la Sede.
- f) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes.
- g) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.
- h) Evaluar y aprobar las propuestas de investigación de centros e institutos de investigación y de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, así como de las propuestas externas a la Universidad, cuya investigación se realizaría parcial o totalmente en la Sede del Caribe.
- i) Cualquier otra función dispuesta por la Sede en la normativa interna.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitados por las personas investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones, y que exista en la Sede del Caribe, estas funciones serán competencia del Consejo Científico, según corresponda.

CAPÍTULO VI COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 25. Coordinación General de Acción Social

Esta coordinación general es la responsable de mantener el vínculo entre la Sede del Caribe y la comunidad de la región, mediante la acción social. La Coordinación General de Acción Social se conforma por las siguientes áreas funcionales: Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 26. Funciones de la Coordinación General de Acción Social

Le corresponderá específicamente a la persona que ocupe la Coordinación General de Acción Social, además de las funciones establecidas en este reglamento y en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, lo siguiente:

- a) Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral, acorde con el Plan Estratégico vigente de la Sede del Caribe.

- b) Apoyar la ejecución de los programas, proyectos y actividades de acción social que apruebe la Vicerrectoría de Acción Social.
- c) Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas, proyectos y actividades académicas trasciendan a los sectores interesados de la comunidad.
- d) Comunicar y divulgar las actividades de la Sede del Caribe en materia de acción social.
- e) Estimular la comunicación permanente con la comunidad para identificar las oportunidades de acción social a desarrollar en la región.
- f) Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales estatales, organizaciones comunales y empresas privadas, para coordinar programas y proyectos de acción social.
- g) Facilitar al estudiantado, personal docente y administrativo la participación en las actividades de acción social.
- h) Apoyar la gestión de las personas encargadas de las áreas funcionales de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- i) Organizar y coordinar los actos oficiales de la Sede del Caribe vinculados con la comunidad.
- j) Solicitar a la Dirección de la Sede, en aquellos casos que amerite, la sustitución de las personas encargadas de programas, proyectos y actividades de acción social.
- k) Formular políticas en lo concerniente a la acción social de la Sede, en concordancia con las políticas y normativa institucionales.
- l) Promover la capacitación del personal docente de la Sede del Caribe para la formulación de proyectos y programas de acción social.

LA MTE STEPHANIE FALLAS detalla que al artículo veintiséis *Funciones de la Coordinación General de Acción Social*, se le agrega, en el primer párrafo: “(...) además de las funciones establecidas en este reglamento y en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica (...)*”, para clarificar el nombre del reglamento.

En el inciso k) se agrega un texto final: “Formular políticas en lo concerniente a la acción social de la Sede, en concordancia con las políticas y normativas e institucionales”.

Continúa con la lectura.

Artículo 27. Integración de la Comisión de Acción Social

Esta Comisión estará integrada por:

- a) La persona Coordinadora General de Acción Social, quien la preside.
- b) Las personas encargadas de los programas y proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- c) Tres docentes con categoría mínima de profesor asociado en Régimen Académico y experiencia en acción social. Si la Sede no cuenta con personal docente con categoría de asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito.
- d) Las personas directoras de los recintos de la Sede.
- e) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Caribe. Dicha designación será por el plazo de un año y sin posibilidad de prórroga.

Artículo 28. Funciones de la Comisión de Acción Social

Además de las funciones establecidas en este reglamento y en la normativa institucional, a esta coordinación le corresponde lo siguiente:

- a) Asesorar a la Coordinación General de Acción Social en todo lo que corresponda.
- b) Estudiar y evaluar los programas, proyectos y actividades que la Coordinación General de Acción Social someta a su estudio y dictamen.
- c) Colaborar en la organización y coordinación de los proyectos de extensión docente, extensión cultural y trabajo comunal universitario.
- d) Sugerir criterios y políticas en lo concerniente a la acción social.
- e) Colaborar con la Coordinación General de Acción Social en la búsqueda de los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede y de las decisiones de la Dirección de la Sede en lo referente a la acción social.
- f) Aprobar las propuestas de proyectos de acción social, llevar el control de los proyectos vigentes y evaluar los informes parciales y finales de estos.
- g) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, así como aquellas propuestas externas a la Universidad, cuyo proyecto de acción social se realizaría parcial o totalmente en la Sede o en su región.
- h) Cualquier otra función dispuesta por la Sede en la normativa interna.

Cuando las actividades o proyectos de acción social hayan sido tramitados por las personas investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social, y que exista en la Sede del Caribe, estas funciones serán competencia del Consejo Científico o la Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO VII COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 29. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación General de Vida Estudiantil es la responsable de promover el bienestar en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos del estudiantado. Además, brinda los servicios que garanticen la atención integral a la población estudiantil de la Sede del Caribe. Igualmente, esta coordinación general es responsable de promover la oferta académica y las oportunidades de acceso a la educación superior, por medio del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede del Caribe.

Esta coordinación se encarga de los siguientes servicios: registro e información, becas y atención socioeconómica, bienestar y salud, y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.

Artículo 30. Funciones de la Coordinación General de Vida Estudiantil

Además de las funciones establecidas en este reglamento y en la normativa institucional, a esta coordinación le corresponde lo siguiente:

- a) Ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de vida estudiantil, en concordancia con las políticas y normativa institucionales.
- b) Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de atención integral que se brinden a la población estudiantil de la Sede.
- c) Coordinar el equipo técnico de las instancias administrativas de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

- d) Promover la realización de las investigaciones necesarias que sirvan de base al mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por los servicios a su cargo.
- f) Coordinar las actividades de divulgación e información relacionadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica, así como la divulgación de las actividades propias de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- g) Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y las tareas que esa vicerrectoría le asigne a través de la Dirección de la Sede del Caribe.
- h) Colaborar en la solución de los problemas que surjan tanto de las relaciones de la población estudiantil como de esta, con las personas docentes y administrativas.
- i) Programar y promover, por medio de los servicios correspondientes, actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.
- j) Proponer a la Dirección de la Sede del Caribe la participación de la institución en competencias deportivas extrauniversitarias de acuerdo con la política establecida por la Universidad de Costa Rica y la propia Sede.
- k) Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones y cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de vida estudiantil.
- l) Determinar las funciones específicas de cada uno de los servicios a su cargo y del personal coadyuvante.
- m) Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede del Caribe.
- n) Organizar y supervisar el programa de residencias estudiantiles.
- ñ) Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y aprobación, los proyectos y programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que el artículo treinta se relaciona con las funciones de la Coordinación General de Vida Estudiantil y, en el inciso a), se agrega lo siguiente: “(...) en concordancia con las políticas y normativas institucionales”. Se hace esta misma referencia, de manera que se lea de la siguiente manera: “Ejecutar las políticas de la Sede del Caribe en materia de vida estudiantil, en concordancia con las políticas y normativas institucionales”.

Se eliminan en el inciso h) “personal docente y administrativo”, y se cambia por “las personas docentes y administrativas”. El texto queda de la siguiente manera: “Colaborar en la solución de los problemas que surjan tanto de las relaciones de la población estudiantil como de esta con las personas docentes y administrativas.”

Continúa con la lectura.

Artículo 31. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil

Esta Comisión estará integrada por:

- a) La persona Coordinadora General de Vida Estudiantil, quien la preside.
- b) La persona Coordinadora General de Docencia o su representante.
- c) Las personas encargadas de coordinar los servicios de registro e información, becas y atención socioeconómica. En el caso de los servicios de bienestar y salud, participará una persona en forma rotativa entre los Recintos y la Sede.

- d) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Caribe. Dicha designación será por el plazo de un año sin posibilidad de prórroga.
- f) Las personas directoras de recintos de la Sede o su representante.

Artículo 32. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil

La Comisión de Vida Estudiantil tendrá por funciones las siguientes:

Asesorar a la Coordinación General de Vida Estudiantil en todo lo que corresponda.

- a) Servir de órgano consultivo en los asuntos que sean de su competencia.
- b) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y opinar sobre ellos.
- c) Colaborar con la Coordinación General de Vida Estudiantil en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede y del Consejo de Sede que le sean pertinentes.
- d) Sugerir políticas y criterios en lo concerniente a la coordinación específica del sistema de becas, de conformidad con la realidad socioeconómica regional y nacional.
- e) Proponer políticas y criterios relativos a la admisión, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil de la Sede.
- f) Evaluar y apoyar los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

Artículo 33. Servicios de registro e información

Corresponde a los servicios de registro e información coordinar los procesos de admisión, ingreso, matrícula, manejo de expedientes académicos del estudiantado, reconocimientos, control de cursos, horarios y actas, asignación de planta física y graduaciones, así como aquellos asuntos inherentes al registro académico de la Sede.

Entre sus actividades están:

- a) Custodiar y mantener al día la documentación académica de la población estudiantil de la Sede.
- b) Coordinar el uso de las aulas, laboratorios y residencias estudiantiles.
- c) Colaborar en los programas, proyectos y actividades académicas que le encomienden la Dirección y otras instancias de la Sede.
- d) Coordinar lo referente al calendario estudiantil universitario.
- e) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Registro e Información (ORI).
- f) Cualquier otra actividad que establezca la normativa universitaria.

Artículo 34. Servicios de becas estudiantiles y atención socioeconómica

Corresponde a los servicios de becas y atención socioeconómica atender y desarrollar programas, proyectos y actividades que integren y propicien la incorporación de la comunidad estudiantil al medio académico y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de atención socioeconómica.

Los servicios de becas estudiantiles tramitarán y resolverán todo lo relativo a becas y préstamos, de acuerdo con los reglamentos vigentes, también deberán coordinar lo que corresponda con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS). Para atender estos servicios, se contará con personal encargado de planificar y evaluar los

servicios estudiantiles complementarios de residencias, comedor estudiantil, préstamo de libros, monto por transporte y otros, según la reglamentación vigente.

Artículo 35. Servicios de bienestar y salud

Corresponde a los servicios de bienestar estudiantil y salud desarrollar actividades que coadyuven al desarrollo integral del estudiantado: orientación, trabajo social, atención psicológica, recreación y deportes, así como otros servicios de salud, según se requieran. Los servicios y actividades que brindan son los siguientes:

- a) Promover la salud integral de la persona estudiante.
- b) Coordinar programas de orientación vocacional, guía académica, ambientación universitaria (normativa y procedimientos) y divulgación e información de la oferta académica.
- c) Desarrollar un programa anual de orientación universitaria para el estudiantado de primer año, cuyo propósito sea informar y orientar sobre los aspectos que se señalan en este reglamento, en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en otras reglamentaciones de la Institución, con énfasis en los derechos y obligaciones del estudiantado con el país, la Universidad y la Sede.
- d) Apoyar al conjunto de servicios que constituyen el sistema de la Coordinación General de Vida Estudiantil con aspectos técnicos y de investigación en el campo social.
- e) Brindar atención psicológica y apoyo a la población estudiantil en su salud mental, con diferentes actividades complementarias.
- f) Promover la formación integral de la población estudiantil en las áreas deportivas, culturales y recreativas.
- g) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).

CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 36. Coordinación General de Administración

La Coordinación General de Administración es la responsable de dirigir el funcionamiento del área administrativa de la Sede del Caribe y del adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos como coadyuvantes en la formación académica. Además, es responsable de los servicios administrativos que se describen en este capítulo.

Artículo 37. Funciones de la Coordinación General de Administración

Además de las funciones establecidas en este reglamento y en la normativa institucional, a esta coordinación le corresponde lo siguiente:

- a) Dirigir y supervisar el sistema administrativo de la Sede.
- b) Organizar, junto a las otras coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- c) Coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede.
- d) Presidir las sesiones de la Comisión de Administración.
- e) Supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.
- f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Sede y de la Dirección que se relacionen con la Administración.
- g) Colaborar con la Dirección en la formulación y control de la ejecución del presupuesto de la Sede.
- h) Ser el superior jerárquico inmediato del personal administrativo asignado a esta coordinación.
- i) Elevar a la Dirección de la Sede del Caribe el Plan de Desarrollo Informático.

Artículo 38. Integración de la Comisión de Administración

La Comisión de Administración estará integrada por:

- a) La persona Coordinadora General de Administración, quien la preside.
- b) La persona que ocupa el puesto de Asistente Administrativa.
- c) Las personas encargadas de los servicios administrativos de la Sede del Caribe (recursos humanos, recursos informáticos, administración financiera, suministros y servicios generales).
- d) Las personas directoras de recintos de la Sede o su representante.

Artículo 39. Funciones de la Comisión de Administración

A la Comisión de Administración le corresponde:

- a) Evaluar el sistema administrativo de la Sede.
- b) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Administración someta a su conocimiento y brindar sus recomendaciones.
- c) Colaborar con la coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección y del Consejo de Sede.

Artículo 40. Funciones de la Asistencia Administrativa

Le corresponden específicamente a la Asistencia Administrativa las siguientes funciones:

- a) Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada dependencia administrativa.
- b) Coordinar con las personas encargadas de las instancias administrativas las acciones necesarias para que la Administración cumpla sus funciones de manera efectiva.
- c) Cumplir con la legislación nacional de la administración pública.
- d) Apoyar la planificación y ejecución de los servicios de la Sede del Caribe y coordinar el apoyo asistencial y de archivo, así como otros respaldos que faciliten las labores académicas y estudiantiles.
- e) Supervisar la utilización adecuada del equipo y de cualquier otro material didáctico o administrativo de la Sede del Caribe, y racionalizar el uso de estos.
- f) Coordinar con la persona encargada de los recursos informáticos las necesidades del equipo e infraestructura de la Sede del Caribe para su debida presupuestación y adquisición.
- g) Apoyar a la Coordinación de Administración con la elaboración del proyecto de presupuesto de la Sede del Caribe.
- h) Cumplir toda otra función atinente a su cargo y aquellas labores encomendadas por la Coordinación General de Administración y la Dirección de la Sede del Caribe.

Artículo 41. Servicios administrativos

La Coordinación General de Administración es responsable de la prestación de los siguientes servicios administrativos en la Sede del Caribe y en los respectivos recintos:

- a) Recursos humanos.
- b) Administración financiera.
- c) Suministros.

- d) Recursos informáticos.
- e) Servicios generales.

Artículo 42. Servicios de recursos humanos

Corresponde a los servicios de recursos humanos implementar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como los trámites y procedimientos pertinentes que conciernen a los movimientos de personal (licencias, vacaciones, recalificaciones, gestiones de pago, entre otros); gestiona cursos de capacitación, tramita el reclutamiento y selección, y realiza otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración. Coordina lo respectivo con la Oficina de Recursos Humanos (ORH) para atender las actividades que propicien la atención integral del personal de la Sede del Caribe y en los respectivos recintos.

Artículo 43. Servicios de administración financiera

Corresponde a los servicios de administración financiera el control de las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede del Caribe, efectuar pagos por servicios, actualizaciones y modificaciones de presupuesto, el control de activos fijos e inventarios, coordinar lo respectivo con la Oficina de Administración Financiera (OAF) y realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 44. Servicios de suministros

Corresponden a los servicios de suministros los procedimientos de adquisición y entrega oportuna de bienes y servicios, el inventario y la custodia de materiales en bodega, coordinar lo respectivo con la Oficina de Suministros (OSUM) y realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 45. Servicios de recursos informáticos

Corresponden a los servicios de recursos informáticos las siguientes actividades:

- a) Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y seguridad de los equipos computacionales.
- b) Asesorar y capacitar al personal docente y a las personas encargadas de los servicios en el uso de programas informáticos.
- c) Brindar el soporte técnico en el manejo de equipos y aplicaciones automatizadas existentes, para propiciar la correcta utilización de estos recursos informáticos.
- d) Coordinar lo que corresponda con el Centro de Informática y la Sede.
- e) Proponer a la Dirección, por medio de la Coordinación General de Administración, el Plan de Desarrollo Informático de la Sede y supervisar su implementación.
- f) Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del equipo.
- g) Supervisar la ejecución de programas computacionales contratados externamente.
- h) Administrar la red de cómputo de la Sede.
- i) Asesorar a las coordinaciones generales en el proceso de adquisición de *software* y equipo informático.
- j) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 46. Servicios generales

Corresponde a los servicios generales atender las actividades de seguridad, conserjería, transporte, mantenimiento de la infraestructura física y de las zonas verdes. Además, se encarga de garantizar que las labores de cada servicio brindado se realicen de manera pronta y eficiente.

Los servicios generales están bajo la responsabilidad de una persona encargada que depende directamente de la Coordinación General de Administración.

CAPÍTULO IX PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 47. Coordinación del Programa de Posgrado

La persona coordinadora del posgrado será nombrada por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata por un máximo de un periodo adicional. La Coordinación del Posgrado dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede del Caribe.

- a) A la persona que ocupe la Coordinación del Posgrado le corresponden las siguientes funciones:
- b) Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado que la Sede del Caribe esté interesada en ofrecer a la región.
- c) Coordinar lo correspondiente directamente con el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrados, con las coordinaciones de los posgrados de otras unidades académicas y con la Dirección de la Sede del Caribe.
- d) Presentar ante el Sistema de Estudios de Posgrado, en enero de cada año, la planificación anual de actividades.

Artículo 48. Programas de Posgrado

La Sede del Caribe podrá ofrecer programas de posgrado en la región con previa autorización del Sistema de Estudios de Posgrado. Cada programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán contar, al menos, con el grado académico máximo ofrecido por el programa. Se nombrará, de entre ellos, a quien ocupe la dirección según lo establece el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

LA MTE STEPHANIE FALLAS puntualiza que en el artículo cuarenta y ocho, relacionado con los programas de posgrado, hay un cambio de forma: en la segunda oración, en lugar de iniciar con el artículo “el”, inicia con “cada” para que también dé la posibilidad de que si hay varios programas de posgrado puedan hacer uso de esta norma y que no sea específico solo para uno como estaba la redacción anterior.

Continúa con la lectura.

CAPÍTULO X LOS RECINTOS

Artículo 49. Naturaleza de los recintos

Los recintos son extensiones de la Sede para apoyar y desarrollar las actividades de la Universidad de Costa Rica en sus regiones. En los recintos se desarrollan actividades de docencia, investigación y acción social, las cuales están bajo la responsabilidad de una persona directora de recinto.

La Sede del Caribe podrá tener recintos de acuerdo con las necesidades de la región y las políticas institucionales.

Artículo 50. Objetivos generales de los recintos

Los recintos tienen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en su área de influencia.
- b) Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen, por medio de la Sede y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre un mayor desarrollo de la región.

- c) Proponer a las coordinaciones generales actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de su área de influencia.
- d) Promover la vinculación con las comunidades de su área de influencia, con el fin de procurar respuestas pertinentes a sus necesidades.

Artículo 51. Dirección del recinto

La persona que ocupe la dirección de cada recinto será nombrada por periodos de dos años, por el director o directora de la Sede. La selección de esta persona es mediante una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de ser reelegida por una única vez.

La persona directora del recinto debe tener la categoría de profesor catedrático o asociado, con una jornada en Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de los miembros que conformarán la terna se realizará mediante votación pública, en sesión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar el requisito, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

LA MTE STEPHANIE FALLAS detalla que en el artículo cincuenta y uno, relacionado con la dirección del recinto, en el párrafo que indica: “La persona que ocupe la dirección de cada recinto será nombrada por periodo de dos años”, se agrega lo siguiente: “por el director o directora de la Sede”, lo cual representa un cambio de forma. Después del punto y seguido, se indica: “La selección de esta persona es mediante una terna propuesta por la Asamblea de Sede.

Además, se agrega en ese mismo artículo que la votación será pública, de manera que queda de la siguiente forma: “La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de los miembros que conformarán la terna se realizará mediante votación pública, en sesión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar el requisito, salvo el de pertenecer al Régimen Académico, con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le indica a la MTE. Stephanie Fallas que no les coincide lo que está leyendo con lo que está en el dictamen en esta parte.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que este es el reglamento de la Sede para votación, por lo que una vez que se aprueba, si la versión tiene alguna dificultad, van a tener el error.

Plantea que deberían verificar este documento con respecto a la última versión que tiene la comisión para estar seguros de que el dictamen coincide, porque en este no establece que sea pública.

Le expresa a la MTE. Stephanie Fallas que, si termina de leer, de todas maneras, van a tener que retirar el conocimiento del dictamen, y retomar los artículos que faltan de leer públicamente, por lo que preferiría que en este momento se retire el dictamen y que la MTE, Stephanie Fallas anote hasta dónde hizo la lectura y cotejen que el texto incluya todas estas modificaciones antes de someterlo a votación.

Artículo 52. Funciones de la dirección de recinto

Corresponden a la persona directora de recinto las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades académicas del recinto con las personas Coordinadoras Generales y la Dirección de la Sede.
- b) Proponer ante la Dirección y el Consejo de Sede planes y programas para el desarrollo integral del recinto.

- c) Formar parte del Consejo de Sede.
- d) Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas con la Dirección de la Sede.
- e) Presentar a la Dirección de la Sede el informe anual de labores.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53. Vigencia

Este reglamento regirá a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que requieren someter a votación retirar el conocimiento de este dictamen para que sea abordado en la próxima sesión, validando que efectivamente sea la última versión del reglamento la que se estaría sometiendo a votación, precisamente porque hay algunas pequeñas diferencias que han encontrado en el texto y podrían cometer un error.

Procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del conocimiento del orden del día el dictamen CAUCO-6-2023. sobre la revisión de propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*. Se conocerá en la próxima sesión”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día el Dictamen CAUCO-6-2023 sobre la revisión de propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*. Se conocerá en la próxima sesión.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-4-2023 referente a analizar la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa Comisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resume que tuvieron varias convocatorias infructuosas para tener la segunda representación por el Área de Ciencias Agroalimentarias y, al mismo tiempo, la Comisión de Régimen Académico tenía muchas solicitudes y atrasos en los estudios del Área de Ciencias Sociales, para mencionar una.

A partir de lo anterior, la Comisión de Régimen Académico eleva al Consejo Universitario una solicitud para que valore, como una excepción, mientras no se lograra llenar la vacante de Ciencias Agroalimentarias, la posibilidad de tener un tercer representante por el Área de Ciencias Sociales que pudiera ayudar en los análisis.

Amplía que, eventualmente, cuando la propuesta entra el Consejo Universitario, para ese momento ya se había logrado llenar la segunda vacante del Área de Ciencias Agroalimentarias; por lo tanto, ya deja de ser posible o viable esa opción, como se había presentado. El M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, presidente de la Comisión de Régimen Académico, les hizo ver que era una solicitud puntual en el tiempo.

Por lo anterior, la propuesta de acuerdo es básicamente el archivo de este pase, dado que ya no se puede hacer; sin embargo, siempre quedaba una postura de la Comisión de Régimen Académico, en cuanto a que se valorara la conformación de la Comisión de Régimen Académico, a fin de aligerar los procesos, lo cual tiene presente y está dentro del análisis integral del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* y de los distintos estudios que se hacen con respecto a lo que es el régimen académico y la conformación de la Comisión.

Añade que por otros casos han visto la necesidad de reconsiderar esa conformación, tal vez no dos representantes por área, sino utilizar otros criterios, como, por ejemplo, el tamaño de las áreas, la cantidad de escuelas o de facultades que participan o la cantidad de solicitudes que se presenten; sin embargo, ese es un análisis que lo tendría que hacer la Comisión de Docencia y Posgrado, dentro de la reforma integral al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar al Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa Comisión (sesión N.º 6383, artículo 5, del 19 de mayo de 2020).
2. La Comisión de Régimen Académico ha planteado, en diversas ocasiones, la preocupación por las vacantes que se generan en su seno y la posibilidad de una reforma reglamentaria que permita solventar esa situación (Informes de Labores de los periodos del 16 de noviembre 2018 al 15 de noviembre 2019, del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2019, del 16 de noviembre 2019 al 15 de noviembre 2020, del 16 de noviembre 2020 al 15 de noviembre 2021 y del 16 de noviembre 2021 al 15 de noviembre 2022).

ANÁLISIS

I. Origen del caso

El estudio tuvo origen en la revisión que hizo la Dirección del Consejo Universitario sobre los concursos para ocupar la representación ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Agroalimentarias. De acuerdo con el análisis efectuado, existía una constante ausencia de participación de personas docentes del área académica mencionada, lo cual se consideró que afectaba negativamente la labor de la Comisión de Régimen Académico. Esta situación motivó que se presentara una solicitud para estudiar la posibilidad de modificar la conformación de la Comisión de Régimen Académico, aspecto que, posteriormente, ha sido reiterado por quienes presiden dicho órgano.

II. Acuerdo de la sesión N.º 6383, artículo 5, del 19 de mayo de 2020

En la sesión N.º 6383, artículo 5, del 19 de mayo de 2020, el Consejo Universitario analizó la Propuesta de Dirección CU-11-2020, denominada *Análisis de la situación de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias en la Comisión de Régimen Académico y posibles modificaciones al artículo 8 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

Las reflexiones versaron acerca de la conveniencia del estudio solicitado, el cual tenía el objetivo de que se determinara la pertinencia de variar la composición de la Comisión de Régimen Académico, establecida en el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*. Sobre este particular, se argumentó que la problemática presentada en el Área de Ciencias Agroalimentarias no parecía circunstancial, sino que era sostenida en el tiempo y que existían tres razones para solicitar el estudio, a saber:

La presidencia de la Comisión de Régimen Académico había sostenido ante el Consejo Universitario que le preocupaba la carencia constante de una persona miembro, al respecto señalaba que:

(...) la estructura de la Comisión está incompleta; desde hace más de un año somos once, pero el equipo es de doce personas. Por suerte, en este momento, dado que es la Facultad de Agroalimentarias, no hemos llegado al punto de ahogarnos con los expedientes; además, tenemos colegas que, aunque no son de la especialidad, pueden aportar mucho a la hora de evaluar, pero estamos cojos.

Nosotros sabemos que el Consejo Universitario, varias veces, ha publicado, pero no es suficiente. Hemos hablado con decanos y directores, por lo que se debe analizar cómo se resuelve ese problema (...), solicitamos al Consejo que, en la medida de lo posible, nos colabore, para evitar lo que nos está pasando con la Facultad de Agroalimentarias, que hay que ver cómo se resuelve (...) (acta de la sesión N.º 6339, págs. 72-73).

- Existe una constante ausencia de personas interesadas en ejercer la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico. Durante el periodo analizado (2016-2020), en la mayoría de los concursos (8 de 11) no hubo personas que se postularan, por lo que era importante, en conjunto con el Área, determinar los motivos para ello.
- Dadas las diferencias entre las áreas académicas, podría pensarse en una recomposición, más acorde con variables como la cantidad de facultades que conforman el área, la cantidad de docentes, el promedio de trabajos sometidos a evaluación en un periodo determinado, entre otras opciones, que dieran mayor flexibilidad en la integración.

Luego de la discusión, el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que, en un plazo de tres meses, analice la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa Comisión (Acta de la sesión N.º 6383, artículo 5, del 19 de mayo de 2020, pág. 30²¹).

III. Regulaciones del artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*

La composición de la Comisión de Régimen Académico está regulada en el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*. En lo que interesa, el artículo señala:

ARTÍCULO 8. La Comisión de Régimen Académico estará ***integrada por dos miembros de cada una de las áreas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica***, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico se requerirá ostentar la categoría de catedrático y poseer al menos 25 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica.

La Comisión sesionará al menos dos veces por semana. La totalidad de los miembros de la Comisión nombrará a uno de sus integrantes en el cargo de presidente por un periodo de un año, con posibilidad de reelecciones sucesivas por plazos iguales. Las ausencias de la presidencia serán cubiertas por el miembro que la Comisión designe. Tendrá derecho a participar en las sesiones de la Comisión, con voto, únicamente uno de los dos representantes de cada Área, incluida la persona que ocupa la presidencia. Corresponderá a los dos representantes de cada Área coordinar el cumplimiento de su obligación de asistir a las sesiones de la Comisión. En caso de que no exista acuerdo entre los representantes, el presidente de la Comisión de Régimen Académico definirá a cuáles sesiones asistirá cada uno de los miembros, respetando la participación equitativa en el número de sesiones. El cuórum para sesionar será la mayoría absoluta (mitad más fracción) de sus integrantes con derecho a voto (...) (El resaltado no corresponde al original).

Sin embargo, tal y como se desprende de dicho artículo, esa constitución responde a una norma de mayor rango: el artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, cuya referencia queda plasmada en el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

El artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se ubica en el título II, Estructura y Gobierno, capítulo VII, y menciona, taxativamente, la forma de organización académica de la Universidad, por áreas de conocimientos, a saber:

21 Véase https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/minute/2020/6383.pdf

ARTÍCULO 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

- a) *Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Artes y Letras.*
- b) *Ciencias Básicas. Integrada por la Facultad de Ciencias.*
- c) *Ciencias Sociales. Integrada por las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación.*
- ch) *Ingeniería. Integrada por la Facultad de Ingeniería.*
- d) *Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología.*
- e) *Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.*

IV. Criterio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias

En relación con la propuesta planteada por la dirección del Consejo Universitario, el Dr. Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, había expresado lo siguiente:

(...) reformar un reglamento para resolver una problemática coyuntural, no es la forma más apropiada. El reglamento de régimen académico y servicio docente en el artículo 8, indica que son dos representantes por área. Si la problemática actual es, que hay áreas con demasiadas publicaciones y no dan abasto, como posibilidad podrían nombrar un ente auxiliar técnico que ayude en el propósito (por ejemplo el SIBDI puede ayudar para ver el impacto de una publicación) pero no modificar arbitrariamente la representación cada vez que se presenta una situación coyuntural.

Asimismo, es importante mencionar que actualmente como primer representante se encuentra el M.Sc. Rodolfo WingChing-Jones y su labor ha sido muy buena. Sin embargo, para la otra representación se ha presentado un retraso, debido a que la mayoría de docentes de la Facultad están involucrados (as) en ciertas tareas que les restringe su tiempo y algunos otros no cuentan con un mínimo de requisitos que se solicitan para dicha representación (FCA-166-2020, del 12 de mayo de 2020).

V. Solicitud de la Comisión de Régimen Académico

En torno a la vacante de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias, las distintas presidencias de la Comisión de Régimen Académico han insistido en la necesidad de suplir ese espacio, temporalmente, con una persona de otra área académica, en la cual se presente una mayor demanda de trabajo evaluativo. Al respecto, la petición ha sido la siguiente:

Pese a la insistencia por parte de la Comisión y del Consejo Universitario por abrir convocatorias para nombrar un segundo representante del área de Ciencias Agroalimentarias, por más de dos años no se ha logrado completar la conformación de la Comisión. Esta reiterada situación, sirve de sustento para proponer formalmente al Consejo Universitario, para que realice las modificaciones que correspondan a nivel normativo y procedimental para que, ante casos de reiterada no respuesta de parte de una determinada área académica para llenar las vacantes ante la Comisión de Régimen Académico, estas puedan ser sustituidas temporalmente (2 años) por representantes de otras áreas, en particular aquella que al momento de determinarse esta posibilidad, se encuentre mayormente saturada de casos pendientes de resolver. En la actualidad y debido a su pluralidad y tamaño, el área de Ciencias Sociales, bajo esta propuesta, resultaría reforzada (Informe de labores, periodo del 16 de noviembre 2019 al 15 de noviembre 2020, pág. 18).

A pesar de que en 2022 la situación referida se logró resolver al suplirse la vacante faltante en el Área de Ciencias Agroalimentarias, la Comisión de Régimen Académico insistió en su planteamiento y recomendó:

Aunque al cierre del periodo actual de informe, y por primera vez en cuatro años, la Comisión logró tener su conformación completa (12 personas representantes), se sugiere al Consejo Universitario estudiar y establecer de manera reglamentaria un mecanismo que permita -por un periodo definido de entre seis meses y un año- asignar un tercer representante a una de las áreas de la Comisión de alto volumen de demanda, cuando -como ocurrió con el caso del Área de Ciencias Agroalimentarias- en dos convocatorias realizadas para nombrar un representante de área, ninguna persona someta su nombre a consideración (Informe de labores, periodo del 16 de noviembre 2021 al 15 de noviembre 2022, pág. 37).

En razón de ese planteamiento, la Comisión de Docencia y Posgrado²² consultó si resultaba factible, presupuestaria y financieramente, incrementar en alguna proporción los tiempos docentes destinados para cubrir la representación de

²² Véase CDP-13-2023, del 29 junio de 2023.

las áreas académicas en la Comisión de Régimen Académico, de manera que una reforma reglamentaria en ese sentido pudiera contar con los recursos pertinentes para hacerse efectiva. No obstante, la Rectoría señaló que, actualmente, existen limitaciones presupuestarias para asumir nuevos compromisos, aunque se coordinará *la posibilidad de crear en el presupuesto 2024, algunos tiempos docentes para apoyar a las comisiones institucionales, debido a que la cantidad de plazas con las que cuenta este despacho para financiar las sustituciones o nombramientos de los miembros de las comisiones son insuficientes* (R-4309-2023, del 14 de julio de 2023).

VI. Estudio acerca de posibles reformas al Régimen académico

En la actualidad, la Comisión de Docencia y Posgrado trabaja en una revisión del Régimen académico, la cual implica el análisis de temáticas que han estado presentes en la discusión universitaria acerca del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, de manera que permita afrontar los desafíos y retos que el contexto nacional e internacional exigen de la Universidad.

Uno de esos temas es la Comisión de Régimen Académico en cuanto a los alcances de competencia como órgano evaluador institucional, sus funciones, estructura organizativa y funcionamiento. Sin embargo, el análisis integral deberá considerar los impactos institucionales derivados, tanto de la aprobación como de la entrada en vigencia de la *Ley Marco de empleo público*, así como del estudio acerca del régimen salarial que elabora el Consejo Universitario.

En consecuencia, la Comisión de Docencia y Posgrado estima que será necesario, una vez resueltas las incertidumbres legales existentes y el tema salarial, proceder con los ajustes oportunos en el Régimen académico, de manera que siga impulsando el mérito académico, fomente el desarrollo profesional y la búsqueda de la excelencia académica.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA Y POSGRADO

El estudio solicitado por el plenario del Consejo Universitario pretendía que se analizara la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de dos variables: la mayor demanda de trabajo que generan algunas áreas y la constante falta de representación en el Área de Ciencias Agroalimentarias.

A partir de ambas consideraciones, la Comisión de Docencia y Posgrado decidió enfocar el análisis en tres aspectos: el normativo, organizativo y presupuestario, por cuanto un cambio en la integración iría más allá de variar la composición de la Comisión de Régimen Académico, pues tendría repercusiones organizativas y de funcionamiento.

En razón de las tres dimensiones mencionadas, el estudio concluyó que, en este momento, resulta improcedente reformar la composición de Comisión de Régimen Académico sobre la base de circunstancias particulares ocurridas en una única área académica, siendo lo razonable y conveniente que esa área analice, a lo interno, las razones que limitaron contar con una representación constante y se puedan adoptar las medidas oportunas para solventar esa situación en el futuro, de manera que se evite afectar negativamente el funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico.

De acuerdo con la Comisión de Docencia y Posgrado, lo pertinente académicamente es que cada área tenga su representación completa. Esa es la perspectiva que incorpora el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, derivada de las normas estatutarias, en las cuales prima el régimen democrático universitario y la paridad entre las áreas académicas.

Los principales aspectos analizados que sustentan la recomendación son los siguientes:

En primer lugar, tal y como se mostró en los apartados anteriores, la estructura organizativa e integración de dicha comisión es regulada en el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, el cual establece una integración paritaria por área académica en apego a lo dispuesto por el artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

La conformación actual de la Comisión de Régimen Académico es congruente con la división académica estatutaria de la Universidad, razón por la cual se considera que modificarla, aún temporalmente, dejando un área académica con una representación disminuida, es contrario al espíritu democrático-representativo que emana del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, principalmente, si es producto de consideraciones administrativas como la ausencia de participación o el incumplimiento de los requisitos.

En segundo lugar, desde su constitución, la Comisión de Régimen Académico se conformó de manera igualitaria, por lo que restar o sumar una representación, contraviene esa condición, aunque sea por tiempo limitado. Las personas

docentes tienen la libertad de postularse si cumplen con los requisitos estipulados. Las autoridades universitarias pueden incentivar y motivar para que participen en este tipo de representación académica, mas sigue siendo una prerrogativa del profesorado del área académica postularse.

Retomando la justificación hecha por el decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, la Comisión de Docencia y Posgrado considera que la problemática presentada –la cual justifica el estudio solicitado por el Consejo Universitario– respondió a una dificultad administrativa para incentivar y conscientizar al personal docente sobre la relevancia de la representación del Área, mas que a una problemática que afectara a más de una de ellas.

Desde el punto de vista de la Comisión de Docencia y Posgrado, resultaría inapropiado reformar la norma para aumentar la representación de un área sobre la base de situaciones particulares presentadas en otra área específica, como sucedió con el caso de Área de Ciencias Agroalimentarias, aun y cuando se es consciente de que una ausencia, por tiempo prolongado, afecta de manera negativa el funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico y exige una mayor responsabilidad de sus miembros.

De acuerdo con la revisión de los concursos efectuados durante el periodo 2016-2022, las dificultades para suplir una vacante ante la Comisión de Régimen Académico también fueron experimentadas en otras áreas académicas, aunque por periodos menores a lo acaecido en el Área de Ciencias Agroalimentarias. A modo de ejemplo, en 2018 las áreas de Artes y Letras e Ingeniería y en 2022 el Área de Ciencias Básicas tuvieron concursos infructuosos, sea porque no hubo personas postuladas o quien lo hizo no cumplía con los requisitos. Sin embargo, tras un nuevo concurso dichas áreas lograron contar con la persona representante, aspecto en que se diferenciaron del Área de Ciencias Agroalimentarias.

En tercer lugar, se estimó que el parámetro utilizado para definir la integración original de la Comisión de Régimen Académico fue la igualdad estatutaria entre las áreas académicas, lo cual deriva en una paridad entre ellas, sin que haya mediado ningún otro parámetro existente que tuviera un carácter más equitativo, como pudo ser la cantidad de unidades académicas que las constituían, o bien, otros que permitieran una mayor afinidad disciplinar, por ejemplo una integración por facultades.

Modificar la norma actual exige considerar, además de su viabilidad legal, aspectos organizativos y de funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico más allá de las cargas de trabajo que podrían presentar algunas de las representaciones, en razón de la ausencia de alguna de ellas, o bien, por la demanda de trabajos evaluativos de su área respectiva. Un análisis de ese tipo conlleva una revisión integral más allá de un cambio temporal por la falta de una representación. Si bien dicho estudio se estaría retomando en la reforma al Régimen académico, como se mencionó en el apartado correspondiente, es requerido clarificar primero las repercusiones del marco legal nacional y las modificaciones al régimen salarial antes de emprender una reestructuración de la Comisión de Régimen Académico.

En cuarto lugar, la reglamentación actual facilita esa representación paritaria, de manera que aumentar o disminuir la representación de un área académica, en virtud de la demanda de trabajos, se considera un indicador circunstancial que puede variar en el tiempo y, aún más, podrían necesitarse más de un miembro adicional, según las circunstancias que imperen en el momento, razón por la cual lo propuesto por la Comisión de Régimen Académico resulta más en una solución administrativa enfocada en aspectos importantes de gestión y organización del trabajo de la Comisión de Régimen Académico.

En quinto lugar, fue hasta 2022 que la situación que motivó el acuerdo del Consejo Universitario fue resuelta, de esa manera el Área de Ciencias Agroalimentarias cuenta ya con las dos personas representantes. En razón de ello, más que modificar la composición de esa Comisión, lo conveniente es que dicha área académica analice a lo interno las razones que dificultan la participación del profesorado y puedan adoptar acciones para evitar situaciones similares, pues aunque el Área considere que esa situación no afecta significativamente, ese hecho sí tiene repercusiones en otros órganos, tanto en la Comisión de Régimen Académico como en el Consejo Universitario.

De acuerdo con los datos de la base de concursos del Consejo Universitario, desde 2016 la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias no estuvo completa. Por este motivo, la Comisión de Docencia y Posgrado no puede obviar que la falta de la representación completa en dicha área se prolongó por un periodo considerable, y esa circunstancia afectó negativamente el funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico, tal y como este órgano lo subrayó en los informes de labores.

En sexto lugar, una reestructuración –sea de las representaciones de las áreas, o bien, otra forma organizativa de estructurar la Comisión de Régimen Académico– podría implicar una mayor representación permanente o temporal,

exigiendo para su puesta en práctica mayores recursos presupuestarios y tiempos adicionales, los cuales, desde 2019, están sometidos a una serie de medidas de contención del gasto producto de las restricciones económicas institucionales y del contexto nacional.

La posibilidad de incrementar en alguna proporción los tiempos docentes destinados para cubrir la representación de las áreas académicas en la Comisión de Régimen Académico fue consultada a la Rectoría, sin que se haya tenido una respuesta positiva, aun cuando se mencionó la posibilidad de ampliar los tiempos docentes para apoyar a las comisiones institucionales en el presupuesto 2024. En razón de ello, es inconveniente, en este momento, efectuar una reforma reglamentaria para modificar la composición de la Comisión de Régimen Académico, sin que se puedan asegurar los recursos presupuestarios para su ejecución.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El título II, Estructura y Gobierno, en el capítulo VII, artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* menciona, taxativamente, la forma de organización académica de la Universidad por áreas de conocimientos, a saber:

ARTÍCULO 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

- a) *Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Artes y Letras.*
- b) *Ciencias Básicas. Integrada por la Facultad de Ciencias.*
- c) *Ciencias Sociales. Integrada por las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación.*
- ch) *Ingeniería. Integrada por la Facultad de Ingeniería.*
- d) *Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología.*
- e) *Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.*

2. En relación con la conformación y funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico, el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece:

ARTÍCULO 8. La Comisión de Régimen Académico estará ***integrada por dos miembros de cada una de las áreas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva.*** Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico se requerirá ostentar la categoría de catedrático y poseer al menos 25 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica.

La Comisión sesionará al menos dos veces por semana. La totalidad de los miembros de la Comisión nombrará a uno de sus integrantes en el cargo de presidente por un periodo de un año, con posibilidad de reelecciones sucesivas por plazos iguales. Las ausencias de la presidencia serán cubiertas por el miembro que la Comisión designe. Tendrá derecho a participar en las sesiones de la Comisión, con voto, únicamente uno de los dos representantes de cada Área, incluida la persona que ocupa la presidencia. Corresponderá a los dos representantes de cada Área coordinar el cumplimiento de su obligación de asistir a las sesiones de la Comisión. En caso de que no exista acuerdo entre los representantes, el presidente de la Comisión de Régimen Académico definirá a cuáles sesiones asistirá cada uno de los miembros, respetando la participación equitativa en el número de sesiones. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta (mitad más fracción) de sus integrantes con derecho a voto.

La Comisión de Régimen Académico tiene a cargo el archivo académico sobre los procesos de su competencia y recibirá apoyo administrativo del Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia (el resaltado no corresponde al original).

3. En razón de que reiteradamente, desde 2016, resultaba dificultoso designar alguna de las vacantes de representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, el Consejo Universitario solicitó analizar la pertinencia de modificar la integración de esa Comisión, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias (sesión N.º 6383, artículo 5, del 19 de mayo de 2020).

4. En relación con la posibilidad de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico dadas las dificultades ocurridas con la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias, el Dr. Felipe Arauz Cavallini, decano en esa oportunidad de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, había argumentado que:

(...) reformar un reglamento para resolver una problemática coyuntural, no es la forma más apropiada. El Reglamento de Régimen académico y servicio docente, en el artículo 8, indica que son dos representantes por área. Si la problemática actual es, que hay áreas con demasiadas publicaciones y no dan abasto, como posibilidad podrían nombrar un ente auxiliar técnico que ayude en el propósito (por ejemplo el SIBDI puede ayudar para ver el impacto de una publicación), pero, no modificar arbitrariamente la representación, cada vez que se presenta una situación coyuntural.

Asimismo, es importante mencionar que actualmente como primer representante se encuentra el M.Sc. Rodolfo WingChing-Jones y su labor ha sido muy buena. Sin embargo, para la otra representación se ha presentado un retraso, debido a que la mayoría de docentes de la Facultad están involucrados(as) en ciertas tareas que les restringe su tiempo y algunos otros no cuentan con un mínimo de requisitos que se solicitan para dicha representación (FCA-166-2020, del 12 de mayo de 2020).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resalta que, aparte de lo planteado por el Dr. Felipe Arauz Cavallini, el M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, quien se desempeña como presidente de la Comisión de Régimen Académico, es el único representante de su área y, además, con funciones adicionales por el ejercicio de la presidencia, debido a la problemática que se estaba presentando, y, en una forma coherente con la posición del Dr. Felipe Arauz, el Consejo Universitario hizo varias convocatorias y, asimismo, en conjunto con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, como representante del Área, se acercaron a las escuelas del Área de Ciencias Agroalimentarias para tratar esta situación y las ventajas de tener a los dos representantes del Área, lo cual se hizo en dos ocasiones.

Continúa con la lectura.

5. La Comisión de Régimen Académico ha reiterado ante el Consejo Universitario la necesidad de tomar acciones para solventar la ausencia permanente de alguna persona integrante, por cuanto afecta de manera negativa el funcionamiento y el cumplimiento de los fines de la Comisión, principalmente en referencia a la falta de una persona representante en el Área de Ciencias Agroalimentarias (Informes de Labores de los periodos del 16 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019, del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2019, del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020, del 16 de noviembre 2020 al 15 de noviembre de 2021 y del 16 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2022).
6. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó los aspectos normativos, organizativos y presupuestarios de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, concluyendo que en este momento resulta improcedente reformar la composición de ese órgano sobre la base de circunstancias particulares ocurridas en una única área académica, siendo lo razonable y conveniente que esa área analice, a lo interno, las razones que limitaron contar con una representación constante, y se puedan adoptar las medidas oportunas para solventar esa situación en el futuro, de manera que se evite afectar negativamente el funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que se hizo la consulta a la Administración para ver la posibilidad de cubrir presupuestariamente nombramientos adicionales, ya sea en la forma en que el Dr. Felipe Arauz proponía, como una especie de equipo auxiliar, o bien si había viabilidad presupuestaria para que entonces la Comisión de Docencia y Posgrado entrara a analizar posibles conformaciones excepcionales o bien de forma permanente; sin embargo, no existía en ese momento esa posibilidad.

Continúa con la lectura.

7. Entre los principales aspectos analizados en el estudio hecho por la Comisión de Docencia y Posgrado estuvieron:
- 7.1. La estructura organizativa actual de la Comisión de Régimen Académico establecida en el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, guarda relación con la estructura académica universitaria que organiza de manera paritaria las áreas académicas, en apego a lo dispuesto por el artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- 7.2. La constitución de la Comisión de Régimen Académico se conformó de manera igualitaria, por lo que restar o sumar una representación contraviene esa condición, aunque sea por tiempo limitado, en el tanto

resultaría inapropiado reformar la norma sobre la base de una situación particular presentada en un área específica, como sucedió con el caso de Área de Ciencias Agroalimentarias durante el periodo 2016-2022.

- 7.3. Modificar la norma actual exige, además de estimar su viabilidad legal, consideraciones organizativas y de funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico, más allá de las cargas de trabajo que podrían presentar algunas de las representaciones en razón de la falta permanente de una de ellas. Un análisis de ese tipo conlleva una revisión integral más que un cambio temporal por la falta de una representación, lo cual se estaría retomando en la reforma al Régimen académico.
- 7.4. En 2022, la circunstancia que motivó el acuerdo del Consejo Universitario fue resuelta, de manera que el Área de Ciencias Agroalimentarias cuenta en la actualidad con las dos personas representantes. En razón de ello, más que modificar la integración de la mencionada Comisión lo conveniente es que dicha área académica analice a lo interno las razones que dificultan la participación del profesorado y puedan adoptar acciones para evitar situaciones similares, las cuales implican repercusiones en los procesos de gestión de otros órganos, como lo son la Comisión de Régimen Académico y el Consejo Universitario.
- 7.5. La reglamentación actual facilita la representación paritaria, de manera que aumentar o disminuir la representación de un área académica, en virtud de la demanda de trabajo, se considera un indicador circunstancial que puede variar en el tiempo, siendo que podría necesitarse más de una representación adicional, según las circunstancias que imperen en el momento, razón por la cual lo propuesto por la Comisión de Régimen Académico resulta más una solución administrativa, aunque esté enfocada en aspectos importantes de gestión y organización de las labores para el cumplimiento de sus funciones.
- 7.6. La incorporación de una representación adicional ante la Comisión de Régimen Académico, debido a consideraciones administrativas de cargas de trabajo, resulta inviable presupuestariamente toda vez que la situación financiera actual de la Universidad limita la disposición de tiempos docentes adicionales, tal y como lo comunicó la Rectoría mediante el oficio R-4309-2023, del 14 de julio de 2023.

ACUERDA

1. Aprobar el análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado sobre la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa comisión.
2. Dar por cumplido el encargo de la sesión N.º 6383, artículo 5, del 19 de mayo de 2020.
3. Instar a la persona decana de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias que se analice a lo interno de la unidad académica las razones que han dificultado al personal docente representar a esa Área en la Comisión de Régimen Académico y se adopten las acciones pertinentes con miras a solventarlas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resalta que en la Comisión de Docencia Posgrado, en las reformas al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, se tiene muy clara esta problemática y esa solicitud que se le hace a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, pues también desean trabajarlas con otras áreas, para conocer las distintas problemáticas, así como la conformación de la Comisión de Régimen Académico, con miras a ver los tiempos de respuesta; es decir, el desempeño de la Comisión como tal.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Dr. Germán Vidaurre por la exposición. Sin embargo, en el caso de la Comisión de Régimen Académico hay algunas posibilidades de que pueda existir mayor interés de parte de las personas docentes, como es el caso de las personas interinas, ya que en muchas escuelas hay más personas interinas que en propiedad.

Considera que los interinos podrían participar en esas actividades, pues entiende que una de las limitantes de la Comisión de Régimen Académico es que se debe estar en propiedad; de tal manera que si

no existe posibilidad de que personas que están en propiedad puedan participar por la limitación de esos tiempos, está seguro de que personas interinas sí pueden hacerlo, lo cual es una posibilidad, con respecto a que ante una situación de estas se levante el requisito para designar a una persona interina.

Recuerda que por su experiencia como director de escuela tuvo muchos profesores interinos de tiempo completo durante muchos años, los cuales, posiblemente, siguen estando en esa condición; fueron muy colaboradores para todas las comisiones en las que participaban, pero había ciertas posiciones que no podían ocupar por la condición que tenían.

Asegura que en esas escuelas hay mucho personal interino que podría participar, por lo que es cuestión de que la normativa sea más flexible, y en los casos en que haya escasez de personal en propiedad, se pueda designar personas interinas, que sí están en condiciones de realizar esas actividades, pues, desde el punto de vista de su categoría, tienen tales condiciones. Esta situación ya la han analizado en la reforma integral a las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que cree que se puede examinar a la luz de la revisión integral del Reglamento en la Comisión de Régimen Académico.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Carlos Palma. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma y expresa que toma nota para que se considere como parte del estudio que haga la Comisión de Docencia y Posgrado.

Puntualiza que más bien el Consejo Universitario fue haciendo, desde años anteriores, más estricta la integración de la Comisión de Régimen Académico; se tenía como requisito la condición de estar en Régimen Académico y además la categoría de catedrático. De hecho, se sube el puntaje mínimo que tiene que tener la persona para ser parte de la Comisión de Régimen Académico, por lo que se sube los dieciséis puntos que corresponde para un catedrático a los veinticinco puntos; es decir, ni siquiera puede ser cualquier catedrático, sino de uno que tenga veinticinco puntos o más en publicaciones.

Concuerda con el Dr. Carlos Palma en que tal vez el modelo paritario de dos representantes por área pareciera no ser el más eficaz, de modo que las reformas integrales tienen que dirigirse a flexibilizar esa integración de la comisión, así como los procedimientos que se dan dentro de la Comisión, a fin de agilizar todo el proceso. Reitera que tomará nota de lo expuesto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Germán Vidaurre. Con respecto a la redacción de los acuerdos, hace la observación de que quisiera entender por qué el primer acuerdo si es para aprobar el análisis que hace la comisión. Señala que en el momento en que se da por cumplido el encargo de la sesión N.º 6383, implícitamente se está aprobando el análisis que la Comisión de Docencia y Posgrado llevó a cabo, por lo que quisiera poder entender mejor cuál fue la intención de este primer acuerdo.

Añade que si en realidad lo que se quiere es incorporar el análisis como parte del proceso que tiene que hacer la Comisión para una posible reforma al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* —es decir, como un insumo para el proceso que se está llevando a cabo— si esa fuera la intención, lo que podrían hacer es solicitar a la Comisión que considere este análisis en la reforma que se está haciendo al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

Solicita al Dr. Germán Vidaurre que por favor amplíe cuál sería la intención del primer acuerdo

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que, en realidad, se relaciona con el contexto histórico. Este acuerdo responde a una discusión que tuvo el Consejo Universitario en sesiones del plenario; a partir de ello, discutía con el asesor, igual que con otros casos que han tenido, que tal vez se pudo haber hecho un oficio para solicitar el archivo, en lugar de presentarlo como un dictamen, pero como el pase se origina de una discusión del Consejo Universitario y se envía esa instrucción a la Comisión de Docencia de Posgrado, por ese motivo se trata de resolver lo que el Órgano Colegiado había acordado.

Reitera que fue el plenario el que solicitó el estudio; esa es la razón del primer acuerdo; es para que se apruebe el estudio que realizó la Comisión de Docencia y Posgrado en respuesta a esa solicitud del plenario.

Agrega que el segundo acuerdo es más que todo el seguimiento; es decir, dar por cumplido el encargo que recibió la Comisión de Docencia y Posgrado en ese momento.

Reafirma que, efectivamente, los acuerdos uno y dos están relacionados con lo mismo; es una discusión del plenario y un acuerdo que toma el plenario de solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado hacer un estudio. El primero es la respuesta a ese estudio como tal y el segundo es en seguimiento a un acuerdo del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cree que es un asunto de forma y no está para nada en contra de ninguno de los dos acuerdos; lo podrían aprobar de esa forma y no cambia nada el sentido de lo que se está haciendo.

Exterioriza que la preocupación que tiene es que si este análisis que está incluido en el primer acuerdo tiene, de alguna manera, que ser un insumo para que la Comisión de Docencia y Posgrado lo tome en cuenta en la reforma integral que se está haciendo al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, si en esa reforma ahora están como miembros del plenario y el Dr. Germán Vidaurre como coordinador de la Comisión, aunque desconocen si en otro momento este análisis que se hizo vaya a ser tomado en consideración en la reforma al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*. No está segura de si se debiera enlazar esa redacción del acuerdo para poder trasladarlo como un insumo a ese pase.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comprende lo que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez plantea y explica que el primer acuerdo más bien se refiere al estudio que se hace a partir de la solicitud del Consejo Universitario, que es básicamente la problemática de la vacante del Área de Ciencias Agroalimentarias, de manera que esa es la respuesta que se da al encargo.

Con respecto a lo que se viene haciendo en la Comisión de Régimen Académico, en la Comisión de Docencia sí tienen este análisis, pues, dentro de la información que se va recopilando, ya está registrado como tal.

Plantea que la otra opción sería —como han hecho en algunos otros casos— que se subsuma el pase, aunque, en este caso, el pase que tenían se refería a valorar la posibilidad de aumentar la representación del Área de Ciencias Sociales y, por otro lado, evaluar qué es lo que sucede en el Área de Ciencias Agroalimentarias; es decir, qué situaciones tienen que están afectando.

Asegura que en la carta que les llegó de la Comisión de Régimen Académico, hay un párrafo adicional que indicaba: “valorar la conformación de la Comisión de Régimen Académico”; esa es la parte que todavía rescatan.

Resalta que de ese estudio salieron varias vicisitudes, como la rigidez, los altos requisitos que se piden o la necesidad de considerar otros criterios, como tamaños, entre otros, lo cual tienen presente en la Comisión de Docencia y Posgrado.

Cree que esto va más allá de quien esté en la coordinación, pues, de hecho, está en la conformación del pase; en eso sí se han cuidado mucho; es decir, no sería algo que se vaya a perder o que vaya a quedar suelto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ manifiesta que está de acuerdo y confirma que no tiene ningún problema en aprobarlo como está.

Consulta si alguien quiere hacer alguna modificación. Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo como fue leída, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El título II, Estructura y Gobierno, en el capítulo VII, artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* menciona, taxativamente, la forma de organización académica de la Universidad por áreas de conocimientos, a saber:**

ARTÍCULO 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

- a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Artes y Letras.**
- b) Ciencias Básicas. Integrada por la Facultad de Ciencias.**
- c) Ciencias Sociales. Integrada por las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación.**
- ch) Ingeniería. Integrada por la Facultad de Ingeniería.**
- d) Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología.**
- e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.**

- 2. En relación con la conformación y funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico, el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece:**

ARTÍCULO 8. La Comisión de Régimen Académico estará integrada por dos miembros de cada una de las áreas establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico se requerirá ostentar la categoría de catedrático y poseer al menos 25 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica.

La Comisión sesionará al menos dos veces por semana. La totalidad de los miembros de la Comisión nombrará a uno de sus integrantes en el cargo de presidente por un periodo de un año, con posibilidad de reelecciones sucesivas por plazos iguales. Las ausencias de la presidencia serán cubiertas por el miembro que la Comisión designe. Tendrá derecho a participar en las sesiones de la Comisión, con voto, únicamente uno de los dos representantes de cada Área, incluida la persona que ocupa la presidencia. Corresponderá a los dos representantes de cada Área coordinar el cumplimiento de su obligación de asistir a las sesiones de la Comisión. En caso de que no exista acuerdo entre los representantes, el presidente de la Comisión de Régimen Académico definirá a cuáles sesiones asistirá cada uno de los miembros, respetando la participación equitativa en el número de sesiones. El cuórum para sesionar será la mayoría absoluta (mitad más fracción) de sus integrantes con derecho a voto.

La Comisión de Régimen Académico tiene a cargo el archivo académico sobre los procesos de su competencia y recibirá apoyo administrativo del Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia (el resaltado no corresponde al original).

- 3. En razón de que reiteradamente, desde 2016, resultaba dificultoso designar alguna de las vacantes de representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, el Consejo Universitario solicitó analizar la pertinencia de modificar la integración de esa Comisión, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias (sesión N.º 6383, artículo 5, del 19 de mayo de 2020).**

4. En relación con la posibilidad de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico dadas las dificultades ocurridas con la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias, el Dr. Felipe Arauz Cavallini, decano en esa oportunidad de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, había argumentado que:

(...) reformar un reglamento para resolver una problemática coyuntural, no es la forma más apropiada. El Reglamento de Régimen académico y servicio docente, en el artículo 8, indica que son dos representantes por área. Si la problemática actual es, que hay áreas con demasiadas publicaciones y no dan abasto, como posibilidad podrían nombrar un ente auxiliar técnico que ayude en el propósito (por ejemplo el SIBDI puede ayudar para ver el impacto de una publicación), pero, no modificar arbitrariamente la representación, cada vez que se presenta una situación coyuntural.

Asimismo, es importante mencionar que actualmente como primer representante se encuentra el M.Sc. Rodolfo WingChing-Jones y su labor ha sido muy buena. Sin embargo, para la otra representación se ha presentado un retraso, debido a que la mayoría de docentes de la Facultad están involucrados(as) en ciertas tareas que les restringe su tiempo y algunos otros no cuentan con un mínimo de requisitos que se solicitan para dicha representación (FCA-166-2020, del 12 de mayo de 2020).

5. La Comisión de Régimen Académico ha reiterado ante el Consejo Universitario la necesidad de tomar acciones para solventar la ausencia permanente de alguna persona integrante, por cuanto afecta de manera negativa el funcionamiento y el cumplimiento de los fines de la Comisión, principalmente en referencia a la falta de una persona representante en el Área de Ciencias Agroalimentarias (Informes de Labores de los periodos del 16 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019, del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2019, del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020, del 16 de noviembre 2020 al 15 de noviembre de 2021 y del 16 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2022).
6. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó los aspectos normativos, organizativos y presupuestarios de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, concluyendo que en este momento resulta improcedente reformar la composición de ese órgano sobre la base de circunstancias particulares ocurridas en una única área académica, siendo lo razonable y conveniente que esa área analice, a lo interno, las razones que limitaron contar con una representación constante, y se puedan adoptar las medidas oportunas para solventar esa situación en el futuro, de manera que se evite afectar negativamente el funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico.
7. Entre los principales aspectos analizados en el estudio hecho por la Comisión de Docencia y Posgrado estuvieron:
- 7.1. La estructura organizativa actual de la Comisión de Régimen Académico establecida en el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, guarda relación con la estructura académica universitaria que organiza de manera paritaria las áreas académicas, en apego a lo dispuesto por el artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- 7.2. La constitución de la Comisión de Régimen Académico se conformó de manera igualitaria, por lo que restar o sumar una representación contraviene esa condición, aunque sea por tiempo limitado, en el tanto resultaría inapropiado reformar la norma sobre la base de una situación particular presentada en un área específica, como sucedió con el caso de Área de Ciencias Agroalimentarias durante el periodo 2016-2022.
- 7.3. Modificar la norma actual exige, además de estimar su viabilidad legal, consideraciones organizativas y de funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico, más allá de las

cargas de trabajo que podrían presentar algunas de las representaciones en razón de la falta permanente de una de ellas. Un análisis de ese tipo conlleva una revisión integral más que un cambio temporal por la falta de una representación, lo cual se estaría retomando en la reforma al Régimen académico.

- 7.4. En 2022, la circunstancia que motivó el acuerdo del Consejo Universitario fue resuelta, de manera que el Área de Ciencias Agroalimentarias cuenta en la actualidad con las dos personas representantes. En razón de ello, más que modificar la integración de la mencionada Comisión lo conveniente es que dicha área académica analice a lo interno las razones que dificultan la participación del profesorado y puedan adoptar acciones para evitar situaciones similares, las cuales implican repercusiones en los procesos de gestión de otros órganos, como lo son la Comisión de Régimen Académico y el Consejo Universitario.
- 7.5. La reglamentación actual facilita la representación paritaria, de manera que aumentar o disminuir la representación de un área académica, en virtud de la demanda de trabajo, se considera un indicador circunstancial que puede variar en el tiempo, siendo que podría necesitarse más de una representación adicional, según las circunstancias que imperen en el momento, razón por la cual lo propuesto por la Comisión de Régimen Académico resulta más una solución administrativa, aunque esté enfocada en aspectos importantes de gestión y organización de las labores para el cumplimiento de sus funciones.
- 7.6. La incorporación de una representación adicional ante la Comisión de Régimen Académico, debido a consideraciones administrativas de cargas de trabajo, resulta inviable presupuestariamente toda vez que la situación financiera actual de la Universidad limita la disposición de tiempos docentes adicionales, tal y como lo comunicó la Rectoría mediante el oficio R-4309-2023, del 14 de julio de 2023.

ACUERDA

1. Aprobar el análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado sobre la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa comisión.
2. Dar por cumplido el encargo de la sesión N.º 6383, artículo 5, del 19 de mayo de 2020.
3. Instar a la persona decana de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias que se analice a lo interno de la unidad académica las razones que han dificultado al personal docente representar a esa Área en la Comisión de Régimen Académico y se adopten las acciones pertinentes con miras a solventarlas.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa, con respecto al siguiente punto, que por tratarse de un recurso que presenta el profesor Juan José Mora Román, se suspende la transmisión de la sesión.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-15-2023 en torno al recurso de apelación subsidiaria del Sr. Juan José Mora Román.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y los buenos días a todas y todos.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-10-2023, del 7 de febrero de 2023, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Juan José Mora Román.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-10-2023, del 7 de febrero de 2023, la Dirección del Órgano Colegiado solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) dictaminar acerca del recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Juan José Mora Román, docente de la Facultad de Farmacia, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico (CRA) a dos artículos académicos.

El 13 de julio de 2021, el docente Mora Román solicitó a la Comisión de Régimen Académico la evaluación de dos artículos académicos, en uno de ellos tiene una participación del 96% y en el otro, del 92%.

La Comisión de Régimen Académico en la Resolución de Calificación N.º 2921-43-2022, del 8 de febrero de 2022, evaluó el material académico con los puntajes como de seguido se exponen:

- a) Artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina”, 1,25 puntos, correspondiéndole al profesor Mora Román la totalidad del puntaje, por su grado de participación del 96%.
- b) Artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”, 0,75 puntos, correspondiéndole la totalidad del puntaje otorgado debido a su 92% de participación.

El docente Mora Román, el 7 de marzo de 2022, presentó ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria en contra de la Resolución de Calificación N.º 2921-43-2022, del 8 de febrero de 2022; los argumentos esgrimidos por la persona recurrente se adjuntan de manera integral en el legajo del expediente.

La CRA, previo al análisis del recurso de revocatoria y de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, solicitó el 5 de mayo de 2022 a la Facultad de Farmacia el criterio de dos personas especialistas, los cuales fueron enviados el 26 y 31 de mayo de 2022.

El supracitado recurso de revocatoria fue analizado por la CRA en la sesión N.º 2937-2022, artículo 5, celebrada el 17 de octubre de 2022, en la cual se adoptó el siguiente acuerdo: *Después de un análisis pormenorizado, la Comisión de Régimen Académico incorporó en su valoración los argumentos presentados por el docente y los criterios emitidos por los especialistas que, en su conjunto para el caso de marras, conducen a la convicción de esta Comisión a mantener el criterio de la calificación inicial; por tanto, no acoger el recurso de revocatoria presentado por el docente Juan José Mora Román en contra de la Resolución de calificación 2921-43-2022 de fecha martes 8 de febrero del 2022, y mantener la calificación otorgada inicialmente a los artículos “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina” y “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”.* Dicho acuerdo se le comunicó al docente Mora Román en la resolución CRA-54-2022, del 17 de octubre de 2022.

En razón del rechazo del recurso de revocatoria, el 10 de noviembre de 2022, el docente Mora Román presentó recurso de apelación subsidiaria en contra de la Resolución CRA-54-2022, del 17 de octubre de 2022. Los argumentos ofrecidos se adjuntan de manera integral al expediente del interesado.

La Comisión de Asuntos Jurídicos para el análisis del recurso de apelación en subsidio decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, a fin de otorgarle el puntaje correspondiente.

En razón de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la Comisión de Régimen Académico (empleando como insumo las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas, se le contrapuso el puntaje originalmente otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final) y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra. Tomando en consideración que, del resultado de esta última ecuación, el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que el puntaje resultado de la ecuación resulte menor al otorgado por la CRA, ya que no es viable legislar en contra o perjuicio del administrado.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación subsidiaria del docente Juan José Mora Román, de la Facultad de Farmacia, en la reunión del 31 de mayo de 2023 (Convocatoria CAJ-17-2023); luego de homologar los criterios emitidos por las personas especialistas con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluyó que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la Comisión de Régimen Académico (empleando como insumo los criterios de evaluación); en virtud de lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos, decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de la nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas, se le contrapuso el puntaje, originalmente, otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra), determinando en este caso en particular que el recurso de apelación en subsidio debe acogerse y, consecuentemente, modificar los puntajes otorgados a los dos artículos sometidos a evaluación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 13 de julio de 2021, el docente de la Facultad de Farmacia, Juan José Mora Román presentó ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) la solicitud de evaluación de dos artículos académicos, en los cuales tuvo una participación del 96% en uno y del 92% en otro.
2. En la Resolución de Calificación N.º 2921-43-2022, del 8 de febrero de 2022, la CRA otorgó el puntaje, como de seguido se expone:
 - a) Artículo: “”, 1,25 puntos, correspondiéndole al profesor Mora Román la totalidad del puntaje, por su grado de participación del 96%. Al considerar que el artículo posee moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad.
 - b) Artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”, 0,75 puntos, correspondiéndole la totalidad del puntaje otorgado debido a su 92% de participación. Al considerar que el artículo contiene moderada originalidad, moderada relevancia, poca trascendencia y moderada complejidad.
3. De conformidad con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, los rubros correspondientes a la originalidad, la relevancia, la trascendencia y la complejidad en cada uno de los artículos se evaluaron de la siguiente forma:

Artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina”, con moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad.

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Alta relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional y de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; la obra presenta aportes importantes al objeto de estudio, en el campo disciplinar o al ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance, se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”, con moderada originalidad, moderada relevancia, poca trascendencia y moderada complejidad.

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda y la obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Poca trascendencia: Los aportes, idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra no expresan viabilidad para generar innovaciones o mejoras que vayan más allá del entorno disciplinar; la obra muestra muy poca o ninguna utilidad o beneficio para el campo de estudio, o para poblaciones vinculadas a su producción; la obra se consigna en un medio de divulgación de muy limitado alcance; la obra se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

4. La Comisión de Régimen Académico registró los puntajes inicialmente otorgados en la Resolución de Calificación N.º 2921-43-2022, del 8 de febrero de 2022, y el 7 de marzo de 2022 el docente Mora Román presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la supracitada resolución.
5. La CRA, previo a analizar el recurso de revocatoria, el 5 de mayo de 2022 y de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, solicitó a la Facultad de Farmacia el criterio de dos personas especialistas; dichos criterios fueron remitidos el 26 y 31 de mayo de 2022.
6. El recurso de revocatoria propiamente dicho fue analizado por la CRA en la sesión N.º 2937-2022, artículo 5, celebrada el 17 de octubre de 2022, en la cual se adoptó el siguiente acuerdo: *Después de un análisis pormenorizado, la Comisión de Régimen Académico incorporó en su valoración los argumentos presentados por el docente y los criterios emitidos por los especialistas que, en su conjunto para el caso de marras, conducen a la convicción de*

esta Comisión a mantener el criterio de la calificación inicial; por tanto, no acoger el recurso de revocatoria presentado por el docente Juan José Mora Román en contra de la Resolución de calificación 2921-43-2022 de fecha martes 8 de febrero del 2022, y mantener la calificación otorgada inicialmente a los artículos “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina” y “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”. Dicho acuerdo se le comunicó al docente Mora Román en la resolución CRA-54-2022, del 17 de octubre de 2022.

7. Debido a que la resolución del recurso de revocatoria no llenó las expectativas del docente Mora Román, el 10 de noviembre de 2022 interpuso recurso de apelación subsidiaria en contra de la Resolución CRA-54-2022, del 17 de octubre de 2022. Los argumentos ofrecidos se adjuntan de manera integral en el expediente del interesado.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, a fin de otorgarle el puntaje correspondiente.
9. En razón de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la Comisión de Régimen Académico (empleando como insumo las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas se le contrapuso el puntaje originalmente otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final) y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra. Tomando en consideración que del resultado de esta última ecuación el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que el puntaje resultado de la ecuación resulte menor del otorgado por la CRA, ya que no es viable legislar en contra o perjuicio del administrado.
10. Siguiendo el procedimiento establecido descrito en los considerandos 8 y 9, la calificación para el artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina” debe modificarse de 1,25 puntos a 1,37 puntos, esto en razón de que al sumar los puntajes otorgados por las personas especialistas a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad ofrece un resultado de 3,00 puntos, resultado que al dividirlo entre 2= 1,50 puntos, al que se debe sumar 1,25 puntos que le otorgó la CRA, esto corresponde a 2,75 puntos que dividido entre 2=1,37 puntos que es el resultado final con que debe ser evaluado el supracitado artículo.
11. Con respecto al artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”, las personas especialistas a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad le otorgan un puntaje total de $1,75/2=0,87$ puntos, más el 0,75 puntos que le otorgó la CRA, da un puntaje total de $1,62/2=0,81$ puntos, que es la calificación final que se le debe otorgar al artículo.
12. En la siguiente tabla, se operacionaliza el resultado final que se le debe otorgar a los artículos sometidos a calificación por parte del docente Juan José Mora Román, incluyendo la sumatoria de los puntajes a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, de los cuales se obtiene el 50%, que a su vez, se le suma la calificación otorgada por la CRA; para finalmente dividirlo entre 2 y su resultado corresponde a la calificación que se le debe otorgar al artículo.

Artículo	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios de las personas especialistas		Promedio del criterio de las personas especialistas
<i>Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina</i>	1,25 puntos	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.º 2	

Originalidad		Alta 0,50 puntos.	Moderada 0,25 puntos.	0,75 puntos.
relevancia		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
Trascendencia		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
Complejidad		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
				Total: 3,00 puntos. Promedio de puntaje según criterio de especialistas: 1,50 puntos.
3,00 puntos/2=1,50 (puntaje de las personas especialistas, más 1,25 puntos otorgados por la CRA=2,75 puntos/2=1,37 puntos que corresponde a la calificación con que debe ser evaluado el artículo.				
	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios de las personas especialistas		Promedio del criterio de las personas especialistas: 0,81 puntos.
<i>C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer</i>	0,75 puntos.	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.º 2	
Originalidad		Moderada 0,25 puntos.	Poca 0,00 puntos.	0,25 puntos.
Relevancia		Moderada 0,25 puntos.	Moderada 0,25 puntos.	0,50 puntos.
Trascendencia		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
Complejidad		Moderada 0,25 puntos.	Poca 0,00 puntos.	0,25 puntos.
				Total: 1,75 puntos. Promedio de puntaje según criterio de especialistas: 0,81 puntos.
1,75 puntos/2=0,87 (puntaje de las personas especialistas, más 0,75 puntos otorgados por la CRA=1,62 puntos/2=0,81 puntos que corresponde a la calificación con que debe ser evaluado el artículo.				

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación subsidiaria presentado por el docente Juan José Mora Román, de la Facultad de Farmacia, en contra de la Resolución de la Calificación N.º 2921-43-2022, del 8 de febrero de 2022, y, consecuentemente, modificar los puntajes originalmente otorgados a los siguientes trabajos sometidos a evaluación.
 - a) Que la calificación otorgada al artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina”, pase de 1,25 puntos, a 1,37 puntos, correspondiéndole al profesor Mora Román la totalidad del puntaje, por su grado de participación del 96%.

- b) Que la calificación otorgada al Artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer” pase de 0,75 puntos, a 0,81 puntos, correspondiéndole la totalidad del puntaje otorgado debido a su 92% de participación.

2. Dar por agotada la vía administrativa.

3. Notificar la resolución del presente recurso al correo electrónico: juanjose.moraroman@ucr.ac.cr”

EL DR. EDUARDO CALDERÓN dice estar anuente a cualquier consulta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.*****

EL DR. EDUARDO CALDERÓN repasa el análisis del caso numéricamente. Agrega que, en el primer artículo la Comisión de Régimen Académico le da 1,25 puntos; en ese mismo artículo, el promedio de los especialistas es de 1,50, el cual se suma al puntaje de la Comisión de Régimen Académico y se divide entre 2; el resultado es 1,37.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Eduardo Calderón y expresa que ya quedan claros los números.

Hace la observación que podrían revisar en el considerando dos, el punto a), pues le parece que le hace falta el nombre del artículo. Señala que, en el dictamen, no aparece el nombre del artículo, dice “artículo” y las comillas.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que el primer artículo es: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina”, con 1,25 puntos. En el punto b), el artículo es “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”.

Aclara que van al tema del puntaje. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace la observación al Dr. Eduardo Calderón de que, por las reglas del redondeo, como están trabajando con dos decimales, el promedio de las personas especialistas y el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico es 1,375; el 5 se pierde, por lo que se deben aplicar las reglas de redondeo que, en este caso, correspondería hacia arriba; es decir, el puntaje sería de 1,38.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ recuerda que han utilizado solamente dos cifras, por lo que, evidentemente, no están redondeando, lo que variaría los acuerdos posteriores, no la firmeza de los acuerdos anteriores, si se llega a esa conclusión de que tienen que aplicar la misma regla de tres decimales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE confirma que, en realidad, sí están redondeando, pues en el momento en que se elimina un decimal, independientemente de si se deja lo que queda o se suba, es un efecto del redondeo. Es una convención; cuando está justo a la mitad, se ha acogido que la mitad de los casos redondea para arriba y la otra mitad para abajo; lo típico —al menos en ciencias, ingenierías, matemática— es que se busque hacia el número par más cercano. En este caso el .375 se redondearía a .38.

Explica que, si fuera, por ejemplo .365, se redondearía hacia abajo y quedaría en 36; en este caso, reitera que como es .375, se redondea hacia arriba; queda en .38.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ expone que, a menos que el Consejo Universitario quiera tomar la decisión y redondear, tendrían que devolverlo a la comisión para que determine el redondeo respectivo, porque ya viene en un dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ manifiesta que ese es un cambio que podrían hacer.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ aclara que, si la comisión lo hace, tendrían que aplicarlo a partir de este momento en el resto de los casos que vayan a ver en la comisión, incluidos aquellos que ya han sido dictaminados y que no hayan sido elevados al Consejo Universitario.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN le dice al Lic. William Méndez que en todos los análisis han contemplado siempre dos cifras significativas, o sea, dos decimales, y cuando aparece un tercer decimal sí usan el criterio de redondeo. Reitera que siempre lo han utilizado y siempre los resultados han estado en el orden de dos decimales.

Subraya que el criterio del redondeo si lo han utilizado en todos los casos anteriores; no es nada nuevo ahora.

Confirma que la corrección del Dr. Germán Vidaurre sí procede.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ corrige la cifra a 1,38. Añade que en el punto a) es 1,38 puntos, correspondiente al profesor Mora Román.

Consulta si tienen alguna otra observación. Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, anticipa que someterá a votación el dictamen como fue presentado, con la modificación realizada en la numeración del primer artículo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 13 de julio de 2021, el docente de la Facultad de Farmacia, Juan José Mora Román presentó ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) la solicitud de evaluación de dos artículos académicos, en los cuales tuvo una participación del 96% en uno y del 92% en otro.**
- 2. En la Resolución de Calificación N.º 2921-43-2022, del 8 de febrero de 2022, la CRA otorgó el puntaje, como de seguido se expone:**

- a) **Artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina”, 1,25 puntos, correspondiéndole al profesor Mora Román la totalidad del puntaje, por su grado de participación del 96%. Al considerar que el artículo posee moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad.**
- b) **Artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”, 0,75 puntos, correspondiéndole la totalidad del puntaje otorgado debido a su 92% de participación. Al considerar que el artículo contiene moderada originalidad, moderada relevancia, poca trascendencia y moderada complejidad.**
3. **De conformidad con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, los rubros correspondientes a la originalidad, la relevancia, la trascendencia y la complejidad en cada uno de los artículos se evaluaron de la siguiente forma:**

Artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina”, con moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Alta relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional y de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; la obra presenta aportes importantes al objeto de estudio, en el campo disciplinar o al ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance, se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”, con moderada originalidad, moderada relevancia, poca trascendencia y moderada complejidad.

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda y la obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Poca trascendencia: Los aportes, idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra no expresan viabilidad para generar innovaciones o mejoras que vayan más allá del entorno disciplinar; la obra muestra muy poca o ninguna utilidad o beneficio para el campo de estudio, o para poblaciones vinculadas a su producción; la obra se consigna en un medio de divulgación de muy limitado alcance; la obra se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

4. La Comisión de Régimen Académico registró los puntajes inicialmente otorgados en la Resolución de Calificación N.º 2921-43-2022, del 8 de febrero de 2022, y el 7 de marzo de 2022 el docente Mora Román presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la supracitada resolución.
5. La CRA, previo a analizar el recurso de revocatoria, el 5 de mayo de 2022 y de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, solicitó a la Facultad de Farmacia el criterio de dos personas especialistas; dichos criterios fueron remitidos el 26 y 31 de mayo de 2022.
6. El recurso de revocatoria propiamente dicho fue analizado por la CRA en la sesión N.º 2937-2022, artículo 5, celebrada el 17 de octubre de 2022, en la cual se adoptó el siguiente acuerdo: *Después de un análisis pormenorizado, la Comisión de Régimen Académico incorporó en su valoración los argumentos presentados por el docente y los criterios emitidos por los especialistas que, en su conjunto para el caso de marras, conducen a la convicción de esta Comisión a mantener el criterio de la calificación inicial; por tanto, no acoger el recurso de revocatoria presentado por el docente Juan José Mora Román en contra de la Resolución de calificación 2921-43-2022 de fecha martes 8 de febrero del 2022, y mantener la calificación otorgada inicialmente a los artículos “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina” y “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”.* Dicho acuerdo se le comunicó al docente Mora Román en la resolución CRA-54-2022, del 17 de octubre de 2022.
7. Debido a que la resolución del recurso de revocatoria no llenó las expectativas del docente Mora Román, el 10 de noviembre de 2022 interpuso recurso de apelación subsidiaria en contra de la Resolución CRA-54-2022, del 17 de octubre de 2022. Los argumentos ofrecidos se adjuntan de manera integral en el expediente del interesado.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, a fin de otorgarle el puntaje correspondiente.
9. En razón de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la Comisión de Régimen Académico (empleando como insumo las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas se le contrapuso el

puntaje originalmente otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final) y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra. Tomando en consideración que del resultado de esta última ecuación el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que el puntaje resultado de la ecuación resulte menor del otorgado por la CRA, ya que no es viable legislar en contra o perjuicio del administrado.

10. Siguiendo el procedimiento establecido descrito en los considerandos 8 y 9, la calificación para el artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina” debe modificarse de 1,25 puntos a 1,37 puntos, esto en razón de que al sumar los puntajes otorgados por las personas especialistas a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad ofrece un resultado de 3,00 puntos, resultado que al dividirlo entre 2= 1,50 puntos, al que se debe sumarle 1,25 puntos que le otorgó la CRA, esto corresponde a 2,75 puntos que dividido entre 2=1,37 puntos que es el resultado final con que debe ser evaluado el supracitado artículo.
11. Con respecto al artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer”, las personas especialistas a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad le otorgan un puntaje total de $1,75/2=0,87$ puntos, más el 0,75 puntos que le otorgó la CRA, da un puntaje total de $1,62/2=0,81$ puntos, que es la calificación final que se le debe otorgar al artículo.
12. En la siguiente tabla, se operacionaliza el resultado final que se le debe otorgar a los artículos sometidos a calificación por parte del docente Juan José Mora Román, incluyendo la sumatoria de los puntajes a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, de los cuales se obtiene el 50%, que a su vez, se le suma la calificación otorgada por la CRA; para finalmente dividirlo entre 2 y su resultado corresponde a la calificación que se le debe otorgar al artículo.

Artículo	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios de las personas especialistas		Promedio del criterio de las personas especialistas
<i>Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina</i>	1,25 puntos	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.º 2	
Originalidad		Alta 0,50 puntos.	Moderada 0,25 puntos.	0,75 puntos.
relevancia		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
Trascendencia		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
Complejidad		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
				Total: 3,00 puntos. Promedio de puntaje según criterio de especialistas: 1,50 puntos.

3,00 puntos/2=1,50 (puntaje de las personas especialistas, más 1,25 puntos otorgados por la CRA=2,75 puntos/2=1,38 puntos que corresponde a la calificación con que debe ser evaluado el artículo.				
	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios de las personas especialistas		Promedio del criterio de las personas especialistas: 0,81 puntos.
<i>C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer</i>	0,75 puntos.	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.º 2	
Originalidad		Moderada 0,25 puntos.	Poca 0,00 puntos.	0,25 puntos.
Relevancia		Moderada 0,25 puntos.	Moderada 0,25 puntos.	0,50 puntos.
Trascendencia		Moderada 0,25 puntos.	Alta 0,50 puntos.	0,75 puntos.
Complejidad		Moderada 0,25 puntos.	Poca 0,00 puntos.	0,25 puntos.
				Total: 1,75 puntos. Promedio de puntaje según criterio de especialistas: 0,81 puntos.
1,75 puntos/2=0,87 (puntaje de las personas especialistas, más 0,75 puntos otorgados por la CRA=1,62 puntos/2=0,81 puntos que corresponde a la calificación con que debe ser evaluado el artículo.				

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación subsidiaria presentado por el docente **Juan José Mora Román**, de la Facultad de Farmacia, en contra de la Resolución de la Calificación N.º 2921-43-2022, del 8 de febrero de 2022, y, consecuentemente, modificar los puntajes originalmente otorgados a los siguientes trabajos sometidos a evaluación.
 - a. Que la calificación otorgada al artículo: “Registro sanitario de medicamentos biológicos y biotecnológicos en América Latina”, pase de 1,25 puntos, a 1,38 puntos, correspondiéndole al profesor Mora Román la totalidad del puntaje, por su grado de participación del 96%.
 - b. Que la calificación otorgada al Artículo: “C-ficocianinas: modulación del sistema inmune y su posible aplicación como terapia contra el cáncer” pase de 0,75 puntos, a 0,81 puntos, correspondiéndole la totalidad del puntaje otorgado debido a su 92% de participación.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar la resolución del presente recurso al correo electrónico: juanjose.moraroman@ucr.ac.cr

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que quedan muy pocos minutos de la sesión, de manera que iniciar la discusión del siguiente punto implicaría una interrupción del conocimiento de la propuesta de Dirección, por lo que va a cerrar en este momento la sesión.

Se retoma la transmisión de la sesión.

Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expresa su felicitación al estudiante Matías Leandro Flores, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, quien fue galardonado con un premio de la Organización Europea de Investigación Nuclear (CERN), en Suiza, por su participación en los experimentos de consumo energético de un servidor en el gran colisionador de hadrones.

Resalta que este muchacho, de veintidós años, fue galardonado, entre muchos otros investigadores, en uno de los centros de investigación nuclear con fines pacíficos más prestigiosos del mundo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Eduardo Calderón. Manifiesta que es excelente este gran reconocimiento.

A las doce horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Jhendry Katherine Chaves Campos, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Maritza Mena Campos, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

